



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

- 19820 8488 Corrección de errores a la Orden de 19 de diciembre de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 19820 8469 Orden de 13 de junio de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente por la que se regulan las bases y la convocatoria de ayudas a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la renovación de instalaciones eléctricas de enlace comunes en edificios de viviendas, realizadas con anterioridad a la vigencia del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre, para el ejercicio 2006.
- 19831 8470 Orden de 13 de junio de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se regulan las Bases y la convocatoria de las ayudas a Corporaciones Locales con destino a la ejecución de actuaciones en materia de seguridad minera, para el ejercicio 2006.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 19837 8528 Resolución de fecha 19 de junio de 2006, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de junio de 2006, por el que se modifica el Anexo V.2, productividad semestral complemento de destino, del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.
- 19838 8529 Resolución de 19 de junio de 2006, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de junio de 2006, por el que se establecen las cuantías de las contribuciones que las entidades promotoras deberán realizar al Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Región de Murcia en el año 2006.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 19838 8517 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anestesia.
- 19840 8518 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Cirugía Pediátrica.
- 19842 8519 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Medicina Intensiva.
- 19845 8521 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Oncología Médica.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

- 19847 8711 Decreto n.º 112/2006, de 23 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un terreno, sito en el barrio de Santa María de Gracia, término municipal de Murcia, con destino a la ampliación de Centro de Salud.

Pág.

Consejo de Gobierno

- 19848 8712 Decreto n.º 113/2006, de 23 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales Auditivos (FASEN) de la Región de Murcia, sobre la intervención de intérpretes de lengua de signos en el aula para el alumnado con discapacidad auditiva.
- 19850 8714 Decreto n.º 114/2006, de 23 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención al centro de formación profesional San Juan Bosco de Los Dolores (Cartagena), para el desarrollo de programas de iniciación profesional (garantía social), en la modalidad de iniciación profesional específica, durante el curso académico 2006/2007.
- 19853 8715 Decreto n.º 115/2006, de 23 de junio, por el que por el que se regula la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Archena para la adecuación del Cine-Teatro de Archena (5.ª fase).
- 19855 8716 Decreto n.º 116/2006, de 23 de junio, por el que se regula la concesión directa de la subvención al club excelencia en gestión vía innovación para la implantación y difusión del modelo EFQM en Instituciones Sanitarias de la Región.
- 19858 8717 Decreto n.º 117/2006, de 23 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación Unión de Consumidores Murcia (UCE), para el desarrollo de la sociedad de la información.

Consejería de Educación y Cultura

- 19859 8508 Orden de 1 de junio de 2006 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado incompleto de Educación Preescolar «Montegrande» de Torreagüera (Murcia).
- 19860 8513 Orden de 1 de junio de 2006 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Concertado de Educación Infantil «San Francisco de Asís» de Lorca.

Consejería de Agricultura y Agua

- 19861 8479 Resolución de 28 de abril de 2006, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, por la que se concede el título de agrupación para tratamientos integrados en agricultura a varias entidades.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 19862 8475 Protocolo 2006, adicional al convenio suscrito el 30 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.
- 19863 8476 Anexo de ampliación de plazas para el año 2006 del Convenio de Colaboración prorrogado entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura, para la atención de personas mayores.
- 19864 8477 Anexo de Reversión de plazas para los años 2006 y 2007 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación «Refugio San José y San Enrique» de Cieza, para la atención de personas mayores.
- 19866 8478 Orden de 7 de junio, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2006 subvenciones del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para el fomento de inversiones destinadas a promover las mejoras de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 19877 8430 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el Plan de Energías Renovables en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio año 2006.

4. Anuncios**Consejería de Educación y Cultura.**

- 19885 8687 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de adquisición de equipos de imagen y sonido y autómatas para varios ciclos formativos.

Consejería de Agricultura y Agua

- 19886 8737 Anuncio de adjudicación de contrato.
- 19886 8738 Anuncio de adjudicación de contrato.

Consejería de Sanidad

- 19886 8512 Edicto por el que se notifica el acuerdo de iniciación de Expediente Sancionador por carencia de autorización sanitaria de funcionamiento referencia ESCASF 01/06.
- 19887 8705 Anuncio de concurso abierto para adjudicación contrato de asistencia.

Pág.

Consejería de Sanidad**Servicio Murciano de Salud**

- 19888 8744 Anuncio de adjudicación.

Consejería de Trabajo y Política Social**Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 19888 8471 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Nuria Fornes García», contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de beca, recaída en el expediente E-2004-0893.
- 19889 8472 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Carmelo Martínez Gallardo», contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2004/01/36/0135.
- 19889 8473 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Joaquín Ángel Ramírez Marín», contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2004/01/34/0055.
- 19889 8474 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por Eduardo Pérez García, en nombre y representación de «Aquilino Computer, S.L.», contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2004/01/28/0645.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 19890 8462 Información pública. Modificación concesional.
- 19890 8490 Anuncio de licitación de asistencia técnica.
- 19891 8491 Anuncio de licitación de asistencia técnica.
- 19892 8492 Anuncio de licitación de asistencia técnica.
- 19893 8493 Anuncio de licitación de asistencia técnica.
- 19894 8494 Anuncio de licitación de asistencia técnica.
- 19895 8495 Anuncio de licitación de asistencia técnica.
- 19896 8496 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz**

- 19897 8510 Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 87/2006.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

- 19897 8465 Juicio Verbal 870/2001.

De lo Social número Dos de Murcia

- 19897 8522 N.º Autos: Demanda 39/2006.

De lo Social número Cinco de Murcia

- 19898 8525 Demanda 115/2006.
- 19898 8526 Demanda 440/2006.

De lo Social número Seis de Murcia

- 19899 8523 Procedimiento demanda 78/2006.
- 19899 8524 Demanda 421/2006.

De lo Social número Siete de Murcia

- 19899 8467 Ejecutoria número 22/06.

De lo Mercantil número Uno de Murcia

- 19900 8466 Procedimiento ordinario 117/2005.

Instrucción número Tres de San Javier

- 19900 8511 Juicio de faltas 146/2006.

Primera Instancia número Dos de Totana

- 19900 8498 Procedimiento ordinario 150/2004.

De lo Social número Treinta y Ocho de Madrid

- 19901 8527 Demanda 430/2006.

IV. Administración Local**Alcantarilla**

- 19902 8710 Alumbrado Público en Avenida Príncipe entre Carretera de Las Torres de Cotillas y la C/ San José Obrero.

Aledo

- 19902 8752 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del sector de suelo urbanizable residencial «Cabezo del Molino».

Bullas

- 19902 8726 Aprobación inicial de la Modificación de las Normas Subsidiarias 3/06.

Ceuti

- 19903 8727 Expedientes de contratación de servicios.

Fuente Alamo de Murcia

- 19904 8699 Modificación Estructural a la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.
19904 8733 Aprobación definitiva de Proyecto de Urbanización, Estudio de Seguridad y Salud y Proyecto de Canalizaciones de Redes de Telecomunicación de la U.A. 1 del Plan Parcial «El Mingrano», Sector 31.

La Unión

- 19904 8740 Anuncio de contratación del proyecto de «Mejoras y reparaciones menores en el Colegio Público Herrerías».
19905 8741 Anuncio de contratación del proyecto de «Mejoras y reparaciones menores en el Colegio Público El Garbanzal».
19906 8742 Anuncio de contratación del proyecto de «Instalación eléctrica en el Colegio de El Garbanzal».
19906 8745 Anuncio de contratación del proyecto de «Mejoras y reparaciones menores en el Colegio Público de Roche».
19906 8746 Anuncio de contratación del proyecto de «Reparaciones menores y mejoras en el Colegio Público Santiago Apóstol de Portmán».
19907 8748 Anuncio de contratación del proyecto de «Mejoras y reparaciones menores en el Colegio Público Alfonso X el Sabio».

Lorca

- 19908 8516 Vehículos abandonados en la vía pública.

Murcia

- 19909 8464 Normas reguladoras del precio público por la prestación del servicio de actividades organizadas por el Servicio Municipal de Educación.
19910 8501 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos. 1671/2005 y otros-DU.
19911 8734 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Modificación puntual del Plan General, n.º 87 en la UA-578, en El Raal. Expte. 2350/04.

Ricote

- 19911 8709 Resolución 208/06.

San Pedro del Pinatar

- 19911 8120 Aprobado por la Junta de Gobierno Local el padrón del 4.º trimestre-05.
19912 8725 Expediente de deslinde.

Torre Pacheco

- 19913 8446 Anuncio para la concesión del servicio de transporte urbano del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
19913 8258 Bases generales tipo para proyectos de cooperación al desarrollo. Ayuntamiento de Torre Pacheco.
19921 8695 Convocatoria para una plaza de Cabo de la Policía Local.

Totana

- 19922 8556 Bases de la convocatoria para proveer ocho plaza de Agente de la Policía Local, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2006, aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2006, mediante el sistema de oposición libre.
19930 8557 Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad dos plazas de Agentes del Cuerpo de Policía Local, aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2006.

V. Otras disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes «Puerto Lumbreras»**

- 19935 8723 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Extravío de Título

- 19935 8550 Anuncio de extravío de Título.

Fundación Integra

- 19935 8627 Resolución de la Fundación Integra, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de los servicios para la digitalización de contenidos del municipio de Cehégín correspondientes a sus yacimientos arqueológicos.
19935 8626 Resolución de la Fundación Integra, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del suministro de dispositivos receptores de radio DAB y servicios asociados para actuación de Empresas del proyecto «Molina Digital».
19936 8624 Resolución de la Fundación Integra, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de los servicios para la digitalización de contenidos del municipio de Totana correspondientes a sus yacimientos arqueológicos.
19936 8625 Resolución de la Fundación Integra, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de los servicios para la digitalización de contenidos del municipio de Fortuna correspondientes a sus yacimientos arqueológicos.

Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro

- 19936 8533 Acta de notoriedad.

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total		Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	166,58	6,66	173,24		Corrientes	0,72	0,03	0,75
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69		Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Semestral	96,48	3,86	100,34		Años Anteriores	1,17	0,05	1,22

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

8488 Corrección de errores a la Orden de 19 de diciembre de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertidos errores en la Orden de 19 de diciembre de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 7, de 10 de enero), se procede a la subsanación de los mismos en los siguientes términos:

Anexo I.- Modificaciones.

Página 822

Los puestos de trabajo de Técnico Responsable Epidemiología y Educación para la Salud, código TO00124, Jefe de Servicio de Calidad Asistencial, código JS00328, Técnico Responsable Calidad Asistencial, códigos T000142 y T000143 y Técnico Gestión Calidad Asistencial, código T000338, donde dice: «modificar con efectos de 1 de febrero de 2006», debe decir: «1 de enero de 2005».

Murcia, 7 de junio de 2006.—La Consejería de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

8469 Orden de 13 de junio de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente por la que se regulan las bases y la convocatoria de ayudas a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la renovación de instalaciones eléctricas de enlace comunes en edificios de viviendas, realizadas con anterioridad a la vigencia del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre, para el ejercicio 2006.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, tiene encomendadas entre otras funciones la de velar por la seguridad de las instalaciones eléctricas de baja tensión en el ámbito de la Región de Murcia.

La vigencia del anterior Reglamento Electrotécnico para Baja tensión, aprobado por Decreto 2413/1973, de

20 de septiembre, supuso un considerable avance en su momento en materia de seguridad eléctrica respecto a su precedente Reglamento Electrotécnico para Baja tensión, aprobado por Decreto de 3 de julio de 1955.

Las prescripciones del nuevo Reglamento aprobado por real Decreto 842/2002, de 2 de agosto permiten alcanzar los objetivos exigibles hoy en día a estas instalaciones, entre los cuales destacan las nuevas determinaciones sobre características de evitación de los efectos que el riesgo de incendio consecuencia del funcionamiento anómalo de las instalaciones que en situación defectuosa o de sobrecarga pueda ocasionar sobre todo en instalaciones de enlace en edificios destinados principalmente al uso de viviendas.

No obstante lo anterior, perviven en nuestra Región instalaciones eléctricas de enlace en edificios de viviendas que fueron realizadas en su momento con anterioridad a la vigencia del Reglamento Electrotécnico para Baja tensión, aprobado por Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre, y cuyo estado actual podría no alcanzar los mínimos destinados a este uso de viviendas, de lo que cabe inferir la necesidad de propiciar desde esta Administración regional las actuaciones tendentes a fomentar su adaptación técnica a los mínimos requisitos de seguridad actuales.

Con independencia de las actuaciones que devienen obligadas por la normativa que resulta de aplicación, en este caso el Reglamento Electrotécnico para Baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, que deroga la normativa anterior al respecto, esta Consejería entiende conveniente el establecimiento de una línea de concesión de ayudas que permita a los ciudadanos renovar aquellas instalaciones eléctricas de enlace en edificios de viviendas, que habiendo sido realizadas en su momento con los preceptos del anterior Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre, a consecuencia de la evolución creciente del uso de las instalaciones eléctricas hayan dejado de reunir las condiciones mínimas de seguridad que de acuerdo con el estado de la técnica actual resultarían exigibles para la seguridad, tanto de las personas como de bienes.

La presente Orden se dicta al amparo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos aspectos en los que tiene la condición de básica.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación establecidas en el artículo 4 de la citada Ley regional, se hace necesario establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de ayudas para su solicitud y concesión así como el procedimiento de reintegro y al régimen de infracciones y sanciones

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 13 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden el establecimiento de las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones para el ejercicio 2006 a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la renovación de instalaciones eléctricas de enlace en edificios de viviendas, realizadas con anterioridad a la vigencia del Reglamento Electrotécnico para Baja tensión, aprobado por Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre, cuando estén ubicados en el territorio de la Región de Murcia.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1. Los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se concederán las subvenciones reguladas en la presente Orden serán los siguientes:

Para las familias e instituciones sin fines de lucro: Sección 16. Servicio 03. Programa 722 A «Planificación y Ordenación industrial y energética». Capítulo 7. Artículo 78 «A familias e instituciones sin fines de lucro». Concepto 787 Subconcepto 787.21 «Ayudas Renovación Instalaciones Eléctricas B.T Viviendas». Consignación 90.000 Euros. Proyecto n.º 35.723 «Ayudas Renovación Instalaciones Eléctricas B.T Viviendas».

2. Las subvenciones serán adjudicadas hasta el límite de las respectivas consignaciones presupuestarias, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en la concesión.

Artículo 3. Proyectos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de proyectos subvencionables los de renovación de instalaciones eléctricas de baja tensión de enlace comunes en edificios de viviendas, realizadas con anterioridad a la vigencia del Reglamento Electrotécnico para Baja tensión, aprobado por Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre, cuando estén ubicados en el territorio de la Región de Murcia, que aumenten las condiciones mínimas de seguridad de las instalaciones eléctricas que de acuerdo con el estado de la técnica actual resultarían exigibles para la seguridad, tanto de las personas como de los bienes.

Se entiende por instalación de enlace la definida como tal en el punto 1.1 de la Instrucción Complementaria ITC-BT-12 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por R.D 842/2002, de 2 de agosto, esto es aquellas que unen la caja general de protección o cajas generales de protección, incluidas éstas, con las instalaciones interiores o receptoras del usuario.

Entre las instalaciones de enlace, se entienden como comunes, desde la Caja General de Protección, hasta el emplazamiento de contadores.

2. Las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta Orden deberán ser realizadas por empresas instaladoras inscritas en el correspondiente Registro de la Dirección General competente en materia de industria.

Artículo 4. Gasto subvencionable.

1. Se considerará gasto subvencionable aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes tangibles (obra civil, equipos, montaje e instalaciones) que sea necesaria para alcanzar los objetivos propuestos.

2. No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

- a) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- b) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.
- c) Las inversiones en equipos usados.
- d) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.
- e) Los honorarios de proyecto, en su caso.
- f) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad la renovación de las instalaciones de enlace comunes.
- g) Las inversiones en instalaciones interiores de viviendas o locales.

Artículo 5. Período subvencionable.

El período subvencionable durante el que se podrán ejecutar las instalaciones será el necesario para ejecutar el objeto subvencionado con sujeción a las especificaciones establecidas por esta convocatoria y por la normativa de general aplicación, que se iniciará el 1 de enero de 2006, finalizando el 1 de noviembre de 2006.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refieren las presentes bases, las familias e instituciones sin fines de lucro ubicadas en la Región de Murcia, que no estén incurso en las circunstancias expresadas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En especial podrán presentar solicitudes:

- a) Las comunidades de propietarios constituidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal,
- b) Las comunidades que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de la propiedad horizontal.

2. Las familias e instituciones sin fines de lucro deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma. A tales efectos, la unidad administrativa responsable de la gestión del expediente incorporará en el mismo el certificado acreditativo de los citados extremos.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones e incompatibilidades.

1. La cuantía de la subvención solicitada se calculará de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Para un solo usuario:
 - Instalación de un solo usuario: 150 euros
- b) Para más de un usuario:
 - Instalaciones hasta 10 usuarios: 75 euros /abonado
 - Instalaciones entre 11 y 25 usuarios: 65 euros / abonado
 - Instalaciones de más de 25 usuarios: 55 euros/ abonado.

2. Dicha cuantía para cada proyecto no podrá superar en general el 40 % del gasto subvencionable, entendido este porcentaje en términos de inversión bruta sobre el gasto subvencionable.

3. Las subvenciones otorgadas conforme a la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse del resto de Administraciones públicas – con excepción de las obtenidas de la Administración Regional para la misma finalidad.

Artículo 8. Procedimiento y criterios para el otorgamiento de las subvenciones.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, siendo competente para su resolución el Consejero competente en materia de energía, y para su instrucción el Director General competente en materia de energía o el Subdirector General correspondiente, cuando el Director General resuelva por delegación.

2. El orden para la instrucción de los procedimientos será el determinado por la fecha de la recepción – referido, en su caso, al momento de la subsanación de los defectos encontrados o desde el momento en que se complete la documentación aportada- de las diferentes solicitudes en el Registro de la Dirección General competente en materia de energía o en el Registro General de la Consejería competente en materia de energía, siempre que vayan acompañadas de los documentos referidos en los artículos 9 y 10.

3. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el que se indica a continuación:

Se ordenarán las solicitudes por orden de fecha de ejecución y puesta en servicio de la instalación subvencionada, de mayor a menor antigüedad.

En caso de empate de dos o más de ellas, prevalecerá la que haya realizado un mayor esfuerzo inversor,

determinado por la cuantía de la inversión subvencionable.

En caso de igualdad en este último criterio se otorgará prioridad a la primera solicitud presentada.

4. Las subvenciones que, reuniendo todos los requisitos necesarios para su otorgamiento, no hubieran obtenido la subvención por falta de crédito presupuestario, tendrán preferencia para el otorgamiento en el ejercicio siguiente, con cargo a un máximo del 30% del crédito presupuestado para cada partida.

Artículo 9. Solicitudes: Documentación Anexa.

1. Las solicitudes de subvención se formularán, referidas exclusivamente a una instalación, mediante escrito conforme al modelo que figura en el Anexo I de esta Orden, dirigida al Consejero de Industria y Medio Ambiente, acompañadas, con carácter general de la siguiente documentación:

a) Memoria Técnica de Diseño suscrita por instalador eléctrico autorizado o proyecto suscrito por técnico competente, que contenga el presupuesto detallado de las inversiones subvencionables.

b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Justificación de la condición de beneficiario, conforme al impreso reflejado en el Anexo II

d) Justificación de la ejecución de la instalación objeto de la subvención, en los términos establecidos en el artículo siguiente.

2. Además de la documentación exigida en el apartado anterior, los interesados deberán aportar la que se indica a continuación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I o del C.I.F. del solicitante, según que éste sea persona física o comunidad de propietarios; y, en este último caso, copia compulsada asimismo del D.N.I de la persona que suscribe la solicitud.

b) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la comunidad de propietarios, en su caso.

c) Certificado de representación de la comunidad de propietarios, en su caso, y siempre que dicha representación no conste en los estatutos de constitución.

d) Declaración del solicitante relativo a las solicitudes de subvención para la misma finalidad que, en su caso, haya efectuado ante cualquier Administración Pública incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el Anexo III de esta Orden; y si se hubiera solicitado u obtenido la subvención, fotocopia de la solicitud o documento acreditativo de la concesión.

e) Código de cuenta cliente (C.C.C) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención.

f) Declaración expresa de que la comunidad de propietarios no ejerce una actividad económica que conculque las normas sobre Derecho de la competencia, en su caso

Artículo 10. Justificación de la ejecución de la instalación y de su puesta en servicio.

1. La justificación de la ejecución de la instalación se llevará a efecto mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Certificado de la empresa instaladora, emitido a nombre del titular de la instalación, en el que se haga constar que la instalación se ha realizado de acuerdo con el contenido de la memoria técnica de diseño o proyecto técnico realizados para la ejecución de la instalación debidamente diligenciado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

b) Cuenta justificativa de los gastos y pagos, según modelo recogido en los Anexos IV y V de esta Orden, a la que se adjuntarán:

* Facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades objeto de ayuda. Deberán presentarse en documento original, que será devuelto al solicitante tras su cotejo.

* Justificantes de pago de la facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquéllas que según su naturaleza les sean aplicables. Para aquellos pagos cuyo vencimiento sea posterior al de la presentación se adjuntará una declaración del solicitante en la que se compromete a presentar dichos justificantes en los quince días siguientes al vencimiento de los mismos.

2. Con independencia de todo ello, la Administración podrá realizar, con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención, la oportuna inspección de la instalación.

Artículo 11. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería o de la Dirección General competente en materia de energía; o en cualquiera de los lugares a que se hace referencia en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de noviembre de 2006.

3. Si la solicitud o documentación a aportar fueran defectuosas o resultaran incompletas, se concederá un período de subsanación de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, con advertencia de tenerse, en otro caso, por desistido al solicitante en su pretensión.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones y evaluación de las solicitudes corresponde a la Dirección General competente en materia de energía o a la Subdirección General correspondiente, cuando el Director General resuelva por delegación, pudiendo realizar cuantas actuaciones de instrucción estime pertinentes para la formulación de la propuesta de resolución.

2. Corresponde la evaluación de las solicitudes al Servicio de Energía, adscrito a la Dirección General competente en materia de energía.

3. Una vez evaluadas las solicitudes y documentación anexa a la misma, y previa informe en el que se concrete el resultado de la evaluación emitido por el Servicio de Energía y el informe de cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la subvención, elaborado por el órgano instructor, este último emitirá la propuesta de resolución provisional, que se convertirá en definitiva –prescindiéndose del trámite de audiencia –, cuando no sean tenidos en cuenta en el procedimiento otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación, entendiéndose de no recibirse comunicación en contrario, que ésta se ha producido.

Artículo 13. Resolución de concesión y notificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las solicitudes se resolverán por Orden del Consejero competente en materia de energía, a propuesta del Director General competente en materia de energía, o del Subdirector General correspondiente, cuando el Director General resuelva por delegación.

2. Las resoluciones se notificarán por el órgano instructor, siendo expresiva del contenido indicado en el artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 14. Justificación y pago de la subvención.

El pago de la subvención se producirá de una sola vez, previo informe del Servicio de Energía comprensivo de sus actuaciones y resultado, y de la justificación documental en la que se constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada.

Artículo 15. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o

ayudas consideradas incompatibles y otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser puesto en conocimiento del órgano concedente, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o en su caso al reintegro de las cantidades que procedan, en la forma que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 16. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora establecido, en los términos previstos por los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Obligaciones del beneficiario, infracciones y sanciones.

1. Son obligaciones de los beneficiarios, además de las que con carácter general establece el

artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la de mantener en condiciones de funcionamiento normal a las instalaciones subvencionadas durante toda su vida útil, así como comunicar con carácter previo a su realización, cualquier cambio que afecte a la instalación, ya sea, de titularidad, ubicación o características técnicas, a efectos de la comprobación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y emisión del informe pertinente por la misma.

2. El régimen de infracciones y sanciones será el dispuesto por el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 13 de junio de 2006.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

ANEXO I

3E06SI.....

**SOLICITUD DE SUBVENCION CON DESTINO A LA RENOVACION DE INSTALACIONES
ELECTRICAS DE ENLACE COMUNES EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS PARA EL EJERCICIO 2006**

D./Dña. con NIF nº.....
 con domicilio ennº.....
 LocalidadMunicipioTeléfono.....
 .Fax:.....Correo Electrónico:.....
 por ☐ si mismo ☐ en representación de la Comunidad de Propietarios
 NIF/CIF nº.con domicilio
 ennº:.....Localidad:.....
 Municipio.....Teléfono.....Fax:.....

EXPONE:

Que a la vista de la Orden 13 de junio de 2006, por la que se establecen las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la renovación de instalaciones eléctricas de enlace comunes en edificios de viviendas, realizadas con anterioridad a la vigencia del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre, correspondientes al ejercicio 2006, considerando que reúne todos los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma.

SOLICITA:

- ☐ La concesión de una subvención por importe de euros, para la realización de la siguiente instalación descrita en la **Memoria Técnica de Diseño o Proyecto** presentada con esta solicitud, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas y declara expresamente en su caso ,que la asociación sin fin de lucro no ejerce una actividad económica capaz de afectar al campo del derecho de la competencia

- Descripción:.....
 - Fecha de realización:.....
 - Lugar de realización:.....
 - Plan de financiación previsto:
Recursos propios: € **Subvención solicitada** €
Otras subvenciones, solicitadas o concedidas €
Presupuesto total de la inversión (sin IVA) €

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (marcar con una x los documentos que se aportan indicados en el Reverso)

....., a de de 2006
 EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE

Anverso

ANEXO I (pag 2)

Documentación acreditativa de la personalidad del beneficiario y documentación anexa (Art.9)

- **Copia compulsada del NIF/CIF**, según sea el solicitante persona física o jurídica y, en su caso, del NIF del firmante de la solicitud.
- **Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Comunidad de Propietarios**, en su caso.
- **Certificado de Representación de la Comunidad de Propietarios**, en su caso y siempre que dicha representación no conste en los Estatutos de dicha Comunidad.
- **Declaración** del solicitante relativo a las subvenciones que se puedan haber, en su caso, solicitado para la misma finalidad ante las Administraciones u Organismos Públicos o ante la Unión Europea. Caso de tenerlas solicitadas o concedidas, deberá acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos. (Anexo III).
- **Código Cuenta Cliente (C.C.C.)** del solicitante expresado en documento expedido por entidad financiera.
- **Declaración responsable de la condición de beneficiario (Ley 38/2003 de 17 de Noviembre de 2003. General de Subvenciones). Anexo II**
- **Memoria Técnica de Diseño ó Proyecto de la instalación eléctrica de baja tensión común objeto de la subvención.**
- **Certificado de instalación eléctrica de baja tensión suscrito por el instalador autorizado y diligenciado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.**
- **Copia compulsada de facturas correspondientes a los gastos realizados en la instalación, así como los justificantes de pago ajustados a las normas fiscales y contables.**

ANEXO II**Declaración Responsable del Beneficiario**

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la renovación de instalaciones eléctricas de enlace comunes en edificios de viviendas, realizadas con anterioridad a la vigencia del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre, para el año 2006	Declaración de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre. Ley General de Subvenciones

El solicitante D. _____ con DNI/NIF _____, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de 2003. Ley General de Subvenciones ,Art. 13

DECLARA ANTE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE

No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo que firma (y sella) a efectos de tramitación de solicitud de ayuda con destino a la renovación de instalaciones eléctricas de enlace comunes en edificios de viviendas, realizadas con anterioridad a la vigencia del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre, para el año 2006

En _____ a _____ de _____ de 2.006

FIRMA (Y SELLO) DEL SOLICITANTE O
PERSONA QUE LO REPRESENTA

ANEXO III

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO

Don/Dña con DNI/NIF,
en representación de sí mismo o Cdad. Propietarios,
con CIF nº, habiendo presentado solicitud a la convocatoria de subvenciones con
destino a la renovación de instalaciones eléctricas de enlace comunes en edificios de viviendas, realizadas
con anterioridad a la vigencia del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Decreto
2413/1973, de 20 de septiembre, para el año 2006 (**Orden de 13 de junio de 2006, de la Consejería de
Industria y Medio Ambiente**).

DECLARA: (Subrayar, marcar con x y cumplimentar la acción que proceda)

☐

No haber SOLICITADO otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones,
Organismos públicos o ante la Unión Europea.

☐

Haber SOLICITADO, TENER CONCEDIDAS O COBRADAS las siguientes Ayudas

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA ^(*)

Y se compromete a comunicar, en el momento en que se produzca, la concesión o percepción de
subvenciones en el periodo subvencionable o con posterioridad al mismo.

....., a de 2006

Firma:

^(*) Solicitada (S)

Solicitada y Concedida :(S/C)

Solicitada, no concedida :(S/NC)

ANEXO IV

Expediente nº:
Beneficiario:
Orden reguladora:
Línea de ayuda
Fecha de concesión
Importe concedido

Fecha de inicio de las inversiones:

Fecha final de las inversiones:

PARTIDA Nº	DENOMINACIÓN	IMPORTE PRESUPUESTADO	VARIACIÓN +/-	% DESVIACIÓN

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

Fecha, firma y sello del beneficiario:

ANEXO V (CUENTA JUSTIFICATIVA)

Expediente n.º:

Beneficiario:

Orden reguladora:

Línea de ayuda

Fecha de concesión

Importe concedido

Forma de pago:

1. Cheque
2. Transferencia bancaria
3. Metálico
4. Letra de cambio
5. Traspaso
6. Pagaré
7. Otros

Fecha de inicio de las inversiones:.....

Fecha final de las inversiones:.....

[illegible]

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

Fecha, firma (y sello) del beneficiario:

Fdo:

Consejería de Industria y Medio Ambiente

8470 Orden de 13 de junio de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se regulan las Bases y la convocatoria de las ayudas a Corporaciones Locales con destino a la ejecución de actuaciones en materia de seguridad minera, para el ejercicio 2006.

En ejercicio de las competencias de desarrollo legislativo que en materia de régimen minero y energético corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 de su Estatuto de Autonomía, se ha estimado conveniente el establecimiento de una línea de ayudas públicas para fomentar las actuaciones encaminadas a la protección y la seguridad minera, así como aquellas otras dirigidas a la eliminación de riesgos provocados por la actividad minera; y con esta finalidad se han previsto en el Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2006, aprobado por Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, las correspondientes dotaciones presupuestarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma, el Presidente, Vicepresidente y demás miembros del Consejo Gobierno, establecerán las Bases reguladoras de la concesión, dichas Bases se aprobarán por Decreto del Presidente o por Orden. El contenido mínimo de las Bases reguladoras será el establecido en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte establece el artículo 17 de la citada Ley: «La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria publicada en el BORM, aprobada por el Órgano competente para conceder subvenciones», por su parte, el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que a los Consejeros corresponderá la concesión de subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y en uso de las facultades que me vienen atribuidas en los artículos 13 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden la regulación de las bases y de la convocatoria de ayudas, dentro del ejercicio económico de 2006, a favor de las Corporaciones Locales, con destino a actuaciones en materia de seguridad minera a las que se refiere el artículo 3.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1. El crédito presupuestario con cargo al cual se concederán las ayudas reguladas en esta Orden será el siguiente:

Sección 16. Servicio 03. Programa 741A «Ordenación y Fomento de la minería», Artículo 76 «A Corporaciones Locales», Subconcepto 767.23 «Protección y seguridad minera» Consignación 30.051,00 Euros. Proyecto n.º 21.025.

2. Las ayudas serán adjudicadas hasta el límite de la citada consignación presupuestaria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación en su concesión.

Artículo 3. Proyectos subvencionables.

Tendrán la consideración de proyectos subvencionables todas las actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la seguridad de las explotaciones mineras y la eliminación de riesgos provocados por la actividad minera.

Artículo 4. Gasto subvencionable.

1. Se considerará gasto subvencionable, sobre el que se calculará la subvención, aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes tangibles (ingeniería, obra civil, equipos, montaje e instalaciones) que sea necesaria para alcanzar los objetivos propuestos.

2. No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) El I.V.A. satisfecho por la adquisición de bienes o servicios y, en general, cualquier impuesto o tasa pagado por el solicitante.

b) Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de la inversión.

c) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

d) Las inversiones en equipos usados.

e) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

f) Los honorarios de proyecto, en su caso.

g) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad la mejora de la seguridad relacionada con las explotaciones e instalaciones mineras.

Artículo 5. Periodo subvencionable.

El periodo subvencionable, en el que deberán ser realizadas las inversiones, será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2006.

Artículo 6. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas a que se refiere la presente Orden las Corporaciones Locales de la Región de Murcia que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en la misma.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas e incompatibilidades.

1. La cuantía de las ayudas para cada proyecto se fijará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente, sin que pueda superar el 50 % del coste subvencionable.

2. Las ayudas que se otorguen de conformidad con las presentes bases se entenderán sin perjuicio de las que pudieran obtenerse del resto de las Administraciones públicas, siendo, sin embargo, incompatibles con otras de la Comunidad Autónoma para el mismo concepto. En todo caso, el límite para la concurrencia de ayudas será el del 70% del coste subvencionable.

Artículo 8. Criterios de otorgamiento de las ayudas.

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Grado de peligrosidad de la situación a corregir, con anterioridad a la ejecución de las obras, hasta un 25% de la ayuda máxima.

b) Proximidad de la actuación, con respecto a núcleos habitados, vías de comunicación, caminos, sendas, etc., accesibilidad de la misma y visitabilidad, hasta un 25% de la ayuda máxima.

c) Viabilidad técnica y económica de la acción a desarrollar, hasta un 25% de la ayuda máxima.

d) Interés social del proyecto, hasta un 15% de la ayuda máxima.

e) Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica, hasta un 5% de la ayuda máxima.

f) Incidencia medioambiental del proyecto, hasta un 5% de la ayuda máxima.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formularán mediante instancia conforme al modelo que figura en el Anexo I de esta Orden, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto técnico o Memoria técnica, según proceda, de las obras a realizar, en los que queden definidos, al menos, los siguientes aspectos: estado de la zona de actuación anterior a la ejecución de las obras, justificación de la actuación, definición de cada obra para la cual se solicita la subvención, localización exacta en coordenadas UTM de cada actuación sobre cartografía regional a escala 1/5000, planos de detalle de las obras, cálculos justificativos, medidas de protección y seguridad que se proyectan, presupuesto desglosado individual por actuación, presupuesto total de la obra, plazo de ejecución y cuantos otros datos sean de interés para una perfecta definición de las obras a realizar.

b) Estudio de seguridad y salud laboral o estudio básico de seguridad y salud laboral, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

c) Memoria descriptiva de las actividades que venga realizando el peticionario sobre protección y seguridad minera.

d) Declaración del peticionario conforme al modelo que figura como Anexo II.

e) Certificado del acuerdo o resolución adoptados por el órgano municipal competente por los que se apruebe la realización de la actividad para la que se solicita la subvención, con indicación de su presupuesto.

f) Certificado del Interventor Municipal u órgano competente acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o del acuerdo que contenga el compromiso de habilitarlo una vez concedida la subvención.

g) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad.

h) Código de cuenta cliente (C.C.C) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención.

Artículo 10. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, calle Nuevas Tecnologías s/n, Murcia; en el Registro General de la Consejería, calle San Cristóbal, 6, 30001 Murcia; en el Registro General de la Comunidad Autónoma calle Acisclo Díaz s/n, 30071 Murcia; en las ventanillas únicas existentes en los Ayuntamientos de la Región de Murcia o, en su defecto, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará al mes de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o la documentación que debe acompañarla de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.º del artículo precedente, resulta defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que la subsane o aporte la documentación preceptiva en el plazo de 10 días, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 5º del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, indicándole que si no lo hiciese se entenderá desistido de su solicitud.

Artículo 11. Comisión de evaluación.

La evaluación de los expedientes corresponderá a una Comisión designada por el Director General de Industria, Energía y Minas e integrada por los siguientes miembros:

Un Técnico adscrito al Servicio de Minas.

Un Asesor Economista adscrito al Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador.

Un Asesor Jurídico adscrito al último de los citados Servicios.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento y Propuesta de Resolución.

1. Sin perjuicio de las competencias que la Comisión de Evaluación tiene atribuidas para la evaluación de los correspondientes expedientes, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones compete a la Dirección General competente en materia de minas o a la Subdirección General correspondiente, cuando el Director General resuelva por delegación, pudiendo realizar cuantas actuaciones de instrucción estime pertinentes para la formulación de la propuesta de resolución.

2. Una vez evaluadas las solicitudes y documentación anexa a las mismas, y previo informe en el que se concrete el resultado de la evaluación emitido por la Comisión de Evaluación y el informe de cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la subvención, elaborado por el órgano instructor, este último emitirá la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones, por el órgano instructor se formulará propuesta de resolución definitiva.

3. La propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva –prescindiéndose del trámite de audiencia –, cuando no sean tenidos en cuenta en el procedimiento otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación, entendiéndose –de no recibirse comunicación en contrario–, que ésta se ha producido.

Artículo 13. Resolución.

1. La concesión o denegación de la subvención será resuelta por Orden del Consejero de Industria y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicha Orden contendrá, en todo caso, las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, la ayuda objeto de la presente convocatoria y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/o Fondos Estructurales.

2. La Resolución deberá dictarse en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la correspondiente solicitud o, en su caso, de la fecha en la que se subsane la deficiencia o se aporte la documentación preceptiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 de la presente Orden.

3. La falta de Resolución expresa, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 5º del artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención a los efectos de interponer, en su caso, los recursos procedentes.

4. En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, ésta podrá otorgarse a otros solicitantes, a tal efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 i) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se podrá disponer la reapertura del plazo de solicitud una vez que, resueltas todas las recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible.

Artículo 14. Pago de la ayuda.

1. El pago de la ayuda se efectuará de una sola vez, previa justificación de la ejecución de la actuación subvencionada, que se presentará en la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2. De manera excepcional, podrá efectuarse el pago de la subvención con carácter anticipado a la ejecución y justificación de la actuación subvencionada, previa petición del interesado, suficientemente motivada, debiendo constar en el expediente el certificado sobre existencia de crédito referido en el artículo 9.f) de esta Orden.

Artículo 15. Justificación.

1. El inicio de la ejecución de la actuación deberá acreditarse en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Orden de concesión. Dicha acreditación se efectuará mediante la remisión del acuerdo en el que se adjudique la obra.

2. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento, y en todo caso con anterioridad al 1 de diciembre de 2006, salvo que la Orden de concesión establezca otro plazo, en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en el expediente. Dicha memoria ha de contener, como mínimo, los siguientes puntos:

a) Características técnicas de la acción realizada con mención expresa de las modificaciones efectuadas, si las hubiere, con respecto a la solicitud inicial.

b) Identificación de la empresa suministradora de materiales y de los trabajos realizados.

c) Declaración de puesta en marcha de la obra y/o instalaciones ejecutadas.

d) Descripción, en su caso, de las instalaciones que hayan sido sustituidas.

3. Junto a la memoria citada, se deberán presentar las facturas correspondientes a los gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas, así como la certificación de obra, cuando proceda y los justificantes del pago de las mismas, además de certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. Cuando por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir el plazo de justificación del gasto realizado y su pago, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, antes del 15 de noviembre de 2006, la ampliación del mismo debiendo acreditar la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado.

Artículo 16. Alteración de las condiciones de la ayuda.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podría dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2. Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse por Orden del Consejero, a solicitud del beneficiario, la alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención.

Artículo 17. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones pactadas con el beneficiario con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las ayudas deberán facilitar cuanta información les sea requerida por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma y por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos, en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en los artículos 11 y 44 y ss de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 13 de junio de 2006.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

A N E X O I**SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA.**

Don/Doña..... con D.N.I. n.º
..... comparece en representación de (Corporación Local)
..... con N.I.F. n.º
y con domicilio a efectos de notificación en
.....Localidad.....Teléfono.....
Fax.....

EXPONE:

Que a la vista de la Orden de 13 de junio de 2.006, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales con destino a la ejecución de actuaciones en materia de seguridad minera, considerando que reúne todos los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma.

SOLICITA

La concesión de una subvención por importe de euros para la realización del Proyecto que a continuación se detalla:

Descripción:

Lugar de realización:

Fecha de realización:

Plan de financiación:

-Recursos propios.....	Euros.
-Subvención solicitada.....	Euros.
-Otras Subvenciones:.....	Euros.
- COSTE TOTAL DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (sin IVA)....	Euros.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (marcar con una x los documentos que se aportan)

- ☐ Proyecto técnico o Memoria técnica, según proceda, de las obras a realizar, según artículo 9, punto 2 de la citada Orden.
- ☐ Estudio de seguridad y salud laboral o Estudio básico de seguridad y salud laboral, según corresponda de acuerdo al artículo 9, punto 2 de la citada Orden.
- ☐ Memoria descriptiva de las actividades que venga realizando el petitionerio sobre protección y seguridad minera.
- ☐ Declaración del petitionerio por la que se manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante cualquier Administraciones Pública, incluida la Unión Europea de esta Orden; o, en sus respectivos casos, fotocopia de la solicitud o del documento acreditativo de la concesión.
- ☐ Certificado del acuerdo o resolución adoptados por el órgano municipal competente por los que se apruebe la realización de la actividad para la que se solicita la subvención, con indicación de su presupuesto.
- ☐ Certificado del Interventor Municipal u órgano competente acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal; o de acuerdo que contenga el compromiso de habilitarlo una vez recibida la subvención.
- ☐ Fotocopia compulsada del N.I.F. de la Entidad.
- ☐ Código cuenta cliente (C.C.C.) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención.

Murcia, a.....de.....de 2006

EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO II

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO

Don/Dña.....
con DNI/NIF, en representación del Ayuntamiento de.....
con CIF nº, habiendo presentado solicitud a la convocatoria de ayudas
con destino a la ejecución de actuaciones en materia de seguridad minera, para el ejercicio
2006 (**Orden de 13 de junio de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente**).

DECLARA: *(Subrayar, marcar con x y cumplimentar la acción que proceda)*

☐ **No haber SOLICITADO** otra subvención para la misma finalidad ante las
Administraciones, Organismos públicos o ante la Unión Europea.

☐ **Haber SOLICITADO, TENER CONCEDIDAS O COBRADAS las siguientes Ayudas**

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA ^(*)

Y se compromete a comunicar, en el momento en que se produzca, la concesión o percepción
de subvenciones en el periodo subvencionable o con posterioridad al mismo.

....., a de 2006

Firma:

(*) Solicitada **(S)**
Solicitada y Concedida : **(S/C)**
Solicitada, no concedida : **(S/NC)**

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

8528 Resolución de fecha 19 de junio de 2006, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de junio de 2006, por el que se modifica el Anexo V.2, productividad semestral complemento de destino, del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

En fecha 16 de junio de 2006, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno procedió a ratificar el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 6 de junio de 2006, sobre aplicación del complemento de productividad, factor complemento de destino, y a modificar el Anexo V.2 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, en lo que afecta al personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, y al personal laboral.

Con el fin de dar publicidad a dicho Acuerdo, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de junio de 2006, por el que ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 6 de junio de 2006, sobre aplicación del complemento de productividad, factor complemento de destino, y se modifica el Anexo V.2 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006; que se inserta a continuación como Anexo.

El Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

Anexo

«**Primero.** Ratificar el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, de fecha 6 de junio de 2006, sobre aplicación en el año 2006 del complemento de productividad, factor complemento de destino, con el siguiente tenor literal:

« PRIMERO. Modificar el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, por lo

que se refiere a las cuantías a percibir en concepto de productividad semestral, factor complemento de destino, aplicables al personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, y al personal laboral de conformidad a lo indicado en el Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para la aplicación de lo previsto en el presente acuerdo será necesaria su ratificación por el Consejo de Gobierno.

Anexo

El Anexo V.2 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006 sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quedaría como sigue:

Anexo V.2

Nivel C. D.	€ Paga extra
30	383,20
29	343,72
28	329,27
27	314,81
26	276,19
25	245,04
24	230,59
23	216,14
22	201,67
21	187,24
20	173,93
19	165,05
18	156,16
17	147,27
16	138,41
15	129,52
14	120,64
13	111,76
12	102,87

Segundo. Modificar, en consecuencia, el Anexo V.2 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero 2006, en lo que afecta al personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, y al personal laboral.

Las cuantías que deben figurar en el Anexo V.2 del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, son las siguientes:

Anexo V.2

Productividad semestral complemento de destino aplicable al personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, y al personal laboral.

Nivel C. D.	€ Paga extra
30	383,20
29	343,72
28	329,27
27	314,81

Nivel C. D.	€ Paga extra
26	276,19
25	245,04
24	230,59
23	216,14
22	201,67
21	187,24
20	173,93
19	165,05
18	156,16
17	147,27
16	138,41
15	129,52
14	120,64
13	111,76
12	102,87

Tercero. El presente Acuerdo tendrá efectos a partir del día 1 de junio de 2006.

Cuarto. Se faculta a la Consejera de Economía y Hacienda para adoptar las medidas necesarias para la aplicación del presente Acuerdo."

Consejería de Economía y Hacienda

8529 Resolución de 19 de junio de 2006, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de junio de 2006, por el que se establecen las cuantías de las contribuciones que las entidades promotoras deberán realizar al Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Región de Murcia en el año 2006.

En fecha 16 de junio de 2006, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, procedió a establecer las cuantías de las contribuciones que las Entidades Promotoras deberán realizar, en nombre de los partícipes, al Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad a dicho Acuerdo, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de junio de 2006, por el que se establecen las cuantías de las contribuciones que las Entidades Promotoras deberán realizar, en nombre de los partícipes, al Plan de Pensiones de la Administración

Pública de la Región de Murcia, que se inserta a continuación como Anexo.

El Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

Anexo

Primero. Establecer las cuantías de las contribuciones que las Entidades Promotoras deberán realizar al Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Región de Murcia en el año 2006:

1) Las cuantías anuales de la contribución individual correspondiente a los partícipes en el Plan, referida al grupo de titulación será la siguiente:

Grupo	Cuantía (€)
A	160,06
B	135,68
C	101,76
D	83,74
E	76,32

2) La cuantía de la contribución individual correspondiente a la antigüedad de los partícipes, en el año 2006, será de 9 euros por trienio o periodo de tres años equivalente.

Segundo. Se faculta a la Consejera de Economía y Hacienda para que se adopten las medidas necesarias para la aplicación del presente Acuerdo.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

8517 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anestesia.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Una vez que han finalizado los nombramientos de los aspirantes que han resultado seleccionados como consecuencia de las pruebas selectivas derivadas de la Disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, que

contemplaba un procedimiento de carácter excepcional para la consolidación de empleo del personal temporal de larga duración, y estando próxima la terminación de los procesos de selección y provisión contemplados en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, y tal y como establece el artículo 21 de la citada Ley 5/2001, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (B.O.R.M. 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace pública la parte específica del temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anestesia.

Al mismo tiempo, con carácter exclusivamente informativo y orientativo, y sin que el Tribunal encargado de seleccionar a los aspirantes de las pruebas selectivas que, en su caso, se celebren, quede vinculado por ella, en la página web www.murciasalud.es se podrá acceder a una referencia bibliográfica asociada a dicho temario.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anestesia, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de junio de 2006.—El Director Gerente,
Francisco Agulló Roca.

ANEXO

TEMARIO

Facultativo Sanitario Especialista, opción Anestesia

PARTE GENERAL

TEMA 1.- Evaluación preanestésica general.

TEMA 2.- Consideraciones específicas en las cardiopatías.

TEMA 3.- Consideraciones específicas en las enfermedades pulmonares.

TEMA 4.- Consideraciones específicas en las enfermedades renales.

TEMA 5.- Consideraciones específicas en las hepatopatías.

TEMA 6.- Consideraciones específicas en las endocrinopatías.

TEMA 7.- Seguridad en anestesia.

TEMA 8.- Equipamiento en anestesia.

TEMA 9.- Monitorización.

TEMA 10.- Anestesia intravenosa con agentes opioides.

TEMA 11.- Anestesia intravenosa con agentes no opioides.

TEMA 12.- Anestesia inhalatoria.

TEMA 13.- Bloqueo neuromuscular.

TEMA 14.- La vía aérea.

TEMA 15.- Administración de la anestesia general.

TEMA 16.- Anestésicos locales.

TEMA 17.- Administración de la anestesia intradural, epidural y caudal.

TEMA 18.- Anestesia regional.

TEMA 19.- Problemas intraanestésicos.

TEMA 20.- Control hemodinámica perioperatorio.

TEMA 21.- Anestesia en la cirugía abdominal.

TEMA 22.- Anestesia en la cirugía torácica.

TEMA 23.- Anestesia en la cirugía vascular.

TEMA 24.- Anestesia en la cirugía cardíaca.

TEMA 25.- Anestesia en neurocirugía.

TEMA 26.- Anestesia en cirugía maxilofacial y otorrinolaringología.

TEMA 27.- Anestesia en cirugía urológica.

TEMA 28.- Anestesia en cirugía neonatal.

TEMA 29.- Anestesia en cirugía pediátrica.

TEMA 30.- Anestesia en obstetricia y ginecología.

TEMA 31.- Anestesia en oftalmología.

TEMA 32.- Anestesia en traumatología y quemados.

TEMA 33.- Anestesia fuera de quirófano.

TEMA 34.- Anestesia en cirugía mayor ambulatoria.

TEMA 35.- Anestesia en el anciano.

TEMA 36.- Trasplante de órganos: el donante.

TEMA 37.- Trasplante de órganos: el implante.

TEMA 38.- Unidad de cuidados postanestésicos.

TEMA 39.- Reanimación cardiopulmonar.

TEMA 40.- Reacciones alérgicas.

TEMA 41.- Fármacos no anestésicos de uso más frecuente. Formulación y cálculo.

TEMA 42.- Estados de shock. Fisiopatología. El shock hipovolémico. Transporte de oxígeno.

TEMA 43.- El paciente politraumatizado. Evaluación general. Consideraciones específicas sobre: traumatismo craneoencefálico, raquimedular, torácico y abdominal. Síndrome compartimental. Quemados.

TEMA 44.- Cuidados cardiovasculares en la cirugía no cardíaca. Hipertensión arterial. Cardiopatía isquémica. Valvulopatías. Taponamiento cardíaco. Insuficiencia cardíaca.

TEMA 45.- Ventilación artificial. Modalidades e indicaciones. Desconexión. Ventilación no invasiva.

TEMA 46.- Complicaciones respiratorias postoperatorias. Insuficiencia respiratoria aguda y crónica. Estatus asmático.

TEMA 47.- El síndrome de distress respiratorio del adulto.

TEMA 48.- Trombosis venosa postoperatoria. Embolismo pulmonar. Otros fenómenos embólicos: gaseoso, graso y de líquido amniótico.

TEMA 49.- Alteraciones de la conciencia, agitación y delirio, en el paciente crítico.

TEMA 50.- Cuidados críticos en obstetricia. Eclampsia.

TEMA 51.- Equilibrio ácido-base. Trastornos hidroelectrolíticos. Reposición de fluidos.

TEMA 52.- Insuficiencia renal aguda. Técnicas de depuración extrarrenal.

TEMA 53.- El paciente con patología gastrointestinal y hepática. Hemorragia digestiva. Pankreatitis aguda. Isquemia mesentérica. Insuficiencia hepática aguda y crónica.

TEMA 54.- Alteraciones de la hemostasia. Trombopenias. Fibrinólisis primaria y secundaria. Crisis hemolíticas. Hipercoagulabilidad.

TEMA 55.- Trasfusión masiva. Indicaciones y complicaciones de la transfusión de hemoderivados. Técnicas de ahorro sanguíneo.

TEMA 56.- El paciente febril. Prevención de la infección nosocomial. Profilaxis antibiótica en cirugía. Fármacos antimicrobianos.

TEMA 57.- El paciente séptico. Generalidades. Infecciones del sistema nervioso central. Neumonía nosocomial. Peritonitis. Sepsis por catéter. El paciente inmunodeprimido. Síndrome de disfunción multiorgánica.

TEMA 58.- Nutrición enteral y parenteral. Técnicas. Indicaciones y contraindicaciones. Marcadores de eficacia. Complicaciones.

TEMA 59.- Sedación, analgesia y relajación en Reanimación.

TEMA 60.- Índices pronósticos y de gravedad en el paciente crítico.

TEMA 61.- El dolor. Mecanismos. Métodos de evaluación.

TEMA 62.- El dolor agudo postoperatorio. Fármacos y técnicas analgésicas.

TEMA 63.- El dolor crónico. La clínica del dolor. Fármacos y técnicas analgésicas.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

8518 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Cirugía Pediátrica.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Una vez que han finalizado los nombramientos de los aspirantes que han resultado seleccionados como consecuencia de las pruebas selectivas derivadas de la Disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, que contemplaba un procedimiento de carácter excepcional

para la consolidación de empleo del personal temporal de larga duración, y estando próxima la terminación de los procesos de selección y provisión contemplados en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, y tal y como establece el artículo 21 de la citada Ley 5/2001, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (B.O.R.M. 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace pública la parte específica del temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Pediátrica.

Al mismo tiempo, con carácter exclusivamente informativo y orientativo, y sin que el Tribunal encargado de seleccionar a los aspirantes de las pruebas selectivas que, en su caso, se celebren, quede vinculado por ella, en la página web www.murciasalud.es se podrá acceder a una referencia bibliográfica asociada a dicho temario.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Pediátrica, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a

partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de junio de 2006.—El Director Gerente,
Francisco Agulló Roca.

ANEXO

TEMARIO

Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Pediátrica

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1.- Desarrollo embriológico general y de los órganos y sistemas. Cirugía prenatal. Cirugía Fetal.

TEMA 2.- Cálculo de las necesidades hidroelectrolíticas y calóricas en la infancia. Indicación, tipos y formas de aplicación de la alimentación oral y parenteral. Corrección de las alteraciones hidroelectrolíticas y del equilibrio ácido-base en Cirugía Pediátrica.

TEMA 3.- Tratamiento de las quemaduras en la infancia.

TEMA 4.- Quistes y fístulas cervicales. Patología de las glándulas tiroideas y paratiroides en la infancia.

TEMA 5.- Diagnóstico diferencial y tratamiento de los linfangiomas y hemangiomas.

TEMA 6.- Diagnóstico y tratamiento de la atresia de esófago y de la fístula traqueo esofágica. Hendidura laringotraqueal.

TEMA 7.- Tratamiento de las esofagitis y de las estenosis congénitas o adquiridas del esófago. Divertículos. Acalasia. Hernia hiatal y reflujo gastroesofágico.

TEMA 8.- Diagnóstico y estrategia terapéutica ante las hernias diafragmáticas. Relajación y parálisis diafragmática.

TEMA 9.- Clases y tratamiento de las anomalías de la pared abdominal. Patología del ombligo.

TEMA 10.- Patología quirúrgica del páncreas. Tumores y quistes pancreáticos.

TEMA 11.- Etiopatogenia y tratamiento de las malformaciones del intestino delgado. Íleo meconial. Mucoviscidosis. Duplicaciones del tracto digestivo.

TEMA 12.- Úlcus gastroduodenal en la infancia.

TEMA 13.- Peritonitis neonatal.

TEMA 14.- Hemoperitoneo. Diagnóstico y tratamiento de las hemorragias digestivas.

TEMA 15.- Enfermedad de Crohn y colitis ulcerosa.

TEMA 16.- Proceder terapéutico ante el síndrome de intestino corto. Patología del gran resecado intestinal. Trasplante intestinal.

TEMA 17.- Tratamiento de los traumatismos abdominales. Cuerpos extraños en el aparato digestivo.

TEMA 18.- Diagnóstico y tratamiento de las anomalías obstructivas de vías biliares. Atresia biliar. Quistes de colédoco.

TEMA 19.- Diagnóstico y tratamiento de la coledocitis. Anatomía quirúrgica del hígado. Técnicas de hepatectomía. Tratamiento de los quistes y tumores de hígado.

TEMA 20.- Trasplante hepático y hepatovisceral. Extracción multiorgánica e implante.

TEMA 21.- Patología del bazo. Hiperesplenismo. Indicación, técnica y complicaciones de la esplenectomía.

TEMA 22.- Malformaciones ano-rectales. Etiopatogenia y tratamiento del megacolon. Enfermedad de Hirschsprung.

TEMA 23.- Diagnóstico y tratamiento de los tumores retroperitoneales. De origen neurogénico.

TEMA 24.- Patología suprarrenal congénita y adquirida.

TEMA 25.- Tratamiento de los tumores pélvicos. Teratoma sacrocóccigeo. Tratamiento de los tumores renales.

TEMA 26.- Estado actual de la metodología terapéutica en la hidatidosis.

TEMA 27.- Hipospadias y epispadias. Estados intersexuales.

TEMA 28.- Diagnóstico y tratamiento de los tumores y quistes del ovario. Torsión ovárica.

TEMA 29.- Tratamiento de la enfermedad de Hodgkin. Linfomas.

TEMA 30.- Síndrome de abdomen agudo. Apendicitis. Peritonitis.

TEMA 31.- Invaginación intestinal.

TEMA 32.- Conducta terapéutica ante la estenosis hipertrófica del píloro.

TEMA 33.- Hernia inguinal. Hidrocele. Otras hernias.

TEMA 34.- Tratamiento de las anomalías de la pared torácica.

TEMA 35.- Anatomía quirúrgica del pulmón. Técnica de las resecciones pulmonares. Diagnóstico y tratamiento de los quistes pulmonares congénitos y adquiridos. Otros malformaciones pulmonares.

TEMA 36.- Trasplante pulmonar.

TEMA 37.- Tratamiento de las infecciones pleuropulmonares. Abscesos de pulmón. Bronquiectasias.

TEMA 38.- Patología del mediastino.

TEMA 39.- Tratamiento del ductus arterioso. Coartación aórtica. Anillos vasculares.

TEMA 40.- Malformaciones del cráneo. Craneoestenosis. Encefalocele. Hidrocefalia. Tumores del sistema nervioso central.

TEMA 41.- Tratamiento de la espina bífida y sus complicaciones.

TEMA 42.- Malformaciones congénitas de la cara. Síndrome del primer arco. Tratamiento del labio leporino y de la fisura palatina. Síndrome de Pierre-Robin. Macroglosia.

TEMA 43.- Diagnóstico y tratamiento de las malformaciones congénitas y obstructivas del riñón y vías urinarias.

TEMA 44.- Diagnóstico y tratamiento de la infección urinaria. Litiasis urinaria. Tratamiento del reflujo vesicoureteral.

TEMA 45.- Extrofia vesical. Tratamiento de la vejiga neurógena.

TEMA 46.- Actitud terapéutica ante traumatismos del aparato urinario.

TEMA 47.- Diagnóstico y tratamiento de la luxación congénita de cadera.

TEMA 48.- Pie plano. Pie equino varo. Deformidades posturales.

TEMA 49.- Deformidades de la columna vertebral.

TEMA 50.- Tumores óseos.

TEMA 51.- Valoración del pronóstico de las fracturas y luxaciones más frecuentes no complicadas.

TEMA 52.- Técnica de colocación de vendajes y enyesados.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

8519 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Medicina Intensiva.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Una vez que han finalizado los nombramientos de los aspirantes que han resultado seleccionados como consecuencia de las pruebas selectivas derivadas de la Disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, que contemplaba un procedimiento de carácter excepcional

para la consolidación de empleo del personal temporal de larga duración, y estando próxima la terminación de los procesos de selección y provisión contemplados en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, y tal y como establece el artículo 21 de la citada Ley 5/2001, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (B.O.R.M. 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace pública la parte específica del temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Intensiva.

Al mismo tiempo, con carácter exclusivamente informativo y orientativo, y sin que el Tribunal encargado de seleccionar a los aspirantes de las pruebas selectivas que, en su caso, se celebren, quede vinculado por ella, en la página web www.murciasalud.es se podrá acceder a una referencia bibliográfica asociada a dicho temario.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Intensiva, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a

partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de junio de 2006.—El Director Gerente,
Francisco Agulló Roca.

ANEXO

TEMARIO

Facultativo sanitario especialista, opción medicina intensiva

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1.- Fisiología del intercambio gaseoso, de la mecánica respiratoria y de los mecanismos de control de la respiración.

TEMA 2.- Clínica y fisiopatología de la insuficiencia respiratoria en sus diferentes etiologías (obstrucción de la vía aérea, asma bronquial, edema pulmonar, distress respiratorio del adulto, obstrucción crónica al flujo aéreo y su agudización, ahogamiento, insuficiencia respiratoria neuromuscular, inhalación de gases, quemadura de vía aérea, etc).

TEMA 3.- Métodos y complicaciones del mantenimiento de la vía aérea: intubación traqueal y traqueotomía.

TEMA 4.- Bases, modos, control y complicaciones de la ventilación mecánica y su desconexión.

TEMA 5.- Farmacología de los broncodilatadores y otros fármacos usados en el tratamiento de la insuficiencia respiratoria.

TEMA 6.- Técnicas de resucitación cardiopulmonar avanzada.

TEMA 7.- Diagnóstico y tratamiento del taponamiento cardíaco y de la pericarditis aguda.

TEMA 8.- Clínica y fisiopatología de los diferentes tipos de shock.

TEMA 9.- Clínica y fisiopatología de la angina, del infarto de miocardio y de sus complicaciones.

TEMA 10.- Prevención, técnicas diagnósticas y tratamiento del embolismo pulmonar.

TEMA 11.- Clínica y fisiopatología del cor pulmonale.

TEMA 12.- Diagnóstico y tratamiento de la disección aórtica y de la ruptura de aneurisma aórtico.

TEMA 13.- Farmacología básica y uso de fármacos vasoactivos.

TEMA 14.- Indicaciones y uso, en su caso, del tratamiento fibrinolítico y otras técnicas de revascularización.

TEMA 15.- Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento farmacológico o eléctrico de las arritmias cardíacas y de los trastornos de conducción.

TEMA 16.- Farmacología y uso de fármacos hipotensores.

TEMA 17.- Indicaciones y técnicas de cardioversión y de la estimulación eléctrica endocavitaria y externa transitoria.

TEMA 18.- Técnicas de medición y cálculo de los parámetros hemodinámicas y de transporte de oxígeno.

TEMA 19.- Manejo de postoperatorio de cirugía cardiovascular extracorpórea.

TEMA 20.- Fisiología y fisiopatología del flujo cerebral y de la presión intracraneal, y tratamiento de la hipertensión intracraneal.

TEMA 21.- Indicaciones, usos y complicaciones de las técnicas de monitorización de la presión intracraneal.

TEMA 22.- Diagnóstico y manejo del paciente en coma y de sus diferentes etiologías.

TEMA 23.- Diagnóstico y tratamiento de las crisis convulsivas.

TEMA 24.- Diagnóstico y tratamiento de la hemorragia subaracnoidea y de otra patología vasculocerebral crítica.

TEMA 25.- Farmacología básica de los fármacos sedantes y de sus antagonistas, de los anticonvulsivantes, de los que afectan la unión neuromuscular y de sus antagonistas.

TEMA 26.- Prevención y tratamiento de los síndromes de privación y otros cuadros alucinatorios y de agitación.

TEMA 27.- Criterios clínicos y legales de muerte cerebral.

TEMA 28.- Diagnóstico y manejo de las polineuropatías o miopatías con riesgo vital (tétanos, botulismo, Guillain-Barré, miastenia) y de la encefalopatía y polineuropatía asociada al enfermo crítico.

TEMA 29.- Manejo del postoperatorio de enfermos neuroquirúrgicos.

TEMA 30.- Fisiología, fisiopatología, clínica y tratamiento de los trastornos del equilibrio hidroelectrolítico y las bases de la fluidoterapia.

TEMA 31.- Fisiología, fisiopatología, clínica y tratamiento de los trastornos del equilibrio ácido-base.

TEMA 32.- Fisiopatología, clínica y tratamiento de las alteraciones agudas y graves de las enfermedades endocrinológicas.

TEMA 33.- Fisiopatología de la hipotermia y de los diferentes tipos de hipertermia.

TEMA 34.- Fisiopatología de la nutrición, cálculo de necesidades nutritivas, monitorización de la eficacia de la nutrición, diagnóstico y tratamiento de los déficits nutricionales.

TEMA 35.- Indicaciones, técnicas y complicaciones de la nutrición en sus diferentes modalidades.

TEMA 36.- Fisiopatología y diagnóstico diferencial de la insuficiencia renal aguda. Indicación de las técnicas de depuración extrarrenal.

TEMA 37.- Diagnóstico y tratamiento de las complicaciones críticas de la insuficiencia renal (edema agudo de pulmón y los trastornos ácido-base e hidroelectrolíticos graves).

TEMA 38.- Métodos y recomendaciones para el ajuste de dosis de los fármacos en la insuficiencia renal.

TEMA 39.- Nefrotoxicidad de los fármacos más frecuentemente usados en Cuidados Intensivos.

TEMA 40.- Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento de los trastornos de la hemostasia y de la coagulación.

TEMA 41.- Indicaciones, contraindicaciones y complicaciones del tratamiento con cada uno de los hemoderivados y de la plasmaféresis.

TEMA 42.- Farmacología básica de los fibrinolíticos, de la heparina y de los anticoagulantes orales.

TEMA 43.- Complicaciones, profilaxis y tratamiento de los pacientes neutropénicos e inmunodeprimidos.

TEMA 44.- Diagnóstico diferencial del abdomen agudo, perforación de víscera hueca, lesiones agudas vasculomesentéricas, colecistitis aguda, pancreatitis severa y megacolon tóxico.

TEMA 45.- Clínica, diagnóstico diferencial y tratamiento de la hemorragia digestiva aguda alta y baja.

TEMA 46.- Tratamiento de la pancreatitis severa.

TEMA 47.- Fisiopatología y tratamiento de la insuficiencia hepática y de la morbilidad asociada.

TEMA 48.- Hepatotoxicidad de los fármacos más frecuentemente usados en Cuidados Intensivos y dosificación de fármacos en la insuficiencia hepática.

TEMA 49.- Complicaciones del postoperatorio de la cirugía abdominal. Shock, sepsis y fístula entéricas.

TEMA 50.- Epidemiología y prácticas preventivas de las infecciones en Cuidados Intensivos. Vigilancia de la infección y patrones de sensibilidad-resistencia antibiótica de los gérmenes.

TEMA 51.- Fisiopatología, manifestaciones clínicas, prevención y tratamiento de la sepsis y del fracaso multiorgánico. Dosificación de fármacos antimicrobianos, control de sus efectos adversos y desarrollo de resistencias.

TEMA 52.- Transporte de enfermos traumatizados graves.

TEMA 53.- Actitudes diagnósticas y terapéuticas ante los traumatismos específicos: torácico, abdominal, craneoencefálico, espinal, etc., potencialmente letales o gravemente incapacitantes.

TEMA 54.- Fisiopatología, manifestaciones clínicas, prevención y tratamiento del síndrome de aplastamiento y de los síndromes compartamentales.

TEMA 55.- Fisiopatología y tratamiento de las quemaduras graves y de sus complicaciones metabólicas, mecánicas e infecciosas.

TEMA 56.- Reconocimiento, diagnóstico y tratamiento de las alteraciones locales y sistémicas secundarias a inhalación de gases.

TEMA 57.- Farmacología básica: dosificación, vías de administración, distribución, metabolismo y excreción de los fármacos de uso habitual. Incompatibilidades, efectos adversos e interacciones con significación clínica. Indicación de la monitorización de los niveles plasmáticos de fármacos.

TEMA 58.- Sedación, analgesia y elementos básicos de anestesia en períodos breves.

TEMA 59.- Farmacología básica de los agentes que más frecuentemente causan toxicidad (narcóticos, sedantes, antidepresivos, cocaína, alcoholes, analgésicos y productos industriales). Antagonistas. Métodos que limitan la absorción y que favorecen su excreción.

TEMA 60.- Legislación vigente sobre trasplante de órganos. Medidas de mantenimiento del soporte vital que posibiliten una situación óptima del órgano susceptible de ser trasplantado.

TEMA 61.- Principios generales del postoperatorio del paciente trasplantado, de sus complicaciones, del tratamiento, incluyendo las bases de la inmunosupresión.

Disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, que contemplaba un procedimiento de carácter excepcional para la consolidación de empleo del personal temporal de larga duración, y estando próxima la terminación de los procesos de selección y provisión contemplados en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, y tal y como establece el artículo 21 de la citada Ley 5/2001, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (B.O.R.M. 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace pública la parte específica del temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Médica.

Al mismo tiempo, con carácter exclusivamente informativo y orientativo, y sin que el Tribunal encargado de seleccionar a los aspirantes de las pruebas selectivas que, en su caso, se celebren, quede vinculado por ella, en la página web www.murciasalud.es se podrá acceder a una referencia bibliográfica asociada a dicho temario.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Médica, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

8521 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Oncología Médica.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Una vez que han finalizado los nombramientos de los aspirantes que han resultado seleccionados como consecuencia de las pruebas selectivas derivadas de la

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de junio de 2006.—El Director Gerente,
Francisco Agulló Roca.

ANEXO

TEMARIO

Facultativos sanitarios especialistas, opción oncología médica

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1.- Biología de la célula neoplásica: Carcinogénesis y genética molecular, Oncogenes.

TEMA 2.- Biología de la célula neoplásica: Cinética celular y mecanismo de diseminación tumoral. Ciclo celular y fenómenos de [as metástasis.

TEMA 3.- Epidemiología del cáncer: Métodos de investigación epidemiológica. Epidemiología descriptiva y analítica. Registro de tumores.

TEMA 4.- Prevención del cáncer: Prevención primaria y secundaria. Programas de diagnóstico precoz.

TEMA 5.- Marcadores tumorales: Concepto y propiedades. Clasificación. Utilidad clínica.

TEMA 6.- Inmunología tumoral. Biología de la respuesta inmune. Mecanismo y características fundamentales.

TEMA 7.- Métodos de diagnóstico de los tumores: Técnicas de imagen. Técnicas endoscópicas y procedimientos histológicos.

TEMA 8.- Diagnóstico de extensión de los tumores. Clasificación TNM. Otras clasificaciones.

TEMA 9.- Síndromes paraneoplásicos. Concepto y clasificación. Orientación terapéutica.

TEMA 10.- Cáncer de origen desconocido. Concepto. Enfoque clínico y tratamiento.

TEMA 11.- Factores pronósticos en oncología. Clasificación e implicaciones terapéuticas.

TEMA 12.- Agentes antineoplásicos. Clasificación y características más importantes.

TEMA 13.- Principios de la quimioterapia. Bases y fundamentos QT adyuvante, QT neoadyuvante y QT paliativa. QT regional.

TEMA 14.- Toxicidad de la QT. Tipos y grados.

TEMA 15.- Hormonoterapia. Tipos y mecanismos de acción. Indicaciones. Efectos secundarios.

TEMA 16.- Modificadores de la respuesta biológica. Bases de la inmunoterapia. Papel del Interferón y de las Interleuquinas.

TEMA 17.- Factores de crecimiento hematopoyético en oncología: Tipos y aplicaciones clínicas.

TEMA 18.- Quimioterapia intensiva. Concepto y fundamentos. Trasplante de «stem-cells». Indicaciones de la quimioterapia intensiva.

TEMA 19.- Cirugía oncológica. Introducción y características generales. Cirugía diagnóstica y terapéutica.

TEMA 20.- Bases de la RT. Unidades de tratamiento. Indicaciones fundamentales.

TEMA 21.- Terapéutica combinada. Situación actual del tratamiento QT y RT combinado. Enfoque terapéutico integral. Comité de Tumores.

TEMA 22.- Valoración de la respuesta en oncología; Aspectos generales y su importancia pronóstica.

TEMA 23.- El ensayo clínico en oncología: Objetivos y fases del ensayo clínico. Ética y ensayo clínico.

TEMA 24.- Urgencias en oncología. Síndromes más frecuentes y su tratamiento.

TEMA 25.- Cáncer de cabeza y cuello. Clasificación por localizaciones. Estadificación. Tratamiento integral del CA de cabeza y cuello. Terapia combinada.

TEMA 26.- CA de pulmón no «oat-cell». Estadificación. Factores pronósticos. Tratamiento integral.

TEMA 27.- CA de pulmón «oat-cell». Diagnóstico de extensión. Factores pronósticos y tratamiento.

TEMA 28.- Mesotelioma pleural. Diagnóstico y tratamiento.

TEMA 29.- CA de esófago, Diagnóstico. Características particulares según la localización. Tratamiento integral del CA de esófago.

TEMA 30.- Tumores mediastínicos. Clasificación. Particularidades. Diagnóstico y tratamiento.

TEMA 31.- Tumores del sistema nervioso central (S.N.C.). Clasificación. Diagnóstico y tratamiento.

TEMA 32.- CA gástrico. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

TEMA 33.- CA de páncreas y vías biliares. Tipos y clasificación. Diagnóstico y enfoque terapéutico.

TEMA 34.- Tumores hepáticos primitivos. Tipos. Diagnóstico y tratamiento integral.

TEMA 35.- Carcinoma de colon. Diagnóstico, factores pronósticos y tratamiento integral.

TEMA 36.- Carcinoma de recto-ano. Diagnóstico, factores pronósticos y tratamiento integral.

TEMA 37.- Situación actual del papel de la QT en carcinoma colon-rectal. Importancia de la modulación bioquímica.

TEMA 38.- CA de mama. Historia natural. Diagnóstico y factores pronósticos.

TEMA 39.- CA de mama. Tratamiento quirúrgico. Papel de la QT y RT en el CA de mama. Aspectos generales de la hormonoterapia en el CA de mama.

TEMA 40.- CA de ovario. Clasificación. Diagnóstico y situación actual de la cirugía en el enfoque terapéutico.

TEMA 41.- Situación actual del tratamiento con QT en el CA de ovario.

TEMA 42.- CA de endometrio. Diagnóstico y tratamiento integral.

TEMA 43.- CA de cérvix, vulva y vagina. Diagnóstico y tratamiento integral.

TEMA 44.- Tumores germinales. Diagnóstico, factores pronósticos y tratamiento.

TEMA 45.- CA de tiroides. Tipos. Diagnóstico y tratamiento.

TEMA 46.- Carcinoide y otros tumores endocrinos. Tipos más importantes. Diagnóstico y tratamiento.

TEMA 47.- CA de riñón. Diagnóstico y tratamiento.

TEMA 48.- CA de vejiga. Diagnóstico y tratamiento. Papel de la QT y RT. Terapéutica combinada.

TEMA 49.- CA de pene. Estadificación. Diagnóstico y tratamiento. Papel de la QT y RT en el CA de pene.

TEMA 50.- CA de próstata. Factores pronósticos. Diagnóstico y tratamiento integral. Papel del tratamiento hormonal.

TEMA 51.- Sarcoma de partes blandas. Clasificación anatomopatológica. Diagnóstico y tratamiento.

TEMA 52.- Sarcomas óseos. Tipos clínicos-patológicos. Tratamiento integral del ósteo-sarcoma.

TEMA 53.- Sarcoma de Ewing. Diagnóstico, factores pronósticos y tratamiento.

TEMA 54.- Melanomas. Factores pronósticos. Diagnóstico. Tratamiento integral. Papel actual de Interferón.

TEMA 55.-Linfomas no Hodgkin. Clasificación anatomopatológica. Diagnóstico y tratamiento de los linfomas de bajo grado.

TEMA 56.- Linfomas no Hodgkin de alto grado. Diagnóstico y tratamiento actual.

TEMA 57.- Enfermedad de Hodgkin. Tipos anatomopatológicos. Factores pronósticos y tratamiento integral.

TEMA 58.- Tumores líquidos. Aspectos generales de las leucemias y mieloma. Diagnóstico y tratamiento.

TEMA 59.- Cáncer y SIDA, Aspectos especiales. Orientación terapéutica.

TEMA 60.- Cáncer y embarazo. Implicaciones y características especiales del enfoque terapéutico: Cirugía, RT y QT.

TEMA 61.- El cáncer en el anciano. Particularidades especiales y tumores más frecuentes. Tratamiento del anciano con cáncer. Papel de la cirugía, RT y QT.

TEMA 62.- Tratamiento de soporte: Emesis post-QT. Control de náuseas y vómitos inducidos por QT.

TEMA 63.- Tratamiento de soporte: Dolor y cáncer. Terapéutica del dolor en el paciente oncológico.

TEMA 64.- Tratamiento de soporte: Infecciones y cáncer. Fiebre neutropénica. Profilaxis y tratamiento.

TEMA 65.- Tratamiento de soporte: Nutrición y cáncer. Terapéutica nutricional en el paciente con cáncer.

TEMA 66.- Aspectos psicosociales del paciente con cáncer. Impacto del diagnóstico. Rehabilitación del paciente oncológico.

TEMA 67.- Oncología y calidad de vida. Concepto y valoración. Importancia de la calidad de vida en el enfoque terapéutico.

TEMA 68.- Cuidados del enfermo terminal. Información ante el enfermo terminal. Planificación terapéutica. Humanización de la muerte.

TEMA 69.- Aspectos éticos en oncología. Principios básicos de la ética médica. Implicaciones específicas del paciente con cáncer.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8711 Decreto n.º 112/2006, de 23 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un terreno, sito en el barrio de Santa María de Gracia, término municipal de Murcia, con destino a la ampliación de Centro de Salud.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Murcia, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2002, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concepto de libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, la propiedad de un terreno de aproximadamente 1.426 m², sito en el Barrio de Santa María de Gracia, término municipal de Murcia, con destino a la ampliación de un Centro de Salud colindante.

Visto el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de junio de 2006.

Dispongo

Primero. Aceptar la cesión gratuita, efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de la propiedad del terreno cuya descripción es la que sigue:

«Solar de equipamiento sito en esta capital, barrio de Santa María de Gracia, de superficie aproximada 1.426 m², pendiente de medición exacta. Linda al Norte, calle peatonal en proyecto; al Este, porción segregada, cedida al INSALUD; al Sur; calle Antonio Machado; y al Oeste, calle Arturo Duperier.»

Valor: doscientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y cinco euros y catorce céntimos (299.965,14 €).

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia 8, sección 6, tomo 2941, libro 248, folio 217, finca n.º 18416.

Libre de cargas, salvo afecciones fiscales.

Segundo. El inmueble se acepta con destino a la ampliación de un Centro de Salud colindante, por lo que el inmueble queda afecto a la Consejería de Sanidad.

Tercero. Conforme con el apartado Séptimo del Acuerdo municipal, la cesión estará sujeta a las condiciones establecidas en el art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En este sentido:

- La finca cedida deberá ser destinada al uso señalado, en el plazo máximo de cinco años.

- Dicho destino deberá ser mantenido durante, al menos, los treinta años siguientes.

- El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en los apartados anteriores, dará lugar a la reversión de pleno derecho de la finca cedida al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones, y sin derecho a indemnización alguna.

Cuarto. Por el Director General de Patrimonio se procederá a formalizar el correspondiente documento administrativo, a dar de alta el Bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a su inscripción en el Registro de la Propiedad. De conformidad con lo previsto en el artículo 113.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el documento administrativo en que se formalice la presente cesión, será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Murcia a veintitrés de junio de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejo de Gobierno

8712 Decreto n.º 113/2006, de 23 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales Auditivos (FASEN) de la Región de Murcia, sobre la intervención de intérpretes de lengua de signos en el aula para el alumnado con discapacidad auditiva.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 16 que compete a la Comunidad Autónoma la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española.

La Educación y la Formación son un bien absoluto al que también tienen derecho el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de déficits auditivos, y que de ella depende el futuro personal, laboral y social de tales alumnos.

El Real Decreto 696/1995, de 28 de abril de Ordenación de la Educación de los alumnos con necesidades educativas especiales en su artículo 8.6 dispone que: «La Administración educativa favorecerá el reconocimiento y estudio de la lengua de signos y facilitará su utilización en los centros docentes que escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad auditiva en grado severo o profundo».

Por otro lado, conscientes de la gran heterogeneidad de estos alumnos y de la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones, y por tanto, necesidades que derivan de ella, por lo que consideran fundamental valorar y evaluar individualmente dichas necesidades y dar respuestas educativas consecuentes con esa evaluación

Tanto los alumnos y sus padres, como los intérpretes, profesores y personas con discapacidad auditiva en general han hecho constar la necesidad de ampliar estas ofertas educativas, favoreciendo así el desarrollo cognitivo y afectivo de los alumnos.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la contratación de intérpretes de lengua de signos para los alumnos/as con discapacidad auditiva en aquellos centros que escolaricen a alumnos con dicha discapacidad y que impartan enseñanzas de tercer ciclo de Educación Primaria, Primer y Segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional e Iniciación Profesional.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Cultura,

mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia optándose por proponer la concesión directa de la subvención a FASEN, al ser la única asociación que desarrolla el objeto de este Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Consejería Económica y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de junio de 2006

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvención a la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales (FASEN) de Murcia.

La finalidad de la concesión es la contratación de intérpretes de lengua de signos para los alumnos/as con discapacidad auditiva en los centros que escolaricen a alumnos con dicha discapacidad y que impartan enseñanzas de tercer ciclo de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional e Iniciación Profesional, estableciendo como prioridad la Educación Obligatoria.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, siendo, la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales (FASEN) de Murcia, la única que desarrolla en el ámbito de la Región de Murcia el objeto de este Decreto.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Cultura, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Enseñanzas Escolares, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención a la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales Auditivos de la Región de Murcia (FASEN).

Con anterioridad a dictarse la Orden de concesión, deberá acreditarse que no incurre en ninguna de las circunstancias que le pueda impedir obtener la condición de beneficiario, y que son las siguientes:

a) Las recogidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social

La acreditación de los requisitos establecidos en la letra a) se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, y los recogidos en las letras b), c), y d) mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que podrán incorporarse de oficio por el órgano gestor siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario.

Artículo 4.- Obligaciones.

El beneficiario de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) La selección junto a la Consejería de Educación y Cultura, de los intérpretes de lengua de signos que hayan de intervenir

c) La contratación de los intérpretes y en consecuencia la relación contractual de los citados profesionales se establecerá exclusivamente con dicha Federación, por lo que no tendrán la consideración de personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ni como funcionarios, ni como personal laboral, ni como parte de contrato alguno de cualquier naturaleza.

d) Solicitar de los padres o tutores legales de los alumnos destinatarios de la experiencia objeto de este convenio la manifestación expresa y por escrito su conformidad a la participación de sus hijos o personas bajo su tutela.

e) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

f) El beneficiario quedará, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Comisión de Seguimiento.

Para la supervisión de la ejecución de esta subvención y del cumplimiento de los fines se establece una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Tres representantes de la Consejería de Educación y Cultura

- Tres representantes de la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales de Murcia (FASEN)

La Comisión de Seguimiento, que estará presidida por uno de los representantes de la Consejería de Educación y Cultura, podrá recabar cuantos informes estime necesarios de los centros educativos en los que se desarrollan las actividades derivadas y de los intérpretes, que intervienen en ellas.

Artículo 6.- Financiación.

El importe total de la subvención será de 177.818 euros y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422F.48309 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y Justificación.

La Consejería de Educación y Cultura aportará a FASEN la cantidad de ciento setenta y siete mil ochocientos dieciocho mil euros (177.818), con cargo al vigente presupuesto de gastos, haciéndose efectivo en un solo pago, y con carácter previo a la justificación. Con independencia a lo anteriormente expuesto queda abierta la posibilidad de una financiación añadida de otras entidades públicas o privadas.

Antes del 31 de enero de 2007, la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales deberá justificar ante la Consejería de Educación y Cultura el empleo dado a la cantidad arriba citada. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, justificación que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Artículo 8.- Vías de colaboración.

Las partes firmantes podrán colaborar en futuras actuaciones relacionadas con el diseño y ejecución de programas dirigidos a padres de niños con deficiencias auditivas, con la elaboración de proyectos y materiales que faciliten el proceso de enseñanza y aprendizaje de tales niños y con la formación de profesionales que desarrollen sus funciones con alumnado con deficiencias auditivas.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el

momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintitrés de junio de dos mil seis.—El Presidente, P.D., Decreto 12/06 de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejo de Gobierno

8714 Decreto n.º 114/2006, de 23 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención al centro de formación profesional San Juan Bosco de Los Dolores (Cartagena), para el desarrollo de programas de iniciación profesional (garantía social), en la modalidad de iniciación profesional específica, durante el curso académico 2006/2007.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en su artículo 12, recoge la necesidad de «facilitar la integración social y la inclusión de los individuos o grupos desfavorecidos en el mercado de trabajo, estableciendo que, las Administraciones públicas, especialmente la Administración Local, en el ámbito de sus respectivas competencias, adaptarán las ofertas formativas a las necesidades específicas de los jóvenes con fracaso escolar, discapacitados, minorías étnicas, parados de larga duración y, en general, personas con riesgo de exclusión social.

La Orden de 23 de Abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura (BORM de 2 de mayo de 2002), regula los Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social) en la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2.c) que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Asimismo, en el artículo 23.2 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta la necesidad de ampliar y completar la oferta de programas de Iniciación Profesional en la Región de Murcia, con el fin de facilitar a los alumnos que no han conseguido los objetivos generales de la enseñanza obligatoria, la formación básica y profesional que permita a los alumnos que los cursen incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios, y entendiendo que la colaboración con el centro objeto de la subvención, favorece y completa la oferta de programas de Iniciación Profesional, se considera que el mecanismo más adecuado para realizar dicha colaboración es el de concesión directa mediante convenio.

En este contexto, considerando que existen razones de interés público y social, la Administración Regional a través de la Consejería de Educación y Cultura, colaborará directamente en la financiación, mediante la concesión de una subvención directa según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de junio de 2006,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Centro de Formación Profesional San Juan Bosco de los Dolores de Cartagena,

para el desarrollo de los programas de Iniciación Profesional (Garantía Social) durante el curso académico 2006-2007, en la Modalidad de Iniciación Profesional Específica, en los perfiles de: Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, Operario Montador de Equipos Electrónicos e Informáticos, Operario de Soldadura, Operario de Calderería, Ayudante de Reparación de Vehículos y Operario de Mantenimiento Básico de Edificios.

La concesión se realizará de forma directa en atención al interés social que supone la inserción laboral, y, en su caso, la reinserción educativa de los jóvenes menores de 21 años que no han obtenido la titulación en la enseñanza obligatoria.

Los programas que se financian habrán de registrarse, en todo caso, por la Orden de 23 de abril de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regulan los Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social) en la Región de Murcia, BORM de 2 de mayo.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención tendrá carácter singular y se concederá de forma directa mediante convenio de colaboración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por la causa establecida en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El carácter excepcional de la subvención se justifica por razones de interés social y público, en concreto, la urgente necesidad de atender a los jóvenes en riesgo de abandono escolar y exclusión social, la complejidad de las instalaciones y los equipamientos necesarios para el desarrollo de los perfiles subvencionados y la necesidad de que la entidad colaboradora cuente con dichas instalaciones y equipamientos en el entorno geográfico de Los Dolores (Cartagena).

Artículo 3.- Beneficiario.

El beneficiario de la subvención será Centro de Formación Profesional San Juan Bosco de los Dolores-Cartagena, con C.I.F. Q3000064J.

Artículo 4.- Requisitos del Beneficiario.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c), y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la Subvención.

Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

1. La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.483.07 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El importe total de la misma es de 285.000,00 euros.

2. Los importes de la subvención en cada una de las dos anualidades son los siguientes:

- Anualidad 2006: 142.500,00 euros.
- Anualidad 2007: 142.500,00 euros.

Artículo 7.- Pago.

1. La subvención se concederá mediante la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad beneficiaria.

2. El pago se hará de forma anticipada, conforme al artículo 29.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al ser necesaria la financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No será exigible el establecimiento de garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005.

3. Se realizará en dos pagos, uno en el último trimestre del 2006, y el segundo en el primer trimestre del 2007.

Artículo 8.- Justificación.

1. El beneficiario deberá justificar los fondos recibidos mediante la presentación de una cuenta justificativa acompañada de copia compulsada de los contratos y de las nóminas firmadas por los profesionales que hayan formado el equipo educativo del programa y de los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social y retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), así como la totalidad de los originales de los recibos y facturas, cuyo importe haya sido imputado totalmente con cargo a la subvención recibida. En el caso de gastos compartidos, deberán presentar fotocopia compulsada de la factura o recibos del gasto general especificando la parte imputada al Programa.

2. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El plazo máximo de justificación será el 30 de septiembre de 2007. Cuando la entidad beneficiaria justifique una cantidad inferior a la otorgada, el órgano gestor, respecto de la diferencia, exigirá su reintegro, iniciando el procedimiento correspondiente.

Artículo 9.- Subcontratación.

1. Queda excluida la posibilidad de que el beneficiario subcontrate la actividad que constituye objeto de la subvención, sin perjuicio de los gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. No obstante, y siempre con los límites previstos en la Ley 38/2003, se autoriza la subcontratación cuando ésta tenga por objeto el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares programadas que deban desarrollarse fuera de las instalaciones del Centro de Formación Profesional San Juan Bosco de los Dolores-Cartagena.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

Las subvenciones derivadas del presente Decreto, son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 11.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en este decreto, en las demás normas que resulten de aplicación y en el clausulado del convenio de colaboración por el que se otorgue la subvención.

Disposición adicional única.- Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintitrés de junio de dos mil seis.—El Presidente, P.D., Decreto 12/06 de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejo de Gobierno**8715 Decreto n.º 115/2006, de 23 de junio, por el que por el que se regula la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Archena para la adecuación del Cine-Teatro de Archena (5.ª fase).**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, según lo dispuesto en el artículo 10, Uno, Catorce y Quince del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Asimismo, es competencia de los ayuntamientos la construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructuras culturales en el ámbito municipal, con el objeto de proporcionar a sus ciudadanos las herramientas necesarias para garantizar el acceso de éstos a las actividades culturales. La protección y enriquecimiento de estas infraestructuras culturales constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, y es por ello que esta Comunidad Autónoma considera necesario apoyar las inversiones que puedan promover los ayuntamientos de nuestra Región para la construcción de equipamientos de centros culturales.

La promoción y colaboración en la remodelación o construcción de infraestructuras culturales en nuestra Región es un objetivo primordial ya que el aumento de éstas garantiza la debida promoción de la cultura y su acercamiento a un mayor número de ciudadanos garantizando, así, el acceso de éstos a la misma, por lo cual la inversión en estos bienes patrimoniales contribuye a

desarrollar una acción social y cultural muy importante, además de económica ya que, atender la demanda cultural de los ciudadanos y proveer a los ayuntamientos de este tipo de espacios culturales también repercute económicamente en los mismos.

En consecuencia, lo que se busca es la promoción cultural, cobrando sentido las medidas de protección y fomento que se realicen, únicamente, si al final conducen a que un número cada vez mayor de ciudadanos pueda disfrutar de estos espacios y acceder sin tener que desplazarse de su municipio a representaciones teatrales, actuaciones musicales o de danza y proyección de películas, pues en un estado democrático estas instalaciones deben estar adecuadamente puestas al servicio de la colectividad con el convencimiento de que con su disfrute se facilita el acceso a la cultura y que ésta, en definitiva, es el camino seguro hacia la libertad de los pueblos.

El Cine-Teatro de Archena es un referente urbano, social y cultural en esta localidad desde los años sesenta. El edificio del Cine de Invierno quedó muy afectado y seriamente dañado tras la explosión del polvorín militar que tuvo lugar el 1 de septiembre de 1963, tanto que el 30 del mismo mes se procedió a la demolición completa del edificio por los riesgos que representaba. Las obras del Cine se iniciaron cuando se contó con algo de dinero para ellas, puesto que en tiempos en que la televisión no estaba generalizada el cine era una necesidad. En 1967 el Cine de Invierno ya funcionaba normalmente. Fue adquirido por el Ayuntamiento de Archena en el año 1969 por un importe de 740.000 pesetas y reformado en 1983. Actualmente, y a partir del año 2002, se está procediendo a la rehabilitación del Cine-Teatro municipal, proceso que finalizará con esta 5.ª Fase.

El Cine-Teatro de Archena es un inmueble emblemático y representativo de este municipio y merece la pena hacer un esfuerzo para concluir, de una vez por todas, su rehabilitación con esta 5.ª Fase de la remodelación. Con ésta se pretende habilitar este edificio para realizar en él, como actividad principal, representaciones y actuaciones teatrales, musicales o de danza, sin excluir su uso alternativo como sala de proyecciones cinematográficas, y todo ello desde la perspectiva y con el fin de dotar a este ayuntamiento de un inmueble que, reuniendo las condiciones óptimas para ofrecer cultura, llegue a formar parte integrante de la propia ciudad y de la vida pública, social y cultural de sus ciudadanos.

Con esta 5.ª Fase se persigue acometer la remodelación integral de la zona de patio de butacas y el vestíbulo. Se tiene prevista, también, la mecanización eléctrica y manual de la tramoya, colocación de cortinajes, telones y bambalinas. De igual manera, se realizará la iluminación espectacular y sonido para el perfecto desarrollo de las representaciones y la decoración y adecuación del vestíbulo, aseos y cafetería.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del cultural, la Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura, le confiere el artículo 10. Uno, Catorce y Quince de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de junio de 2006

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena, tal y como se establece en el artículo 3, para la 5.ª Fase de la adecuación del Cine-Teatro de esta localidad, dado el alto deterioro que presentan algunas partes del edificio, así como la carencia total de algunas instalaciones, procediendo a la remodelación integral de la zona del patio de butacas y vestíbulo, así como la mecanización de la tramoya, colocación de cortinajes, telones y bambalinas e iluminación y sonido del espacio escénico para el perfecto desarrollo de la actividad teatral.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Estas razones se justificarían por la especificidad del inmueble, por la confluencia del interés social y cultural que lo caracteriza. A ello cabe añadir que el Cine-Teatro de Archena es un referente urbano, social y cultural en esa localidad.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio Subvencional, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Ayuntamiento de Archena, actual titular del edificio en el que se van a realizar las citadas obras de adecuación.

Artículo 4.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

- a) Realizar la finalidad para la que se concede la

subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

- b) La ejecución de las actuaciones objeto de la subvención en los términos previstos en la Memoria valorada redactada por los arquitectos D. Enrique Pérez Pinar y D. José Bernal Alarcón que obra en el Servicio de Promoción Cultural, la contratación de todas y cada una de las actuaciones objeto del Convenio así como la dirección técnica de las mismas, y, en su caso obtener las autorizaciones administrativas que sean preceptivas para llevarlas a cabo.

- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

- d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- e) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.

- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por el Consejo de Gobierno.

Artículo 6.- Financiación.

El coste total de la actuación será de 575.000,00 € y su financiación se realizará con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones por anualidades y entidades:

	2006	2007	2008	2009	Total
CARM	125.000,00	125.000,00	125.000,00	125.000,00	500.000,00
AYUNTAMIENTO	75.000,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
TOTAL	200.000,00	125.000,00	125.000,00	125.000,00	575.000,00

Artículo 7.- Pago y régimen de justificación.

La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones descritas en el Artículo 1, aplicándose para la anualidad 2006 a la Partida 15.07.00.455A.764.23, Proyecto de gasto 30817 (Subproyecto 030817060038). Su abono se realizará tras la firma del Convenio, como financiación necesaria para acometer las inversiones del ejercicio, mediante transferencia al Ayuntamiento de Archena, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención.

La aportación para cada uno de los restantes ejercicios, se realizará contra la partida que resulte de aplicación en la respectiva Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, una vez justificada la aportación correspondiente a la anualidad inmediata anterior.

El Ayuntamiento de Archena se obliga a acreditar en los términos y plazos que a continuación se indican, tanto la realización de los trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes por la totalidad de la subvención recibida:

1. La acreditación de los trabajos se realizará por medio de las certificaciones de obras o memorias correspondientes aprobadas por la autoridad municipal competente.

2. La acreditación del gasto se realizará por medio de la factura; conformada por la entidad beneficiaria; y acorde en cuantía y referencia con la certificación o memoria.

3. La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

El plazo para justificar la subvención correspondiente a la anualidad 2006, será hasta el 31 de marzo de 2007, sin que pueda procederse al abono de la anualidad 2007 hasta tanto no se haya justificado la de 2006. En cuanto al resto de ejercicios, no se podrán librar hasta que no esté justificado el inmediato anterior, siendo la fecha de justificación de cada uno de ellos el 31 de marzo del ejercicio inmediato siguiente, excepto el ejercicio 2009 que deberá justificarse antes del 31 de diciembre de este año

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Incompatibilidad.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única.- Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintitrés de junio de dos mil seis.—El Presidente, P.D., Decreto 12/06 de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejo de Gobierno

8716 Decreto n.º 116/2006, de 23 de junio, por el que se regula la concesión directa de la subvención al club excelencia en gestión vía innovación para la implantación y difusión del modelo EFQM en Instituciones Sanitarias de la Región.

Entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas, las exclusivas, de fomento de

la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia (artículo 10.15) y, las de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria, (artículo 11.1). Para el desarrollo de sus competencias, además de su estructura propia, tiene adscrita la empresa pública Servicio Murciano de Salud, creado por la Ley 4/1994, de 26 de julio.

La Consejería de Sanidad y más concretamente la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, de conformidad con el Decreto n.º 105/2004, de 22 de octubre, por el que se establecen los Órganos Básicos de la Consejería de Sanidad, asume competencias en materia de políticas de calidad en la prestación sanitaria, en coordinación con los órganos competentes del Servicio Murciano de Salud; así como el desarrollo y ejecución de los sistemas de calidad que garanticen la adecuada prestación de los servicios sanitarios

El Club Excelencia en Gestión Vía Innovación es una Asociación de origen empresarial, sin ánimo de lucro, cuya misión es contribuir a aumentar el nivel de competitividad de las organizaciones españolas, promoviendo la implantación de sistemas de gestión de calidad total apoyados en el Modelo EFQM de Excelencia, creado por la European Foundation for Quality Management (EFQM), fomentando prioritariamente el intercambio de experiencias. Además, es el socio NPO (National Partner Organization) de la EFQM y única organización depositaria de los derechos de propiedad intelectual del Modelo EFQM de Excelencia en España y responsable de representar a las organizaciones residentes en España ante la EFQM.

Hoy, resulta generalmente aceptado, que para favorecer la mejora de la competitividad, optimizando la eficacia de las ayudas o del gasto público, es necesario que las empresas y organizaciones estén dotadas de un sistema de gestión contrastado por su eficacia, eficiencia y aportación al valor añadido, Europa, y en especial, los países de la Unión Europea, han hecho suyo el Modelo EFQM de Excelencia al comprobar que su implantación mejora la competitividad de las empresas y organizaciones.

Dentro de este marco de referencia, se incluye la necesidad de promover actos de formación y asesoría que permitan la existencia de un número significativo de gerentes, directivos y profesionales adecuadamente adiestrados en el Modelo EFQM de Excelencia, para de este modo, garantizar su implantación y despliegue en las organizaciones dependientes. Todo ello, con el fin de que este tipo de intervención permita conseguir la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios y la optimización del aprovechamiento de la capacidad de las estructuras asistenciales.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, y social, la Comunidad Autónoma, a través

de la Consejería de Sanidad colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 23 de junio de 2006.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Club Excelencia en Gestión vía Innovación, mediante convenio de colaboración que será suscrito entre éste y la Consejería de Sanidad y cuyo fin es extender la Excelencia en la Gestión, en todos los organismos e instituciones dependientes o adscritos a la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia, en el ámbito de la atención sanitaria de la Región y teniendo como referente el Modelo EFQM de Excelencia. Este fin se desarrollará a través de las actividades de formación y asesoría que aparecen descritas en el Protocolo anexo al Convenio y que se resumen en las siguientes:

- 4 Talleres dirigidos a Directivos destinados expresamente a analizar los contenidos y resultados del Modelo EFQM, la interpretación de los mismos, y el establecimiento de medidas correctoras;

- 8 Cursos destinados a capacitar y entrenar un número adecuado de formadores y evaluadores, en diferentes niveles de licencia y acreditación, con objeto de hacer comparables y homogéneos, tanto los resultados obtenidos por las organizaciones evaluadas, como la implantación y ordenación de los planes de mejora internos en las organizaciones sanitarias de la Región de Murcia

- Acceso a las bases de datos, herramientas, aplicativos informáticos y documentación de propiedad del Club Excelencia en Gestión vía Innovación

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de éstas, en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público concretadas en las actividades subvencionadas, que suponen un tipo de intervención que permite conseguir la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios y la optimización del aprovechamiento de la capacidad de las estructuras asistenciales.

Este motivo, unido a que la beneficiaria es la única organización depositaria de los derechos de propiedad intelectual del Modelo EFQM de Excelencia en España, excluye la posibilidad de proceder a convocatoria pública para alcanzar los fines que persigue la presente subvención.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Club Excelencia en Gestión Vía Innovación, asociación de origen empresarial sin ánimo de lucro, cuya misión es contribuir a aumentar el nivel de competitividad de las organizaciones españolas, mediante la implantación de sistemas de gestión de calidad total.

Artículo 4.- Obligaciones.

El Club Excelencia en Gestión Vía Innovación, quedará obligado a las condiciones y compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con la Consejería de Sanidad y a los que estará afectada la subvención concedida.

Igualmente el beneficiario estará obligado a:

a) Realizar las actividades para las que se ha concedido la subvención concretadas en el artículo 1, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Someterse a la normativa de seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) El beneficiario quedará, en todo caso sujeta a las obligaciones impuestas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en lo que resulte aplicable.

Por su parte, la Consejería de Sanidad se comprometerá a realizar la aportación económica destinada a la financiación de las actividades desarrolladas por aquella, en el marco de dicho Convenio, sin perjuicio del resto de compromisos que pudiera asumir en el mismo.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención a conceder, asciende a la cuantía de treinta y un mil cuatrocientos diecinueve euros con treinta céntimos (31.419,30 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.00.411D.482.49, proyecto de gasto n.º 35903, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, aprobados por Ley 10/2005, de 29 de diciembre.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

La cuantía prevista en el artículo 5 se efectuará mediante pago anticipado por la totalidad del importe

de la aportación económica concedida, modalidad de pago, encuadrada en el apartado 3.º del artículo 29 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y justificada en virtud de la naturaleza de las actividades a realizar.

Artículo 7.- Régimen de Justificación.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Club Excelencia en Gestión Vía Innovación remitirá a la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde la finalización del año, una Memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo, en desarrollo del objeto de este Convenio, así como los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades en la cuantía de la aportación efectuada por la Consejería de Sanidad

Artículo 8.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos y forma prevista en el Capítulo I y II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su caso, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación quedando excluida del supuesto del artículo 6 de la ley citada, al no ser financiada con cargo a fondos de la Unión Europea.

Disposición Final Única. Entrada en Vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Dado en Murcia a veintitrés de junio de dos mil seis.—El Presidente, P.D., Decreto 12/06 de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.

Consejo de Gobierno

8717 Decreto N.º 117/2006, de 23 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación Unión de Consumidores Murcia (UCE), para el desarrollo de la sociedad de la información.

El artículo 51 de la Constitución Española, apartados 1 y 2, dispone que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos, así como que promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el art. 11,7 de su Estatuto de Autonomía, asume la función ejecutiva en materia de comercio interior y defensa de los consumidores en los términos establecidos en las leyes y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

El artículo 14 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, establece que las administraciones públicas con competencia en la materia fomentarán y apoyarán las organizaciones y asociaciones de consumidores y usuarios constituidas según la legislación vigente, como vehículos idóneos para la defensa y representación de los intereses que le son propios, y, a través de ellas, ejercerán los consumidores y usuarios los derechos de participación y consulta.

El artículo 16 del mismo texto legal, igualmente establece que las administraciones públicas con competencia en la materia, fomentarán fórmulas para la participación activa de las organizaciones de consumidores y usuarios en el desarrollo de programas conjuntos en defensa del consumidor y usuario.

Tanto la Dirección General de Consumo, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, como la Asociación Unión de Consumidores de Murcia (UCE), consideran que para la mejora y eficacia de la información, se precisa una mayor calidad en los medios de acceso a la misma, por lo que se hace necesario modernizar y ampliar el material informático y facilitar el acceso de todos los servicios de la Asociación a la sociedad de la información, incluyendo los avances tecnológicos.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, participará directamente en la financiación de las actuaciones que se programen en el desarrollo de la sociedad de la información, a través de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo mediante la concesión de

una subvención directa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el art. 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 23 de junio de 2006.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación Unión de Consumidores de Murcia, (UCE).

La finalidad de la concesión es modernizar y ampliar el material informático, establecer líneas de cooperación y colaboración entre los distintos organismos que permitan maximizar su eficacia y eficiencia y, en general cualquier otro medio que facilite el acceso de todos los servicios de la Asociación en pedanías a la sociedad de la información, como consecuencia del avance tecnológico obteniendo una mayor rapidez y eficacia, en su gestión.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención que se regula en el presente Decreto se concederá de forma directa, al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el art. 22. 2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y se instrumentará mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, Dirección General de Consumo y la Asociación Unión de Consumidores Murcia, (UCE).

Artículo 3.- Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la Asociación Unión de Consumidores Murcia (UCE), con CIF nº G-30107643.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario se compromete a lo siguiente:

- Modernizar y/o adquirir material informático, en las sedes de las pedanía tanto en hardware (equipos, maquinaria, periféricos) como software (programas, sistemas operativos) o cualquier otro producto o accesorio que permita hacer llegar a los consumidores y usuarios la mayor información posible de la forma más rápida, cómoda y eficaz.

- Modernizar y actualizar la página Web.

- Reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el convenio de colaboración.

Artículo 5.- Financiación e importe de la subvención.

La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, efectuará su aportación en 2006, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 19 06 00 443 A 78250, proyecto 32.182 «Entidades y actividades sin ánimo de lucro: Asociaciones de Consumidores».

Artículo 6.- Pago de la subvención y régimen de justificación.

La aportación de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo correspondiente al ejercicio 2006, se abonará a la firma del Convenio de Colaboración, con carácter anticipado y por tanto previo a su justificación, según se establece en el art. 29. 3, 4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La Asociación Unión de Consumidores Murcia (UCE), deberá justificar la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada, en la forma y plazos que se determinan a continuación, mediante la presentación de una Memoria Justificativa que incluirá:

- 1) Cuenta justificativa.
- 2) Memoria general.
- 3) Memoria de proyectos.
- 4) Anexo, con relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos mediante originales o fotocopias compulsadas.
- 5) Anexo, con relación de gastos y pagos, y documentos justificativos mediante originales o fotocopias compulsadas.
- 6) Certificado de ingresos percibidos.
- 7) Certificado de gastos pagados.
- 8) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

Los anteriores documentos se adecuarán al modelo que se le facilite desde la Dirección General de Consumo.

La justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según sus naturaleza le sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

El plazo de justificación será, desde la finalización del convenio, hasta el 31 de marzo del 2007.

Artículo 7.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha

en que se produzca el acuerdo de la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá, además de lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo dispuesto en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única.- Habilitación para el desarrollo reglamentario

Se faculta al Consejero de Turismo, Comercio y Consumo para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final única.- Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintitrés de junio de dos mil seis.—El Presidente, P.D., Decreto 12/06 de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Educación y Cultura

8508 Orden de 1 de junio de 2006 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado incompleto de Educación Preescolar «Montegrando» de Torreagüera (Murcia).

Visto el expediente tramitado a instancia de D.^a Celia Chacón Meseguer, con D.N.I. n.º: 48.477.380-G y D.^a Rebeca Gallego Riquelme, con D.N.I. n.º: 48.497.739-P, como Administradoras mancomunadas de la mercantil «Centro de Educación Preescolar Montegrando, S.L.», de solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un Centro privado Incompleto de Educación Preescolar, que se denominaría «Montegrando», con domicilio en Avda. Huerto San Blas, n.º 1, Edf. Dalí-Urb. Montegrando, de Torreagüera (Murcia).

En su virtud,

Dispongo

Primero: Autorizar, la apertura y funcionamiento de acuerdo con el artículo 7.º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), del Centro privado Incompleto de Educación Preescolar «Monte grande», quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado Incompleto de Educación Preescolar

Denominación específica: «Monte grande»

Código de Centro: 30018621

Titular: Centro de Educación Preescolar Monte grande, S.L.»

C.I.F.: B-73382988

Domicilio: Avda. Huerto San Blas, n.º 1, Edf. Dalí-Urb. Monte grande.

Localidad: Torreagüera

Municipio: Murcia

Provincia: Murcia.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad: 2 unidades y 33 puestos escolares, distribuidos de la forma siguiente:

1 unidad de 1 a 2 años 13 puestos escolares.

1 unidad de 2 a 3 años 20 puestos escolares.

En el caso de que las unidades agrupen a alumnos de cursos diferentes de 1 y 2 años, la capacidad máxima de cada unidad, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de la ratio que se determina en la Instrucción 9ª de la Resolución de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, arriba citada, en cuyo caso la relación máxima profesor/alumnos será de 1/12.-

Segundo.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.- Las enseñanzas de la Educación Infantil de primer ciclo se impartirán provisionalmente en este Centro, hasta la implantación de la Educación Preescolar, de acuerdo con el contenido del artículo único del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo.

Cuarto.- La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, remitirá a esta Consejería la propuesta del profesorado que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atienda las unidades autorizadas en el Centro de Educación Preescolar deberá reunir los requisitos sobre titulación que se establece en el artículo 6 del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección Educativa, aprobará expresamente la citada relación que impartirá docencia en el Centro.

Quinto.- Queda el Centro obligado al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como, a mantener la denominación genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligado a usar esta denominación en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.º, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 1 de junio de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

8513 Orden de 1 de junio de 2006 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Concertado de Educación Infantil «San Francisco de Asís» de Lorca.

Visto el expediente tramitado a instancia de D.ª Isabel Hernández Martínez con D.N.I. nº 23.192.895-V, como Presidente de la entidad «Sociedad Cooperativa de Enseñanza San Francisco de Asís de Lorca», titular del Centro Concertado de Educación Infantil «San Francisco de Asís», con domicilio en C/ Nogalte, n.º 1, de Lorca, solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro, por ampliación de dos unidades.

En su Virtud,

Dispongo

Primero: Modificar, de acuerdo con los artículos 13.1.c) y 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril

(B.O.E. del 9), la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Concertado de Educación Infantil «San Francisco de Asís» de Lorca, con la ampliación de 2 unidades y 49 puestos escolares, quedando configurado el Centro del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro Concertado de Educación Infantil

Denominación específica: «San Francisco de Asís»

Código de Centro: 30003421

Titular: «Sociedad Cooperativa de Enseñanza San Francisco de Asís de Lorca»

C.I.F.: F-30471650

Domicilio: C/ Nogalte, nº 1.

Localidad: Lorca

Municipio: Lorca

Provincia: Murcia

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil

Capacidad: 6 unidades y 149 puestos escolares.

Segundo.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.- La autorización de las nuevas unidades afecta a un nivel de enseñanza incluido en el Régimen de Conciertos Educativos con esta Administración. Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, podrán incluirse en el Régimen de Conciertos Educativos, 2 unidades de Educación Infantil, siempre que cubran necesidades de escolarización detectadas por esta Administración educativa, según se determina en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Cuarto.- La titularidad de los Centros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, y antes de que las nuevas unidades entren en funcionamiento remitirá a esta Consejería la propuesta del profesorado que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atienda las unidades autorizadas del Centro de Educación Infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que se establece en el artículo 11 del Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección Educativa, aprobará expresamente la citada relación del personal que impartirá docencia en los Centros.

Quinto.- Queda la titularidad de los Centros obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como, a mantener las denominaciones genéricas y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligados a usar estas denominaciones en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º, apartado 2, del

Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 1 de junio de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Agricultura y Agua

8479 Resolución de 28 de abril de 2006, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, por la que se concede el título de agrupación para tratamientos integrados en agricultura a varias entidades.

Vista la solicitud de concesión del Título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura e inscripción en el Registro correspondiente, presentada por las entidades que más adelante se relacionan.

Vistos los Informes Técnicos favorables emitidos por el Servicio de Sanidad Vegetal relativos a dichas solicitudes, por los que se establece que procede la inscripción en el citado Registro.

Vista la Orden de 27 de abril de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (BORM de 9 de mayo), que instrumenta el procedimiento para el reconocimiento oficial de las ATRIAS, esta Dirección General resuelve conceder el Título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura a las siguientes entidades con el número de inscripción que les corresponde en el Registro:

ATRIA	C.I.F.	Nº. REGISTRO
ATRIA EL COTO	G73425266	ATR-003-06
ATRIA COATO XXII BROCOLI	F30040893	ATR-004-06
ATRIA AGROGUADALENTIN	G73424285	ATR-005-06

Murcia, 28 de abril de 2006.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, **Angel García Lidón**.

Consejería de Trabajo y Política Social

8475 Protocolo 2006, adicional al convenio suscrito el 30 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Resolución

Visto el texto del Protocolo 2006, adicional al convenio suscrito el 30 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 6 de junio de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Protocolo 2006, adicional al convenio suscrito el 30 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia, 16 de junio de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Protocolo 2006 Adicional al convenio suscrito el 30 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

En Murcia, a 6 de junio de 2006.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, de otra, el señor don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cieza, con C.I.F. n.º P3001900-D, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2006.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 30 de marzo de 2005 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2005 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 11 de febrero de 2005.

Tercero.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Cieza dispone que estará vigente durante los años 2005 y 2006, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

Cuarto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Quinto.- Que por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto.- Que la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 31686, Código de Subproyecto 031686060001, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2006.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

El objeto del presente Protocolo es la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2006, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Cieza a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 30 de marzo de 2005, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Segundo:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2006 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia noventa y seis mil novecientos setenta y ocho (96.978,00) EUROS, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461.01, Código de proyecto nominativo 31686, Código de Subproyecto 031686060001, de la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

- El Ayuntamiento de Cieza, como mínimo, treinta y dos mil trescientos veintiséis (32.326,00) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad que se financia, el Ayuntamiento aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2006, la documentación a que hace referencia el Convenio de 30 de marzo de 2005.

Tercero:

Al Protocolo es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2006 los contenidos del Convenio de 30 de marzo de 2005, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Quinto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Cieza para el año 2006, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 30 de marzo de 2005.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Cieza, el Alcalde-Presidente, **Antonio Tamayo González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

8476 Anexo de ampliación de plazas para el año 2006 del Convenio de Colaboración prorrogado entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura, para la atención de personas mayores.

Visto el texto Anexo de ampliación de plazas para el año 2006 del Convenio de Colaboración prorrogado entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura, para la atención de personas mayores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 5 de junio de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto Anexo de ampliación de plazas para el año 2006 del Convenio de Colaboración prorrogado entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura, para la atención de personas mayores.

Murcia, 16 de junio de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Anexo de ampliación de plazas para el año 2006 del Convenio de Colaboración prorrogado entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura, para la atención de personas mayores

En Murcia a 5 de junio de 2006.

Intervienen

De una parte la Excm. Sra. D^a. Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de junio de 2006.

De otra, D. Ramón Jara Gil, Presidente de la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura, y C.I.F.G30331649, en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Anexo de Ampliación de Plazas del Convenio Prorrogado mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 9 de marzo de 2006.

Exponen

Que con fecha 10 de febrero de 2005 fue suscrito entre las partes un Convenio para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores

a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado «Nuestra Señora de Fátima», sito en la calle Maestro Navillo, s/n C.P. 30500 de Molina de Segura cuya titularidad corresponde a la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura.

Dicho Convenio fue prorrogado con fecha 1 de enero de 2006, ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006, en los siguientes términos:

Residencia: Residencia «Ntra. Sra. de Fátima»

Número de plazas:

Válidos: —

Asistidos: 35

Costo total: 507.423,00 €

Aportación Residentes: 144.900,00 €

Aportación I.S.S.O.R.M.: 362.523,00 €

Teniendo en cuenta la importancia del sector de las personas mayores en el ámbito de los Servicios Sociales durante este periodo, y con el fin de incrementar el grado de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico, y teniendo en cuenta las directrices del plan gerontológico, es objetivo prioritario la creación de nuevas plazas residenciales para personas mayores dependientes o asistidas.

La ampliación de plazas ubicadas en diferentes puntos de la Región de Murcia garantiza el poder prestar la atención especializada que necesitan nuestros mayores en esta nueva etapa, dentro de su entorno habitual, donde han desarrollado su vida cerca de sus familiares.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

· incrementar en veinte el número de plazas asistidas convenidas con el Patronato en el Centro denominado «Residencia Nuestra Señora de Fátima» en Molina de Segura, desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2006.

· respecto al precio a abonar por el I.S.S.O.R.M. para las plazas incrementadas, se mantendrá el establecido en la prórroga de Convenio firmada con fecha 1 de Enero de 2006, establecido en 39,72€/día por plaza ocupada y en 29,79€/día por plaza reservada.

· respecto al coste total del presente aumento se establece en un máximo de ciento setenta mil un euros con sesenta céntimos (170.001,6 €), según el siguiente detalle:

Residencia: Residencia «Ntra. Sra. de Fátima»

Número de plazas:

Válidos: —

Asistidos: 20

Costo total: 170.001,6 €

Aportación Residentes: 48.300,00 €

Aportación I.S.S.O.R.M.: 121.701,6 €

El presente Anexo se incorpora al Convenio prorrogado, resultando un costo máximo durante el año 2006 de seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro euros con sesenta céntimos (677.424,6 €), según el siguiente detalle:

Residencia: Residencia «Ntra. Sra. de Fátima»

Número de plazas:

Válidos: —

Asistidos: 55

Costo total: 677.424,6 €

Aportación Residentes: 193.200,00 €

Aportación I.S.S.O.R.M.: 484.224,6 €

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación, el Representante Legal, **Ramón Jara Gil**.

Consejería de Trabajo y Política Social

8477 Anexo de Reconversión de plazas para los años 2006 y 2007 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación «Refugio San José y San Enrique» de Cieza, para la atención de personas mayores.

Visto el texto del Anexo de Reconversión de plazas para los años 2006 y 2007 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación «Refugio San José y San Enrique» de Cieza, para la atención de personas mayores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 5 de junio de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo de Reconversión de plazas para los años 2006 y 2007 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación «Refugio San José y San Enrique» de Cieza, para la atención de personas mayores.

Murcia, 16 de junio de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Anexo de Reconversión de plazas para los años 2006 y 2007 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación «Refugio San José y San Enrique» de Cieza, para la atención de personas mayores

En Murcia a 5 de junio de 2006.

Intervienen

De una parte la Excm. Sra. D.^a Cristina Rubio PEIRÓ, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de junio de 2006.

De otra, D. Mariano Marín-Blázquez García-Gutiérrez, Presidente de la Fundación «Refugio San José y San Enrique» de Cieza, con C.I.F. G-30092811, en representación el mismo, facultado para suscribir el presente Anexo de Convenio mediante acuerdo del Patronato de la Fundación, en reunión celebrada el día 13 de marzo de 2006.

Exponen

Que con fecha 1 de enero de 2006 fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad, en el Centro denominado «Refugio San José y San Enrique», sito en la calle Dr. Marañón, nº 36, C.P. 30530 de Cieza, cuya titularidad pertenece a la Fundación «Refugio San José y San Enrique». Dicho Convenio tiene vigencia desde el día 1 de enero de 2006 hasta el 30 de abril de 2007.

La cláusula tercera de dicho convenio de colaboración establece:

El precio de la plaza ocupada será:

Para el año 2006 la plaza asistida de 39,72 €/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada: 29,79 €/día

El precio de la plaza válida de 19,86 €/día.

El precio de la plaza reservada será del 75 % del precio de la plaza ocupada: 14,89 €/día.

Para el año 2007 la plaza asistida de 40,91 €/día

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada: 30,68 €/día

El precio de la plaza válida será de 20,45 €/día.

El precio de la plaza reservada será del 75 % del precio de la plaza ocupada: 15,34 €/día

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de un millón setecientos sesenta y seis mil veintiséis euros y veinte céntimos (1.766.026,20 €) según el siguiente detalle:

Durante el ejercicio 2006, un máximo de 1.319.299,80 € (un millón trescientos diecinueve mil doscientos noventa y nueve euros con ochenta céntimos).

Residencia: «San José y San Enrique» de Cieza

Número de plazas:

Válidos: 18

Asistidos: 18

Costo total: 1.319.299,80

Aportación Residentes: 414.000,00

Aportación I.S.S.O.R.M.: 905.299,80

Durante el ejercicio 2007, un máximo de 446.726,40 € (cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos veintiséis euros con cuarenta céntimos).

Residencia: «San José y San Enrique» de Cieza

Número de plazas:

Válidos: 18

Asistidos: 18

Costo total: 446.726,400

Aportación Residentes: 138.000,00

Aportación I.S.S.O.R.M.: 308.726,40

Teniendo en cuenta la importancia del sector de las personas mayores en el ámbito de los Servicios Sociales durante este periodo, y con el fin de incrementar el grado de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico, y teniendo en cuenta las directrices del plan gerontológico, es objetivo prioritario la creación de nuevas plazas residenciales para personas mayores dependientes o asistidas.

La ampliación de plazas ubicadas en diferentes puntos de la Región de Murcia garantiza el poder prestar la atención especializada que necesitan nuestros mayores en esta nueva etapa, dentro de su entorno habitual, donde han desarrollado su vida cerca de sus familiares.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

· Reconvertir las dieciocho plazas de válidos en dieciocho las plazas asistidas convenidas con la Fundación «Refugio San José y San Enrique», con C.I.F. G-30092811 en el Centro denominado «Refugio San José y San Enrique», desde el día de su firma hasta el 30 de abril de 2007.

· Respecto al precio a abonar por el I.S.S.O.R.M. para las plazas reconvertidas, se mantendrá el establecido en el Convenio de colaboración firmado con fecha 1 de enero de 2006 de 39,72 €/día para el año 2006 y de 40,91 €/día para el año 2007.

· Respecto a la aportación de los residentes no se modifica la cantidad del convenio original debido a que el número de usuarios no sufre incremento alguno.

· Respecto al coste total de la presente reconversión de plazas, se establece en un máximo de: Ciento veinte mil seiscientos noventa y cuatro euros con

treinta y dos céntimos (120.694,32 €) según el siguiente detalle:

Durante el ejercicio 2006, un máximo de 76.500,72 € (setenta y seis mil quinientos euros con setenta y dos céntimos)

Residencia: «San José y San Enrique» de Cieza

Número de plazas:

Válidos: 0

Asistidos: 18

Costo total: 76.500,72

Aportación Residentes: —

Aportación I.S.S.O.R.M.: 76.500,72

Durante el ejercicio 2007, un máximo de 44.193,60 € (cuarenta y cuatro mil ciento noventa y tres euros con sesenta céntimos).

Residencia: «San José y San Enrique» de Cieza

Número de plazas:

Válidos: 0

Asistidos: 18

Costo total: 44.193,60

Aportación Residentes: —

Aportación I.S.S.O.R.M.: 44.193,60

El presente Anexo se incorpora al Convenio firmado con fecha 1 de enero de 2006, resultando un costo total máximo según se detalla:

Durante el ejercicio 2006, un máximo de 1.395.800,52 € (un millón trescientos noventa y cinco mil ochocientos euros con cincuenta y dos céntimos)

Residencia: «San José y San Enrique» de Cieza

Número de plazas:

Asistidos: 100

Costo total: 1.395.800,52

Aportación Residentes: 414.000,00

Aportación I.S.S.O.R.M.: 981.800,52

Durante el ejercicio 2007, un máximo de 490.920,00 € (cuatrocientos noventa mil novecientos veinte euros).

Residencia: «San José y San Enrique» de Cieza

Número de plazas:

Asistidos: 100

Costo total: 490.920,00

Aportación Residentes: 138.000,00

Aportación I.S.S.O.R.M.: 352.920,00

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Fundación, el Presidente, **Mariano Marín-Blázquez García-Gutiérrez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

8478 Orden de 7 de junio, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2006 subvenciones del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para el fomento de inversiones destinadas a promover las mejoras de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales determina que la política en materia de prevención tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo, atribuyendo a las Administraciones Públicas competentes en la materia el desarrollo de las funciones de promoción de la prevención.

La Consejería de Trabajo y Política Social, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con las previsiones constitucionales y estatutarias que establecen que los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo, proclamando el derecho a la protección de la salud, y atribuyendo la competencia a los poderes públicos de organizar y tutelar la seguridad y salud laboral, a través de las políticas preventivas y de la prestación y servicios necesarios, viene desarrollando una serie de programas que tienen como finalidad fundamental la mejora de las condiciones de trabajo, en cuanto a la prevención de riesgos laborales.

El Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales 2005-2007, marco de actuaciones en el ámbito regional para la consecución de objetivos pretendidos de mejora de condiciones de seguridad y salud laboral, señala entre las actuaciones a llevar a cabo para el fomento de las actividades preventivas, el establecimiento de ayudas y subvenciones con cargo a los presupuestos de la Administración Regional, para el fomento de inversiones en las empresas, destinadas a promover las mejoras de las condiciones de trabajo y de seguridad y salud laboral, dando prioridad a las inversiones promovidas por las pequeñas y medianas empresas. Así mismo se señala que estas ayudas estarán dirigidas de manera prioritaria a sectores de alto riesgo como la construcción y otros, y atenderán a la adquisición de elementos de protección colectiva y equipos de trabajo seguros, que tengan por objeto la mejora de las condiciones de seguridad y salud en la misma.

Corresponde la gestión de dicho programa de actuación al Instituto de Seguridad y Salud Laboral, como órgano gestor de la política de seguridad, higiene, condiciones ambientales y salud laboral según atribuciones conferidas por la Ley 1/ 2000, de 27 de junio, de creación del mismo.

En su virtud, a propuesta del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, informada la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La Presente Orden tiene por objeto establecer el régimen jurídico de las bases reguladoras y realizar la convocatoria de concesión de subvenciones por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, con el fin de fomentar las inversiones destinadas a promover las mejoras de la seguridad y salud en el trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria consistirán en el abono parcial de los intereses de los préstamos, que concierten con una entidad financiera las empresas solicitantes, destinados a la financiación, total o parcial, de la adquisición de elementos de protección colectiva y/o equipos de trabajo seguros, que tengan por objeto la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

3. No serán objeto de subvención: la adquisición de equipos de protección individual, los impuestos que graven la adquisición de bienes y la adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero (leasing, renting....).

4. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de los intereses de los préstamos obtenidos por el beneficiario para hacer frente a la adquisición de elementos de protección colectiva y/o equipos de trabajo seguros que tengan por objeto la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y para sus centros de trabajo ubicados en la misma que realicen inversiones consistentes en la adquisición de elementos de protección colectiva y/o equipos de trabajo seguros que tengan por objeto la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en las mismas, cuya financiación se realice mediante un préstamo obtenido en el año 2006 de una entidad financiera ubicada en la Región de Murcia.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política o en el resto de normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas o frente a la Seguridad Social por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones, Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o la Ley General Tributaria.

Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir las obligaciones derivadas de la concesión o ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Colaborar con la Administración Regional en cuantas actuaciones les sean requeridas para comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, incluyendo esta colaboración el acceso al centro de trabajo.

c) Igualmente, las beneficiarias de las subvenciones deberán comunicar al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualquiera de las Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que se produzca, debiendo proceder a la renuncia de una de ellas y en su caso al reintegro, en el caso de resultar incompatibles o superar los límites máximos de subvención fijados en la presente Orden.

d) Asimismo deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y otros órganos de control financiero de la Comunidad Autónoma y del Estado español.

e) Que la empresa solicitante, se comprometa respecto a los elementos de protección colectiva y / o los equipos de trabajo seguros objeto de subvención a mantenerlos en uso, como mínimo, durante el periodo de duración del préstamo obtenido para su financiación, salvo que dejen de servir para el fin que se adquirieron o dejen de usarse.

Artículo 4. Financiación.

1. La aplicación presupuestaria para atender las subvenciones que se deriven de la convocatoria, será la siguiente:

Crédito: 60.000 Euros

Aplicación Presupuestaria: 52.0000.315B.77500

Proyecto: 36047

2. Los créditos disponibles se podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3. Las consignaciones económicas presupuestadas serán adjudicadas en su totalidad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

Artículo 5. Cuantía de la ayuda.

1. Las subvenciones previstas en esta Orden consistirán en una cantidad equivalente al importe de los intereses de los préstamos que las solicitantes concierten con las entidades financieras con la finalidad señalada en el artículo 1.2, siendo el interés máximo objeto de subvención, el tres por ciento anual, la cuantía máxima objeto de subvención la de 3.000.- euros por

inversión y empresa solicitante, siendo el plazo mínimo de amortización del préstamo de treinta y seis meses y máximo de sesenta meses, incluyendo los posibles periodos de carencia.

2. Las ayudas de la presente convocatoria tienen el carácter de *minimis* de acuerdo con el Reglamento CE Nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de *minimis*, por lo que están sometidas a los requisitos establecidos. **En ningún caso, las subvenciones podrán superar el importe máximo total de 100.000 euros, durante el periodo de tres años, para un mismo solicitante.**

Artículo 6. Solicitud y documentación a presentar.

1.- Las solicitudes para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente Orden, conforme al modelo oficial que figura en el Anexo I, se presentarán en el Registro del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38,4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que dispongan de ella.

2.- Las solicitudes normalizadas, según anexo I deberán ir acompañadas, de los documentos que a continuación se relacionan, en original o copia compulsada:

1. N.I.F. y/o C.I.F. de la empresa solicitante.

2. D.N.I. y/o N.I.F del representante legal de la solicitante, si corresponde.

3. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la empresa y poderes del representante legal.

4. Documento de la empresa que acredite la implantación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, la realización de la correspondiente evaluación de riesgos laborales actualizada, en su caso, con especificación de las posibles situaciones de riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 39/97 de 17 de enero, en caso de estar obligada a elaborarla,

5. Acreditación del modelo de organización preventiva adoptado en cualquiera de las modalidades establecidas en el R.D. 39/1997, de 17 de enero y copia del contrato con el servicio de prevención ajeno o mancomunado, en su caso, con acreditación fehaciente de la vigencia o prórroga del mismo.

6. Certificado expedido por la entidad bancaria en la que se tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta corriente con los veinte dígitos así como el CIF/NIF de la empresa solicitante.

7. Declaración jurada por parte de la empresa solicitante de la adquisición, tenencia y permanencia del elemento de protección colectiva y/o del equipo de trabajo seguro que tengan por objeto la mejora de las condiciones de seguridad y salud en la misma.

8. Factura o factura proforma referida a la adquisición de los elementos de protección colectiva y / o de los equipos de trabajo seguros objeto de la subvención.

9. Documento que acredite la obtención del préstamo, cuantía, plazo de amortización, tipo de intereses, así como tabla de amortización de principal e intereses o compromiso de la entidad bancaria de concesión del mismo, así como de la finalidad a que se destina este.

3. La empresa solicitante de la subvención regulada en la presente Orden no precisará adjuntar junto con su solicitud la documentación ya aportada ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral en convocatorias de subvenciones anteriores, sustituyéndola por una **declaración jurada** suscrita por su representante legal, en la que relacionando la documentación aportada ante el Instituto, se haga constar que sigue vigente y que no se ha visto modificado su contenido.

En caso de que se haya producido alguna circunstancia que altere el contenido de la documentación que obra en poder del Instituto dejándola sin validez o cuando se trate de solicitantes que no hubieran solicitado ayudas ante el Instituto en anteriores convocatorias, se estará obligado a presentar toda la documentación establecida en esta Orden.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 8. Iniciación.

1. El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el anuncio de la Convocatoria será publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la prensa de mayor circulación de la Región, así como en la página Web del Instituto de Seguridad y Salud de la Región de Murcia «www.carm.es/issl».

Artículo 9. Instrucción.

1. El Servicio de Promoción, Normas, Estadística e Informática del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente Orden, y a tal objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones.

2. La instrucción de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas, asignándoles números de referencia sucesivos.

3. Si la solicitud o la documentación recibida fuese defectuosa u observara omisiones, se requerirá a la empresa interesada para que en un plazo de diez días, subsane los defectos o faltas observadas, con indicación de que si, así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el apartado 5 del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Completada toda la documentación requerida, el Servicio de Promoción, Normas Estadística e Informática informará del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiarias de subvención conforme a esta disposición.

Artículo 10. Comisión de valoración.

1. La Comisión de Valoración para evaluar las solicitudes de las empresas estará formada por:

- Presidente: El Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia o funcionario del Instituto en quien delegue.

- Vocales: El Jefe de Servicio de Seguridad, Formación y Divulgación; el Jefe de Servicio de Higiene Industrial y Salud Laboral; el Jefe de Servicio de Gestión Económica y Personal y el Jefe de Servicio de Promoción, Normas, Estadística e Informática.

- Secretario: Un funcionario del Instituto que actuará con voz pero sin voto.

2. La Comisión de Valoración se regirá por lo establecido en el Título II, Capítulo II, artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Criterios de valoración.

1. Se excluirán de la valoración y no serán objeto de concesión de subvención aquellas solicitudes que por la Comisión de Valoración se consideren no idóneas, como las siguientes:

- La adquisición de elementos de protección colectiva y/o equipos de trabajo, que **NO** tengan por objeto la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en la empresa solicitante.

- La adquisición de equipos de protección individual.

- Los impuestos que graven la adquisición de bienes.

- La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero (leasing, renting...).

- La adquisición de elementos de protección colectiva y/o equipos de trabajo seguros que sean objeto de subvención por parte de otro Órgano de la Administración Central o Regional.

- Y cualquier otra adquisición de naturaleza análoga o similar que sea considerada no idónea por la Comisión de Valoración.

- También podrán ser consideradas no idóneas las solicitudes de empresas que reciban subvenciones o ayudas de otras Consejerías u Organismos públicos para acciones de contenido similar en el mismo ejercicio económico, o bien presenten varias solicitudes de subvención o ayuda ante el Instituto, de forma que la concesión de éstas supongan una excesiva concentración de las subvenciones o ayudas, con el fin de lograr la mayor participación y mejor distribución de los fondos entre las empresas participantes en la convocatoria, así como, evitar la excesiva concentración de las subvenciones o ayudas en una misma empresa

2.- Las solicitudes declaradas idóneas serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios, pudiendo obtener hasta 10 puntos por cada uno de ellos, y una puntuación máxima total de 120 puntos:

1. Relevancia de la adquisición para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en la empresa.

2. Carácter de pequeña o mediana empresa.

3. Mayor porcentaje de la plantilla de la empresa al que la adquisición objeto de subvención le supone la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en la empresa.

4. Mayor inversión de la empresa en relación con la facturación anual de la misma.

5. Que la actividad de la empresa este considerada de alto riesgo como la construcción y otros, según lo dispuesto en el Anexo I del Real Decreto 39/1997.

6. Que la empresa solicitante se encuentre adherida al «Plan Objetivo Cero Accidentes Laborales en la Región de Murcia» y justifique el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el mismo, en el último año.

7. Que la empresa solicitante presente un compromiso de mejora de la siniestralidad laboral en la misma para el año 2006, contando con la participación de los trabajadores, fijando unos objetivos numéricos al tal efecto; así mismo la empresa solicitante debe tener un índice de incidencia en los dos últimos años inferior al de su sector de actividad.

8. Empresas con mayor porcentaje de trabajadores fijos en la plantilla.

9. Que la acción favorezca a mujeres y jóvenes desempleados, minusválidos, parados de larga duración, inmigrantes, y demás grupos sociales necesitados de especial protección.

10. El tener constituido un Servicio de Prevención Propio sin estar legalmente obligadas a ello.

11. Carácter innovador de los elementos y equipos objeto de la adquisición.

3.- La puntuación a cada uno de los criterios a valorar se otorgará según el grado de cumplimiento de la solicitud con el criterio a aplicar, de acuerdo con la escala siguiente:

Nulo	0 puntos
Mínimo	2 «
Insuficiente	4 «
Medio	6 «
Importante	8 «
Pleno	10 «

Artículo 12. Propuesta de resolución o denegación.

1. Las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para que las empresas puedan adquirir la condición de beneficiarias de subvención conforme a esta disposición, serán examinadas por la Comisión de valoración, para determinar las que corresponde excluir por no considerarlas idóneas para obtener subvención y cuales considera idóneas para obtener subvención.

2. Respecto de las solicitudes declaradas no idóneas para ser objeto de subvención se formulará propuesta provisional de denegación de la solicitud, la cual le será notificada a las empresas interesadas, concediéndoseles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho de alegar si no lo efectúan en el plazo expresado.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Las solicitudes consideradas idóneas serán valoradas por la Comisión de Valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Orden, emitiendo informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, ordenando los expedientes de acuerdo con la valoración obtenida, determinando los criterios de valoración tenidos en cuenta para la valoración, así como la cuantía objeto de subvención.

Artículo 13. Resolución de expedientes, notificación y publicación.

1. La Resolución de Concesión de las subvenciones corresponderá, de conformidad con la propuesta del órgano instructor, al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.1. del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el párrafo d) del apartado 4 del artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En la Resolución de concesión se hará constar el nombre de la empresa beneficiaria objeto de la concesión,

importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Todas las resoluciones serán notificadas conforme a lo establecido en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses contados desde la fecha de terminación del plazo de la presentación de solicitudes de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haber sido notificada resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

5. Las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se impute, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, también serán expuestas en el tablón de anuncios del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

Artículo 14. Recursos.

Contra las Resoluciones que dicte la Dirección del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Trabajo y Política Social, o ante la Dirección del Instituto Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas.

Artículo 15. Justificación de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

La justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes

documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza sean aplicables. Al efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Para la acreditación del gasto: Certificado del contrato de préstamo emitido por la entidad concesionaria del crédito y original o fotocopia compulsada de las correspondientes facturas de la adquisición de los elementos de protección colectiva y/o equipos de trabajo seguros, objeto de subvención.

b) Para la acreditación del pago, alguno de los siguientes documentos:

- Original o fotocopia compulsada de la transferencia bancaria, si el pago se hubiera realizado mediante esta forma.

- Original o fotocopia compulsada del correspondiente movimiento de cuenta bancario, cuando el pago se efectuara mediante pagaré, cheque u otro documento bancario.

- Los justificantes bancarios obtenidos vía internet tendrán que ser validados por la entidad bancaria correspondiente. Para acreditar el pago a través de cualquier instrumento bancario o mercantil (transferencia, adeudo en cuenta, cheque o pagaré, letra, etc.) será válida la declaración del proveedor, en la que identificando claramente el documento de gasto, se haga constar que se ha recibido el importe correspondiente, consignando firma original, nombre del firmante, número de D.N.I. del mismo y sello del proveedor.

- Cuando el pago se realice en efectivo, deberá de estar acompañado del correspondiente recibo expedido por la empresa proveedora, acreditativo de su recepción (en el recibí debe constar firma original, nombre del firmante, número de D.N.I. del mismo y sello del proveedor).

Artículo 16. Pago de la subvención concedida.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación de la entrega de lo adquirido y del pago de la correspondiente factura. Se efectuará por transferencia al código cuenta cliente previamente aportado por el solicitante, acreditado por el certificado expedido por la entidad bancaria en la que se tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consta el código de cuenta corriente con los veinte dígitos así como el CIF/NIF de la empresa solicitante; sin perjuicio de lo que se pudiera establecer en la Resolución de concesión de la subvención.

2. Será financiable y se incorporará como gasto el IVA soportado y no deducible por el solicitante, así como los demás impuestos o cargas similares soportados y no deducibles. A tal efecto la entidad beneficiaria deberá declarar ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral su situación respecto al IVA, en el apartado correspondiente del impreso de solicitud normalizado.

3. Se podrán realizar pagos anticipados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en cuyo caso se presentará aval ante el Tesoro Público Regional a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la cantidad objeto de subvención, salvo en los supuestos establecidos en el citado precepto y en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, según redacción dada por la Ley 10/2003 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004. Tal garantía se cancelará previa justificación de haber llevado a cabo la actividad objeto de subvención en el plazo establecido y de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de este artículo y posterior autorización del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

Artículo 17. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 18. Reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada en el número 2 del artículo 20 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia por la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el Título II. Del Reintegro de Subvenciones de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 37 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y teniendo en cuenta en particular los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero

previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la presente Orden.

2. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro en el supuesto de que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

4. La concurrencia de cualquiera de las causas antedichas, el incumplimiento total o parcial de los requisitos

establecidos en esta orden y demás normas aplicables, dará lugar a la obligación de reintegrar la ayuda y los intereses de demora correspondientes a la Administración Regional.

Artículo 19. Infracciones y sanciones.

El régimen sancionador será el establecido en el Capítulo I del Título IV y los artículos 59, 65, 67, 68, y 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final

Contra la presente Orden, definitiva en la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Trabajo y Política Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso

contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de junio de 2006.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Orden de 7 de junio, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se convocan para el año 2006 subvenciones del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para el fomento del inversiones destinadas a promover las mejoras de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre/Razón Social:

NIF/CIF:

Domicilio: Calle: N.º:

Población: C.P.: Teléfono:

Actividad: C.N.A.E.:

Representante legal: Nombre:

D.N.I.:

Persona de contacto:

Teléfono:

Domicilio para las notificaciones: Calle: N.º:

C. P.: Población: FAX:

EMAIL:

Descripción de los elementos de protección colectiva y/o equipos de trabajo seguros a adquirir:

.....

Localización de la instalación de los mismos:

Presupuesto:

Entidad bancaria donde se ha solicitado/obtenido el préstamo bancario:

.....

Principal préstamo:, Tipo de interés bancario anual:

Duración del préstamo: meses. Importe intereses durante toda la duración del préstamo: Cantidad solicitada de subvención:

DECLARACIÓN bajo su responsabilidad del representante legal de la empresa:

Que los datos contenidos en la documentación que se adjunta son ciertos.

Que asume el **COMPROMISO** bajo su responsabilidad, como empresa solicitante, de la conservación y utilización de los elementos de protección colectiva y / o los equipos de trabajo seguros objeto de subvención, así como a mantenerlos en uso, como mínimo, durante el periodo de duración del préstamo obtenido para su financiación, salvo que dejen de servir para el fin que se adquirieron.

Que se responsabiliza del cumplimiento del fin de la subvención.

Que el importe de la subvención solicitada en ningún caso, supera el coste de la actividad que se pretende desarrollar, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, según el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que el importe total de las ayudas con carácter de mínimis que ha recibido la empresa en los últimos 3 años, incluyendo el importe solicitado para la presente actividad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento CE Nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE, no supera el límite de 100.000 euros establecido.

A efectos de criterios de valoración:

a) Que durante los dos últimos años los índices de incidencia de la empresa solicitante han sido los siguientes:

	2004	2005
A) Nº DE ACCIDENTES CON BAJA		
B) Nº MEDIO DE TRABAJADORES		
ÍNDICE DE INCIDENCIA(Nº DE ACCIDENTES POR CADA MIL TRABAJADORES (A/B)X 1.000= Índice de incidencia		

b) Que el compromiso de mejora de la siniestralidad laboral de la empresa para el año 2006, es el de disminuir el índice en un %.

c) Que el citado compromiso se ha adoptado con la participación de los trabajadores.

D/D^a:
con D.NI.: , como representante legal de los trabajadores
(señalar en calidad de que representa a los trabajadores: Presidente del Comité de
Empresa, Delegado de Personal, Delegado Sindical):
..... manifiesta que el
compromiso de mejora de la siniestralidad laboral para el año 2006, se ha decidido con
la participación de los trabajadores.
Y para que así conste firmo la presente en Murcia a , de , de 2006

Fdo.: El representante de los trabajadores

Murcia, a de de 2006

Fdo.:

Representante de la empresa solicitante

**ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA
REGIÓN DE MURCIA.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

8430 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el Plan de Energías Renovables en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio año 2006.

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 26 de mayo de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el Plan de Energías Renovables en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio año 2006, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 26 de mayo de 2006.

Murcia, 15 de junio de 2006.—El Secretario General,
Francisco Ferrer Meroño.

En Madrid a 1 de junio de 2006.

Reunidos

De una parte:

El Sr. D. Benito Javier Mercader León, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en calidad de Consejero de Industria y Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 8/2006, de 11 de abril, (BORM n.º 85, de 12 de abril de 2006), haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en sesión de fecha xx de xxxx de 2006.

Y de otra parte:

El Sr. D. Enrique Jiménez Larrea, en nombre y representación del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE), en su calidad de

Director General del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1321/2005 de 4 de noviembre (BOE n.º 265 de 5 de noviembre), haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de acuerdo de Consejo de Administración del Instituto en su sesión n.º 113 de fecha 19 de diciembre de 2005.

Exponen

Primero: Que el IDAE es una Entidad Pública Empresarial que se rige por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 43 de dicha Ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como por la Disposición Adicional Vigésimo Primera de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y por sus Estatutos aprobados por Real Decreto 802/1986, de 11 de abril, modificados por Real Decreto 252/1997 de 21 de febrero y por Real Decreto 2100/1998 de 25 de septiembre, y demás disposiciones legales de aplicación.

Segundo: Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 11.4 de la L.O. 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, ostenta las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de régimen minero y energético, teniendo entre sus objetivos el aprovechamiento de los recursos energéticos autóctonos, la promoción de energías renovables y el fomento del ahorro y la eficiencia energética.

Tercero: Que el IDAE, según su Estatuto (artículo 2.º, Fines y Funciones), tiene encomendadas, entre otras, las funciones de: proponer, adoptar y ejecutar, en su caso, las directrices, medidas y estudios que sean precisos para obtener el nivel idóneo de conservación, ahorro y diversificación energética en los sectores industrial, agrícola o de servicios, pudiendo, a tales efectos, realizar cualquier clase de actividades y servicios, tanto en relación con las Administraciones y Empresas Públicas, como con cualesquiera Entidades, Empresas y personas.

Cuarto: Que la Dirección General de Industria, Energía y Minas, dependiente de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, es la dependencia encargada de ejercer dichas competencias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo entre sus fines y funciones la formulación, seguimiento y ejecución de la política energética, así como el control de la calidad y regularidad de los servicios energéticos.

Quinto: Que en el marco de las actuaciones del Gobierno en materia de ahorro, diversificación energética y respeto del medioambiente, encaminadas a cumplir los compromisos internacionales en estas

materias, el Consejo de Ministros de fecha 26 de agosto de 2005, aprobó el Plan de Energías Renovables (PER) 2005-2010.

Sexto: El referido plan establece actuaciones concretas, concentradas en los sectores con un mayor potencial, que requieren de mayor urgencia en su implantación y un mayor apoyo para conseguir los objetivos previstos.

Séptimo: Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está interesada en llevar a cabo en el ámbito de sus competencias y en colaboración con el IDAE, las actuaciones concretas encaminadas a conseguir los objetivos previstos en el Plan de Energías Renovables, potenciando e incorporando las fuentes menos contaminantes, fomentando el aprovechamiento de los recursos en energías renovables.

Octavo: Que para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan de Energías Renovables, en el año 2006, el IDAE cuenta con presupuesto específico, de acuerdo con la dotación consignada a su favor en los Presupuestos Generales de Estado, 20.19, Capítulo 7, por un importe total de 26.333.000 €.

Noveno: Que para el desarrollo del referido Plan, se ha considerado conveniente por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y del IDAE, diseñar mecanismos de colaboración con todas las Comunidades Autónomas, que faciliten la articulación de las medidas en todo el territorio nacional, teniendo en consideración, además, las necesidades y objetivos de cada Comunidad en razón a sus propias peculiaridades, y su ámbito competencial. A tal efecto, el IDAE facilitará y pondrá a disposición de las Comunidades Autónomas los fondos necesarios para financiar las actuaciones a llevar a cabo, en el marco del Plan de Energías Renovables, en el ámbito de cada Comunidad.

Décimo: Que la distribución de los recursos económicos disponibles por el IDAE a las diferentes Comunidades Autónomas se aprobó en el seno de la Conferencia Sectorial celebrada el 18 de octubre de 2005, delegando su concreción en la Comisión Consultiva de Directores Generales celebrada el 12 de enero de 2006, y en la Comisión Técnica celebrada el 20 de enero de 2006; todo ello, atendiendo a diferentes indicadores que tienen en cuenta la actividad sectorial, los potenciales de las diferentes áreas y el esfuerzo que habría que realizar para conseguir los objetivos marcados en el Plan. Se han tenido en cuenta fundamentalmente:

- Los objetivos de cada área tecnológica establecidos en el Plan de Energías Renovables para cada Comunidad Autónoma.

- La actividad sectorial que se deriva de los antecedentes en programas de apoyo público a nivel nacional, en particular los resultados de la línea ICO-IDAE.

- Otros aspectos como nivel de insolación, zonas climáticas, superficies edificadas, grados de electrificación y recursos de biomasa existente.

Undécimo: Que ambas partes reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar este Convenio de Colaboración que responde al principio de cooperación y deber de recíproco apoyo y mutua lealtad a que están sometidos la Administración Central y Autonómica, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley General Presupuestaria y en el artículo 3.1.c de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes,

Cláusulas

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto definir y regular los mecanismos de colaboración entre el IDAE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para llevar a cabo, durante el ejercicio 2006 y en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, medidas o actuaciones concretas de apoyo público, encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Energías Renovables, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 26 de agosto de 2005.

Segunda: Medidas o actuaciones a realizar

A) Programas de apoyo público.

Las medidas o actuaciones a realizar en el marco de este Convenio se concretarán en el establecimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de programas de ayudas públicas a inversión en nuevos proyectos de aprovechamiento energético en las siguientes áreas:

- Solar térmica de baja temperatura
- Biomasa térmica doméstica
- Solar fotovoltaica aislada

Todo ello con la definición y características que se relacionan en el anexo I de este Convenio.

El desarrollo de los programas, preparación y convocatoria de bases reguladoras, gestión, tramitación y valoración técnica de expedientes, resolución de las ayudas, certificación y pago de la mismas, incluyendo el régimen de control, reintegro y sancionador, será llevado a cabo y gestionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a la normativa que le sea de aplicación y los condicionantes establecidos en el presente Convenio, contando para ello con la aportación financiera del IDAE.

Las dotaciones presupuestarias a destinar por área, responderá al siguiente peso porcentual, permitiéndose una variación parcial en cada área del $\pm 20\%$:

- Solar térmica de baja temperatura ..76,64% s/total
- Biomasa térmica doméstica10,46% s/total
- Solar fotovoltaica aislada12,90% s/total

La Comunidad Autónoma de La Región de Murcia propondrá en el Plan de Trabajo, en los términos

recogidos en la cláusula tercera, las medidas concretas que seleccione para su ejecución, así como el presupuesto que destinará para cada medida.

Los porcentajes de distribución por sectores establecidos anteriormente, podrán ser modificados en el caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia lo justifique, de forma razonada en el Plan de Trabajo, y siempre y cuando, la nueva distribución propuesta, suponga una mejora para el cumplimiento de los objetivos globales del Plan de Energías Renovables en su Comunidad.

B) Otro tipo de medidas

Sin perjuicio de las actuaciones definidas en el apartado A) anterior, las partes podrán acordar la realización de otro tipo de medidas o actuaciones, encaminadas a la consecución de los objetivos del Plan de Energías Renovables, entre las que se pueden considerar:

- La realización de proyectos concretos de inversión, que sean propuestos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considerados de carácter demostrativo o innovador, bien sea por la tecnología utilizada, bien por la aplicación a la que van destinados o bien por cualquier otro motivo considerado de interés por las dos partes, y que estén basados en el aprovechamiento de cualquiera de las fuentes de energía renovables.

- Actuaciones de difusión, comunicación y/o promoción.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia seleccionará los proyectos y/o actuaciones que considere más adecuadas para ejecutar en su ámbito geográfico, y trasladará al IDAE de forma particularizada para cada actuación propuesta, al menos la siguiente información:

- Memoria detallada del proyecto y/o acción de comunicación.

- Detalle del presupuesto y previsiones de desembolsos.

- Planificación de ejecución.

- Cualquier otra información que pueda ser considerada de interés por el IDAE para el desarrollo del proyecto y/o actuación de comunicación.

Para el desarrollo del proyecto y/o actuación de este apartado, la Comisión Mixta creada en este Convenio, recabará la información precisa para someter a los órganos de gobierno de cada parte, la aprobación del presupuesto preciso para la actuación. Una vez aprobado por ambas partes la concreta actuación y su presupuesto de ejecución se suscribirá un Convenio específico que deberá contener, al menos:

- Descripción de la medida concreta.

- Responsabilidades de las partes en la ejecución.

- Presupuesto a aportar por cada parte y forma de establecer los desembolsos.

- Planificación y vigencia.

- Seguimiento de la actuación.

Las aportaciones del IDAE a las medidas correspondientes a este apartado B) se realizarán de acuerdo a lo que establezca el Convenio particular referido anteriormente, no siendo por tanto de aplicación, para estas medidas, lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta.

Tercera: Procedimiento y calendario

En un plazo máximo de 2 meses a partir de la fecha del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas presentará, al IDAE, un Plan de Trabajo, en el cual, se detallarán de forma pormenorizada las actuaciones concretas a desarrollar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ámbito del presente Convenio.

El Plan de Trabajo se ordenará por sector y por tipo de medida, indicando además para cada actuación prevista:

- Descripción de la medida o programa de ayuda propuesto.

- Instrumento administrativo/jurídico previsto para llevar a cabo la medida (propuesta de bases de la convocatoria de ayudas).

- Presupuesto destinado a la medida.

- La planificación y plazos máximos para llevar a cabo la actuación, teniendo presente que todas las actuaciones administrativas deberán estar concluidas el 31 de diciembre de 2006, y en el caso de convocatorias de ayudas, deberán, a esta fecha, estar firmadas las resoluciones de concesión.

- Medios y/o mecanismos de que se dispone para la gestión de la medida.

- Organismo o dependencia que será responsable de su ejecución.

El Plan de Trabajo recogerá un resumen del presupuesto por sectores y sumatorio total, indicando la proyección temporal de las necesidades económicas.

En un plazo no superior a un mes, el IDAE comunicará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la aprobación del Plan de Trabajo o, en su caso, las correcciones a llevar a cabo en el mismo en el caso de que existieran contradicciones o insuficiencias respecto del marco básico establecido en el presente Convenio, disponiendo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de un plazo de 15 días hábiles para adaptar el Plan de Trabajo y presentar el definitivo. El Plan de Trabajo aprobado se entenderá como parte inseparable de este Convenio, siendo un compromiso por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y será la base para efectuar los desembolsos y el seguimiento del cumplimiento de las actuaciones a desarrollar en base a este Convenio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en función de las experiencias adquiridas durante el desarrollo de los trabajos, podrá plantear modificaciones al Plan de Trabajo original, siempre que no se incremente el presupuesto global contemplado en el

plan original y se justifique razonadamente el cambio. Una vez aprobada por IDAE la modificación, será notificada a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pasando, a partir de ese momento, el nuevo Plan a ser efectivo a los efectos del presente Convenio.

Una vez aprobado el Plan de Trabajo por parte del IDAE, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá solicitar por escrito, la aportación de fondos del IDAE conforme a las necesidades establecidas en el Plan de Trabajo y los condicionantes previstos en la cláusula cuarta de este Convenio. Salvo que en el Plan de Trabajo se justifique, de forma razonada, otras necesidades económicas, está previsto, que la aportación del IDAE se realice de forma periódica en función de las necesidades planteadas en el Plan y las disponibilidades presupuestarias de IDAE. Junto con la solicitud de la aportación se incluirá toda la información que acredite los desembolsos efectuados hasta la fecha y compromisos externos asumidos, conforme al Plan de Trabajo aprobado, con el fin de poder comprobar el nivel de cumplimiento del citado Plan.

Todos los compromisos de gasto en relación a las medidas o actuaciones a llevar a cabo en base a este Convenio, estarán comprometidos formalmente a 31/12/2006, no se admitirán, por tanto, compromisos adquiridos con posterioridad con cargo a los fondos a aportar por el IDAE. Tampoco serán admitidos con cargo a estos fondos compromisos adquiridos con anterioridad al 01/01/2006.

Los pagos a efectuar por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con los compromisos adquiridos en base a este Convenio, deberán estar liquidados con anterioridad al 31/10/2007. Los importes no pagados materialmente a la conclusión de esta fecha máxima de liquidación, deberán ser devueltos al IDAE en un plazo no superior a dos meses desde la citada fecha máxima de liquidación. Estas fechas máximas deberán ser tenidas en cuenta por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las bases de programas de subvenciones que se puedan articular como actuaciones incluidas en el ámbito del presente Convenio. En los casos en que por la particularidad de los proyectos a ejecutar, se establezcan ayudas de carácter plurianual, se podrán establecer por la Comisión Mixta, prórrogas para la liquidación final de estos proyectos, a tal efecto, se levantará acta en la que se indicarán los nuevos plazos máximos para la liquidación y la documentación a entregar.

Con carácter general el presupuesto global asignado a las actuaciones contempladas en el presente Convenio se podrá destinar a ayudas a terceros o programas de subvenciones, bien sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la adquisición de materiales nuevos o servicios, según las medidas recogidas en el Plan de Energías Renovables.

No serán objeto de financiación con cargo a los fondos del presente Convenio:

- Los costes de gestión propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia entre los que se incluyen: personal, viajes y estructura.

- Los costes de constitución, funcionamiento o estructura de agencias u otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se encargan de la gestión de las actuaciones de este Convenio.

En caso de existir discrepancias sobre la inclusión de un determinado gasto dentro del presupuesto del presente Convenio, se someterá a la Comisión Mixta establecida en el presente Convenio, quien dictaminará al respecto levantando acta al efecto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al IDAE los siguientes informes sobre el desarrollo de los trabajos:

- Informe Intermedio: Se entregará entre el 1 y 15 de julio de 2006 y contendrá al menos la siguiente información:

- * Situación y documentación relativa a las actividades iniciadas.

- * Planning de las diferentes actuaciones, incluyendo fechas previstas y duraciones.

- * Actividades comenzadas, en curso y finalizadas.

- * Documentación acreditativa de los compromisos económicos adquiridos a esa fecha y facturación y pagos efectuados.

- * Relación de proyectos presentados a los programas de apoyo público con los datos principales de los mismos.

- * Justificación de los retrasos, en caso de existir, haciendo referencia a las actividades, analizando los efectos de dichos retrasos y medidas correctoras.

- * Trabajos críticos: Se analizarán las actividades cuyo desarrollo normal se vea dificultado o sea crítico.

- * Informes, notas técnicas, detalle de actuaciones.

- * Documentos emitidos por los asesores externos contratados y contratos suscritos.

- * Situación del presupuesto del Convenio.

- Informe Anual: Se entregará con anterioridad al 31 de enero de 2007 y reflejará el estado final de las actuaciones desarrolladas en el periodo, pagos realizados y compromisos adquiridos pendientes de liquidar, conteniendo al menos:

- * Relación de proyectos presentados a los programas de apoyo, incluyendo datos principales e importe de apoyo comprometido.

- * Documentación relativa a las resoluciones de las ayudas concedidas.

- * Documentación acreditativa de todos los compromisos económicos adquiridos hasta 31/12/2006; facturación y pagos efectuados.

- * Resultados provisionales de las actuaciones realizadas, así como compromisos formalizados

pendientes de liquidar, con las fechas previstas para su liquidación.

* Justificación de los retrasos, en caso de existir, haciendo referencia a las actividades, analizando los efectos de dichos retrasos y medidas correctoras.

* Informes, notas técnicas y detalle de actuaciones.

* Situación del presupuesto del Convenio.

- Informe final de liquidación: Se entregará con anterioridad al 30 de noviembre de 2007 y contendrá además de la edición final de los documentos anteriores, la liquidación final del presupuesto del Convenio y justificantes de pago de todas las actividades desarrolladas.

Tanto el Plan de Trabajo, como los informes a presentar deberán ir suscritos por el firmante del presente Convenio en representación de la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, o persona en quien éste delegue específicamente para ello por escrito dirigido al IDAE.

El IDAE se reserva la posibilidad de realizar una auditoría de la gestión del proyecto y control del gasto realizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de una entidad externa especializada. En tal sentido, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a facilitar los trabajos de dicha entidad designada por el IDAE, facilitando puntualmente la información que ésta pudiera requerir.

Cuarta: Presupuesto y aportaciones

El presupuesto total máximo a destinar por el IDAE para la realización de las actuaciones previstas en este Convenio asciende a la cantidad máxima de 889.930 €, todo ello con el siguiente desglose previsto por sector:

	Importe por sector	Total
Solar térmica de baja temperatura	682.109 €	
Biomasa térmica doméstica	93.120 €	
Solar fotovoltaica aislada	114.701 €	
		889.930 €

El presupuesto correspondiente a las medidas a realizar en base a este Convenio, será transferido por el IDAE a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez se haya aprobado en los términos previstos en el presente Convenio el Plan de Trabajo al que se refiere la cláusula anterior, ajustándose los anteriores importes máximos a las necesidades y compromisos previstos en el citado Plan de Trabajo. En el caso de que el Plan de Trabajo contemplara necesidades económicas inferiores al presupuesto máximo a destinar por el IDAE, previsto anteriormente, el presupuesto contenido en el Plan de Trabajo pasará a ser el límite máximo de aportación del IDAE, el diferencial originado en tal caso, será de la exclusiva competencia del IDAE para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos,

con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Energías Renovables.

La aportación del IDAE se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del siguiente código: 9000.0044.50.0350005001 cuyo titular es la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia imputándose a la partida presupuestaria 16.03.300 I/708.14 «IDAE, actuaciones en materia energética» de la Comunidad Autónoma de Murcia, a tal efecto se remitirá para cada desembolso previsto conforme a los párrafos siguientes, un escrito de solicitud suscrito por representante autorizado, indicando la cuantía solicitada acompañado de relación de los compromisos concretos a los que va destinado el importe solicitado.

Las cantidades aportadas por el IDAE se entienden finalistas, no pudiendo ser destinadas a otro fin distinto del previsto en este Convenio, e incluyen el IVA soportado por la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia en caso de ser de aplicación.

Las transferencias a realizar por el IDAE a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia responderán al siguiente programa de desembolsos:

- A la aprobación del Plan de Trabajo: El importe que corresponda en función de las necesidades contempladas en el Plan de Trabajo. Podrán establecerse en el Plan, las necesidades presupuestarias, a disponer con carácter de anticipo, con el fin de establecer los créditos necesarios para realizar las convocatorias de ayuda, no pudiendo superar dichos anticipos el 20% del presupuesto asignado a cada actuación, salvo causa justificada que deberá ser acreditada suficientemente en el Plan de Trabajo.

- Aportaciones sucesivas a realizar durante el periodo que va desde la aprobación del Plan de Trabajo hasta la conclusión del primer trimestre de 2007: El importe que corresponda en función de las necesidades económicas globales contempladas en el Plan de Trabajo, y la información aportada en cada solicitud, para atender al cumplimiento de compromisos a la fecha de solicitud, siempre y cuando figuren contemplados en el Plan de Trabajo vigente. Las transferencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estarán, en cualquier caso, condicionadas a la disponibilidad de los fondos necesarios por parte de IDAE.

En el caso de que la cantidad efectivamente comprometida a fecha 31/12/2006, fuera inferior al presupuesto máximo a aportar por el IDAE previsto en el Plan de Trabajo, la diferencia entre estas cantidades será de la exclusiva competencia del IDAE y podrá ser dispuesto por éste para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Energías Renovables. Las cantidades anticipadas por IDAE y no comprometidas a esa fecha límite deberán ser reembolsadas.

Las respectivas transferencias de fondos, serán realizadas por el IDAE a la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, en el plazo máximo de 60 días desde la recepción de la solicitud de fondos correspondientes, que deberá ir acompañada de la documentación precisa conforme a lo establecido en el presente Convenio.

En cualquier caso, las transferencias de fondos a que se refiere el presente Convenio, estarán condicionadas a la efectiva disposición, por parte del IDAE, de los importes consignados a su favor para estas actuaciones en virtud de los Presupuestos Generales del Estado 2006 indicados anteriormente.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2007, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá proceder a la devolución al IDAE, mediante transferencia a la cuenta titularidad de este último de código 0049-1811-31-2710437195, correspondiente a la entidad bancaria Santander Central Hispano, del importe que corresponda a cantidades aportadas por el IDAE y no desembolsadas finalmente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la conclusión de la fecha máxima de liquidación.

El IDAE tendrá la facultad de decidir sobre el destino final de los fondos no gastados y devueltos, en virtud de lo establecido anteriormente, pudiendo a su criterio, reasignar dichos fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Energías Renovables.

Quinta: Otros compromisos de las partes

El IDAE y la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia se comprometen conjuntamente a:

Participar en las presentaciones públicas que se requieran para el desarrollo de las actividades del Convenio.

Hacer figurar los elementos de la imagen corporativa de ambas entidades en toda la documentación técnica, equipos y elementos de comunicación que el desarrollo del Convenio requiera.

Citarse mutuamente como participantes en el Convenio en toda la documentación técnica y presentaciones públicas que se realicen, por cualquiera de las partes.

El IDAE se compromete a:

Efectuar el seguimiento de las actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en base a este Convenio, colaborando en lo posible, para conseguir una mejor consecución de los objetivos.

La Comunidad Autónoma de La Región de Murcia se compromete a:

Aportar los medios humanos y materiales necesarios para gestionar las medidas o actuaciones a realizar en el ámbito del presente Convenio. La gestión será realizada por las siguientes dependencias pertenecientes a la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia:

- Medidas relativas a programas de apoyo público (apartado A del Convenio), por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

- Otro tipo de Medidas (Apartado B del Convenio), por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y por la Agencia Regional para la Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM).

Devolver al IDAE la cantidad que, a la fecha límite de liquidación establecida en la cláusula anterior, resulte como no gastada.

Sexta: Comisión mixta de seguimiento

Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes del IDAE, por designación del Director General y otros dos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por designación del Director General de Industria, Energía y Minas.

La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

* Velar por el cumplimiento y desarrollo, en general, del presente Convenio.

* Coordinar, impulsar y controlar los trabajos, velando por que las actuaciones o medidas emanadas de la aplicación del Convenio se ajusten a los objetivos de éste, resolviendo las posibles incidencias que puedan acaecer.

* Interpretación del presente Convenio, así como informe y propuesta de resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes.

* Cualquier otra encomienda que se haya establecido en el presente Convenio.

Esta Comisión fijará sus propias normas de funcionamiento y actuación.

En su primera reunión, la Comisión de Seguimiento fijará el calendario de reuniones así como las normas específicas para su funcionamiento, levantándose el correspondiente Acta en la que se especifiquen dichas normas y procedimientos de actuación.

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como el IDAE se comprometen a aportar, siempre que ello sea posible, la documentación que las partes elaboren y que deba ser tratada en el seno de la Comisión, con al menos una semana de anticipación a la fecha de reunión, con el fin de facilitar la toma de decisiones.

Séptima: Vigencia

El presente Convenio se circunscribe a las medidas y actuaciones a llevar a cabo durante el ejercicio 2006, relativas al Plan de Energías Renovables, entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y concluirá en el momento en que estén finalizadas las referidas actuaciones y liquidados los aspectos económicos derivados de su ejecución, los cuales se desarrollarán conforme al procedimiento establecido en la cláusula tercera.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

* Mutuo acuerdo de las partes.

* Decisión unilateral por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte denunciante. De producirse este supuesto ambas partes deberán cumplir los compromisos que a cada una les pudieran corresponder y que a la fecha de extinción del presente Convenio estuvieren pendientes.

* Si por cualquier causa fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.

Octava: Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la misma; sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa en un primer momento a través de la Comisión Mixta las posibles controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio. En su defecto, las actuaciones litigiosas que se pudieran plantear, dada la naturaleza jurídico-administrativa de las mismas, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Al amparo de esta voluntad de colaboración, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, **Enrique Jiménez Larrea**.— El Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Región de Murcia, **Benito Javier Mercader León**.

Anexo I

Plan de Energías Renovables 2005 - 2010

(PER)

DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES Y REQUISITOS

- Ejercicio 2006 -

A) Área biomasa – Programa de apoyo público

Aplicaciones: Producción de energía térmica, para uso doméstico o en edificios utilizando como combustible biomasa.

Descripción de las partidas elegibles: Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos, e instalaciones, obra civil asociada y realización de proyectos de ingeniería.

Los principales elementos de que consta este tipo de instalaciones son los siguientes:

* Sistema de tratamiento y alimentación de combustible: Preparación del combustible para que la caldera del propio proyecto lo reciba en la forma y cantidades necesarias para alcanzar las prestaciones de la instalación. Si el sistema produce una cantidad de combustible superior a la consumida por la instalación térmica, sólo se considerará como partida elegible la fracción de la instalación correspondiente al porcentaje de suministro del propio proyecto.

* Sistema de combustión u horno: En lo que permita y este destinado exclusivamente a la generación de calor por combustión de la biomasa, transfiriéndolo éste a las paredes de la caldera y evacuando los humos de forma adecuada.

* Caldera: Sistema que transfiere la energía térmica generada en el hogar y en el circuito de humos al fluido, agua presurizada, agua-vapor saturado o sobrecalentado, aceite para calefacción/refrigeración o suministro de agua caliente.

* Sistemas de generación de frío asociados a la generación de calor mediante máquinas de absorción.

* Sistema de distribución: Bien en el propio edificio o distribuido en los sistemas de distrito del tendido de tuberías así como el sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.

* Sistemas eléctrico, de control y monitorización.

* Obra civil: en la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc.

* Ingeniería y dirección de obra.

En el caso de redes de distrito, se consideran elegibles ampliaciones a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.

Potenciales peticionarios: Personas físicas, empresas, entidades públicas, Comunidades de vecinos o Mancomunidades de vecinos.

Intensidad de ayuda: 30% del coste de referencia

Inversión adicional y coste subvencionable (según Directrices de Medio Ambiente):

Para definir el coste adicional se descontará de la inversión el coste de una instalación convencional equivalente en términos de cantidad de energía generada. Se define el coste de una instalación convencional equivalente el correspondiente a una caldera alimentada con fuel-oil de la misma capacidad de generación térmica. El coste de referencia para esta instalación será de 150 Euros/tep consumido.

El coste subvencionable se determina a partir del coste adicional descontando los beneficios económicos netos actualizados de los cinco primeros años de explotación. A partir de este coste se determinará la ayuda equivalente máxima al proyecto según las Directrices que será limitativa en el caso de que la ayuda calculada de acuerdo a los objetivos energéticos alcanzables por el proyecto sea superior a aquélla.

Coste de referencia: Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia térmica instalada de 500 Euro/kW de potencia instalada.

B) Área solar térmica – Programa de apoyo público

Ámbito de aplicación prioritaria:

Instalaciones por elementos: Sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, mediante captadores solares cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a 9 W/(m² · °C), para su utilización en aplicaciones térmicas.

Instalaciones con sistemas prefabricados: Sistemas indirectos de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, bien sea como sistema compacto o como sistema partido. Consiste bien en un sistema integrado o bien en un conjunto y configuración uniforme de componentes. Se produce bajo condiciones que se presumen uniformes y ofrecidas a la venta como equipos completos y listos para instalar, bajo un solo nombre comercial. Los captadores solares tendrán un coeficiente de pérdidas inferior a 9 W/(m² · °C). No se consideran elegibles los equipos directos.

Aplicaciones especiales: Aplicaciones de refrigeración u otras aplicaciones con temperatura de diseño superior a 60 °C, y superando rendimientos del 40%, para (tm-ta)=60 °C y I=800 W/m² sobre la curva cuadrática de homologación del captador.

Proyectos innovadores: Se consideran proyectos innovadores aquellos que cumplan los criterios definidos en el apartado de energía solar térmica del Plan de Energías Renovables 2005-2010.

Descripción de las partidas elegibles: Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del equipo, es decir captadores solares térmicos, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada, diseño de ingeniería de la instalación, dirección de obra, puesta en marcha, documentación técnica, manuales de uso y operación y tramitaciones de permisos y ayudas.

Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

* Campo de captación solar: compuesto por captadores solares, elementos de soporte y fijación de los captadores, elementos de interconexión entre captadores, etc.

* Acumulación: compuesto de tanques de almacenamiento, intercambiadores, vasos de expansión, tuberías, bombas, etc.

* Regulación, Control y Monitorización (opcional): Compuesto equipo de regulación, sensores, sistemas de adquisición de datos, etc.

* Obra civil: compuesta por movimiento de tierras, cimentaciones, zanjas, etc.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares térmicas (PET-REV-Octubre 2002).

Potenciales peticionarios: Los titulares de las instalaciones, podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas. Así mismo, se contempla la petición de agrupamientos de instalaciones bajo un mismo solicitante y diferentes emplazamientos.

Inversión adicional y coste subvencionable (según Directrices de Medio Ambiente): Puesto que en cualquier caso se precisa disponer de la instalación convencional, la inversión o coste adicional coincide con la totalidad de la inversión.

El coste subvencionable se determina a partir del coste adicional descontando los beneficios económicos netos actualizados de los cinco primeros años de explotación. A partir de este coste, la localización regional del proyecto y la tipología de empresa, se determinará la ayuda equivalente máxima al proyecto según las Directrices que será limitativa en el caso de que la ayuda calculada de acuerdo a los objetivos energéticos alcanzables por el proyecto sea superior a aquélla.

Coste de referencia: Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia de captación instalada según las características de cada proyecto de:

Categoría	Coste de referencia		Ayuda máxima /
	€/kW * (€/m ²)		Coste de referencia
Sistema prefabricados	1.160 €/kW (812 €/m ²)		37%
Sistemas	Hasta 14 kW (20 m ²)	1.160 €/kW (812 €/m ²)	37%
Por elementos	Mas de 14 kW (20 m ²)	1.015 €/kW (710,5 €/m ²)	37%
Aplicaciones especiales	1.450 €/kW (1.015 €/m ²)		37%
Proyectos innovadores	Hasta un 50% más de los costes de referencia definidos anteriormente.		37%

(*) A efectos del presente Convenio, se considera la relación 0,7 kW/m² de superficie homologada.

C) Área solar fotovoltaica aislada – Programa de apoyo público

Definición: Sistema de generación eléctrica, que transforma la energía de la radiación solar mediante paneles fotovoltaicos en energía eléctrica, para su consumo aislado de la red de distribución, pudiendo contar el sistema con acumulación de energía eléctrica.

Descripción de las partidas elegibles: Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones, módulos fotovoltaicos, baterías, reguladores, convertidores, tendidos eléctricos y conexiones,

así como obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e ingeniería de proyecto, documentación técnica, manuales de uso y operación, y tramitación de permisos y ayudas. Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

- * Generador fotovoltaico: compuesto por los módulos fotovoltaicos, los elementos de soporte y fijación de los módulos, los elementos de interconexión entre módulos, etcétera.

- * Acumulación: compuesto por las baterías, los reguladores, elementos de interconexión y cableado, indicadores del nivel de baterías, etcétera.

- * Acondicionamiento de energía: compuesto por los convertidores o inversores, cuadros eléctricos, interruptores y protecciones, cableados, etcétera.

- * Monitorización (opcional): compuesto por los sensores, sistemas de adquisición de datos, sistemas de comunicación remota, etcétera.

- * Obra civil: compuesta por el movimiento de tierras, las cimentaciones, las zanjas, las arquetas, etcétera, necesarias exclusivamente para la instalación.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares fotovoltaicas aisladas de la red (PCT-A-REV- Octubre 2002).

Potenciales peticionarios: Los titulares de las instalaciones, podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas.

Tipos de aplicaciones: Se contemplan cuatro tipos de aplicaciones prioritarias:

- * Electrificación doméstica y servicios públicos: viviendas, iluminación con farolas autónomas, instalaciones turísticas y refugios, etcétera.

- * Electrificación agrícola o ganadera: bombeos de agua, sistemas de riego, electrificación de granjas, sistemas de ordeño, refrigeración, iluminación de invernaderos, etcétera.

- * Señalización y comunicación: navegación aérea y marítima, carreteras y ferrocarriles, repetidores de telecomunicaciones, etcétera.

- * Otras específicas: protección catódica, oxigenación de agua, alimentación de vehículos eléctricos, etcétera.

Intensidad de ayuda: Como máximo el 22% del coste de referencia.

Inversión adicional y coste subvencionable (según Directrices de Medio Ambiente): Para el cálculo de la inversión adicional, a la inversión definida anteriormente, se le descontará el coste de una instalación convencional equivalente en términos de cantidad de energía generada. Se define el coste de una instalación convencional equivalente la de un grupo diésel de la misma capacidad de generación anual; los valores de referencia serán: 1.500 h de funcionamiento del sistema fotovoltaico y de 8.000 h del grupo, con un coste de referencia del mismo de 360 €/kW instalado.

El coste subvencionable se determina a partir del coste adicional descontando los beneficios económicos netos actualizados de los cinco primeros años de explotación. A partir de este coste, la localización regional del proyecto, y la tipología de empresa, se determinará la ayuda equivalente máxima al proyecto según las Directrices, que será limitativa en el caso de que la ayuda calculada, de acuerdo a los objetivos energéticos alcanzables por el proyecto, sea superior a aquella.

Coste de referencia: Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia eléctrica instalada de:

- * 12,00 €/Wp para instalaciones con acumulación, y

- * 9,00 €/Wp para instalaciones sin acumulación.

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura.

8687 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de adquisición de equipos de imagen y sonido y autómatas para varios ciclos formativos.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/134/2005

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro

b) Descripción del objeto: Adquisición de equipos de imagen y sonido y autómatas para varios ciclos formativos

c) Lotes: Lote n.º 2

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM: 9-11-2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 87.685,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 19 de diciembre de 2005
- b) Contratista: Hidrair, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 87.685,00 euros.

Murcia, 21 de junio de 2006.—La Vicesecretaria,
M.ª Luisa López Ruiz.

Consejería de Agricultura y Agua

8737 Anuncio de adjudicación de contrato.**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: II-11/05.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Proyecto y ejecución de las obras de la E.D.A.R. de Albudeite (Murcia).
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio.

3. Tramitación y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe total: 1.500.000,00 euros.
- b) Financiación: Cofinanciado con Fondos de la U.E.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 23 de mayo de 2006.
- b) Contratista: Contratas y Telecomunicaciones, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 1.470.750,00 euros.

Murcia, 21 de mayo de 2006.—El Secretario General,
José Fernández López.

Consejería de Agricultura y Agua

8738 Anuncio de adjudicación de contrato.**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: II-6/05

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Proyecto y construcción de la estación depuradora de aguas residuales de La Azohía e Isla Plana, T.M. de Cartagena (Murcia).

3.- Tramitación y Forma de Adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

- a) Importe total: 7.000.000,00 euros.
- b) Financiación: Cofinanciado con Fondos de la U.E.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 25 de mayo de 2006.
 - b) Contratista: Necso Acciona Infraestructuras, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 6.097.700,00 euros
- Murcia a 21 de mayo de 2006.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Sanidad

8512 Edicto por el que se notifica el acuerdo de iniciación de Expediente Sancionador por carencia de autorización sanitaria de funcionamiento referencia ESCASF 01/06.

Por el presente, se hace saber a Newcenter Caprabo, cuyo último domicilio conocido es Urbanización Camposol, 30870, Mazarrón Murcia, que por esta Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructor del expediente a D.ª Matilde Mengual Befán y Secretaria de Instrucción a D.ª Manuela González Carrillo, con referencia ESCASF01/06 por presunta infracción administrativa por suponer el incumplimiento de lo establecido en el Decreto regional 73/04 de 2 de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos sanitarios regionales

Dicha infracción podrá ser sancionada de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad, con multa de hasta 3005,06 euros (tres mil cinco euros con seis céntimos); todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este

anuncio, podrá formular, por escrito, cuantas alegaciones estime convenientes para su defensa. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.PAC.

El correspondiente expediente obra en la Asesoría Jurídica de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, de la Consejería de Sanidad, sito en C/ Pinares, nº 4, de Murcia.

Murcia a 22 de mayo de 2006.—El Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, **Pablo Fernández Abellán**.

Consejería de Sanidad

8705 Anuncio de concurso abierto para adjudicación contrato de asistencia.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Sanidad.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 48/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Redacción del proyecto de obras e instalaciones, Director de Obras e Instalaciones, Coordinador de Seguridad y Salud durante la redacción de los proyectos con redacción del Estudio de Seguridad Salud para la construcción de un centro de salud en Puerto de Mazarrón (Murcia)»

d) Plazo de ejecución: Redacción del proyecto: 125 días. Dirección: El plazo de ejecución de obras.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 111.899,70 euros, IVA incluido, desglosado en:

- 68.799,55 euros - Redacción proyectos.
- 6.243,25 euros - Coordinación de Seguridad y Salud en fase de proyecto y redacción del Estudio de Seguridad y Salud.
- 36.856,90 - Dirección de obra e instalaciones.

5. Garantías.

Provisional. No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Sección de Contratación. Consejería de Sanidad.
- b) Domicilio: Ronda Levante, 11.
- c) Localidad y código postal: Murcia 30008.
- d) Teléfono: 968 362242 - 968 362872.
- e) Telefax: 968 365748.

Dirección Internet: <http://www.carm.es>. Los criterios de Diseño de Centros de Atención Primaria 2006, así como el Programa de Necesidades deberán recogerse en la Sección de Contratación de la Consejería de Sanidad.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: La solvencia técnica, económica y financiera se podrá acreditar con arreglo a lo previsto en la cláusula 7.2.2.5. de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de la presentación de ofertas en sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Sanidad - Ronda de Levante, 11 - 30008 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Sanidad.
- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11.
- c) Localidad: Murcia 30008.
- d) Fecha: Acto público solo para apertura de proposiciones económicas a las 13 horas del cuarto día hábil siguiente al de la finalización de la presentación de ofertas, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil.

10. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los anuncios que se produzcan con motivo de la licitación.

Murcia, 19 de junio de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

8744 Anuncio de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste.
- c) Número de expediente: 184041201206 (2006-0-0012-HCN).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Contratación suministro lentes intraoculares.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 91, de 21 de abril de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 77.250,00 (Setenta y siete mil doscientos cincuenta euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 30 de mayo de 2006.
- b) Contratista: Advanced Medical Optics Spain, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 26.290,00 euros.
- a) Fecha: 30 de mayo de 2006.
- b) Contratista: Alcon Cusí, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 27.600,00 euros.
- a) Fecha: 30 de mayo de 2006.
- b) Contratista: Bausch & Lomb Surgical España, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 20.700,00 euros.

Murcia, 16 de junio de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca**.

Consejería de Trabajo y Política Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

8471 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Nuria Fornes García», contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de beca, recaída en el expediente E-2004-0893.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 27 de abril de 2006, en la que se dispone «Estimar» el Recurso de Alzada interpuesto por doña Nuria Fornes García con NIF: 244521592D, contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 31 de mayo de 2005, de Denegación de Beca por minusvalía, solicitada al amparo del artículo 6 del Real Decreto 631/1993 de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, el artículo 17 de la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993 de 3 de mayo, y el artículo 9 de la Orden de 28 de noviembre de 2003 de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y se convoca la participación de centros colaboradores y entidades en materia de formación profesional ocupacional, en la programación correspondiente al año 2003 de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, se procede a la publicación del citado acto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

Murcia, 13 de junio de 2006.—El Secretario General Técnico, **José Blaya Verdú**.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

8472 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Carmelo Martínez Gallardo», contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2004/01/36/0135.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 2 de mayo de 2006, en la que se dispone «Desestimar» el recurso de alzada interpuesto por don Carmelo Martínez Gallardo con NIF: 23041729F, contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 26 de enero de 2005, de Denegación de subvención solicitada con cargo al Programa «Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos», de la Orden de 5 de abril de 2004 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se aprueban los Programas de Fomento de la Contratación y el Autoempleo para el año 2004, se procede a la publicación del citado acto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 13 de junio de 2006.—El Secretario General Técnico, **José Blaya Verdú**.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

8473 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Joaquín Ángel Ramírez Marín», contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2004/01/34/0055.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 2 de mayo de 2006, en la que se dispone «desestimar» el recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Ángel Ramírez Marín con NIF: 23010608M, contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 27 de enero de 2005, de Denegación de subvención solicitada con cargo al Programa «Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos», de la Orden de 5 de abril de 2004 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se aprueban los Programas de Fomento de la Contratación y el Autoempleo para el año 2004», se procede a la publicación del citado acto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 13 de junio de 2006.—El Secretario General Técnico, **José Blaya Verdú**.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

8474 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por Eduardo Pérez García, en nombre y representación de «Aquiline Computer, S.L.», contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2004/01/28/0645.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de , y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin

que ésta haya sido posible, de la Orden de la Presidencia del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 18 de mayo de 2006, en la que se dispone «desestimar» el recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Pérez García, en nombre y representación de «Aquiline Computer, S.L.» con CIF: B30553358, contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 21 de enero de 2005, de Denegación de subvención solicitada con cargo al Programa «Fomento del Empleo», de la Orden de 5 de abril de 2004 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se aprueban los Programas de Fomento de la Contratación y el Autoempleo para el año 2004», se procede a la publicación del citado acto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 13 de junio de 2006.—El Secretario General Técnico, **José Blaya Verdú**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8462 Información pública. Modificación concesional.

A instancia de la empresa Transportes Alsina Graells Sur, S.A., se ha iniciado expediente de modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Puerto Lumbreras - Cartagena (Mur-005) por levantamiento de prohibición de tráfico entre Camposol y el resto de la concesión. Por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se abre un período de información pública de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cualquier interesado en este procedimiento alegue lo que a su derecho convenga.

El proyecto se encuentra para su análisis en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos, sitas en Plaza de Santoña, 6 - 1.º de Murcia.

Murcia, 26 de mayo de 2006.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8490 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 25/2006

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Trabajos de Gestión en la Ventanilla Única de Vivienda n.º 1 de Murcia

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución: 24 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 55.200,00 euros.

5. Garantías:

a) Provisional: 1.104,00 euros.

b) Definitiva: Será el 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Regional

b) Domicilio: C/. Conde Valle de San Juan

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30004

d) Teléfono: 968 217893 Fax: 968220463

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Organo de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48"

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9.- Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 75.14.1 «Servicios de apoyo a la Administración Pública en general

11.- Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 600 euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/op/>

Murcia a 2 de junio de 2006.—El Secretario General,
Diego M. Pardo Domínguez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**8491 Anuncio de licitación de asistencia técnica.**

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 27/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Trabajos de gestión en la Ventanilla Única de Vivienda N.º 2 de Cartagena.

b) Lugar de ejecución: Cartagena.

c) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 55.200,00 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 1.104,00 euros.

b) Definitiva: Será el 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Regional.

b) Domicilio: C/. Conde Valle de San Juan.

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30004.

d) Teléfono: 968 217893 Fax: 968220463.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas anunciando al Organo de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9.- Apertura de pliegos.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 75.14.1 «Servicios de apoyo a la Administración Pública en general».

11.- Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 600 Euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/op/>

Murcia a 2 de junio de 2006.—El Secretario General,
Diego M. Pardo Domínguez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8492 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 34/2006

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Trabajos de gestión en la Ventanilla Única de Vivienda N.º 3 de Cehegín.

b) Lugar de ejecución: Cehegín.

c) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 55.200,00 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 1.104,00 euros.

b) Definitiva: Será el 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Regional.

b) Domicilio: C/. Conde Valle de San Juan.

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30004.

d) Teléfono: 968 217893 Fax: 968220463.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Organo de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9.- Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 75.14.1 «Servicios de apoyo a la Administración Pública en general».

11.- Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 600 euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/op/>

Murcia a 2 de junio de 2006.—El Secretario General,
Diego M. Pardo Domínguez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8493 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 35/2006

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Trabajos de gestión en la Ventanilla Única de Vivienda n.º 4 de Jumilla.

b) Lugar de ejecución: Jumilla.

c) Plazo de ejecución: 24 meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 55.200,00 euros.

5.- Garantías:

a) Provisional: 1.104,00 euros.

b) Definitiva: Será el 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Regional

b) Domicilio: C/. Conde Valle de San Juan

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30004

d) Teléfono: 968 217893 Fax: 968220463

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48"

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9.- Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 75.14.1 «Servicios de apoyo a la Administración Pública en general»

11.- Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 600 euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/op/>

Murcia a 13 de junio de 2006.—El Secretario General, **Diego M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8494 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 36/2006

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Trabajos de gestión en la Ventanilla Única de Vivienda N.º 5 de Blanca.

b) Lugar de ejecución: Blanca.

c) Plazo de ejecución: 24 meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 55.200,00 euros.

5.- Garantías:

a) Provisional: 1.104,00 euros.

b) Definitiva: Será el 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Regional

b) Domicilio: C/. Conde Valle de San Juan

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30004

d) Teléfono: 968 217893 Fax: 968220463

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48"

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9.- Apertura de pliegos.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 75.14.1 «Servicios de apoyo a la Administración Pública en general»

11.- Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 600 euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/op/>

Murcia a 13 de junio de 2006.—El Secretario General, **Diego M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8495 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 37/2006

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Trabajos de gestión en la Ventanilla Única de Vivienda N.º 6 de Totana.

b) Lugar de ejecución: Totana.

c) Plazo de ejecución: 24 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 55.200,00 euros.

5. Garantías:

a) Provisional: 1.104,00 euros.

b) Definitiva: Será el 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Regional

b) Domicilio: C/. Conde Valle de San Juan

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30004

d) Teléfono: 968 217893 Fax: 968220463

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en

el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Organo de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48"

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9.- Apertura de pliegos.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 75.14.1 «Servicios de apoyo a la Administración Pública en general

11.- Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 600 euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/op/>

Murcia a 13 de junio de 2006.—El Secretario General, **Diego M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8496 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 38/2006

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Trabajos de gestión en la Ventanilla Única de Vivienda N.º 7 de Lorca.

b) Lugar de ejecución: Lorca.

c) Plazo de ejecución: 24 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 55.200,00 euros.

5. Garantías:

a) Provisional: 1.104,00 euros.

b) Definitiva: Será el 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Regional

b) Domicilio: C/. Conde Valle de San Juan

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30004

d) Teléfono: 968 217893 Fax: 968220463

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo

finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Organo de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48"

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9.- Apertura de pllicas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 75.14.1 «Servicios de apoyo a la Administración Pública en general

11.- Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 600 euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/op/>

Murcia a 13 de junio de 2006.—El Secretario General, **Diego M. Pardo Domínguez.**

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

8510 Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 87/2006.

N.I.G.: 30015 1 0100180/2006.

Sobre otras materias.

De doña María-Isabel Fernández Baeza.

Procurador Sr. Jorge Giménez Ruiz.

Doña Ana Belén Cordero Naharro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio sobre inmatriculación bajo el n.º 87/2006 a instancia de María-Isabel Fernández Baeza, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«En término de Cehegín, partido de Agua Salada, sitio de la Erica de Moratalla, un trozo de terreno seco baldío, que mide de superficie seis áreas, diecinueve centiáreas. Linda: Norte, Maravillas Fernández Baeza; Sur, Antonia Fernández Baeza; Este, Camino del Barranco del Moro; y Oeste, Inés Chico de Guzmán».

No figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como aquellos que sean parte y pudiera resultar su domicilio desconocido, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, a 8 de junio de 2006.—La Juez de Primera Instancia número Uno.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, María Asunción Mercader Roca.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia de fecha uno de junio de dos mil cinco cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco Bueno Sánchez, en nombre y representación de don Claudio Pardo Jiménez, contra Ana María Cayuelas Pastor, Amparo Cayuelas Pastor, Aseguradora Universal, don Enrique Palacios Alarcón y Multinacional Aseguradora (hoy Catalana Occidente) debo condenar y condeno solidariamente a dichos demandados a abonar al actor la cantidad de 796,43 euros más intereses legales que serán incrementados para las Cías Aseguradoras demandadas en el 20 % anual desde la fecha del siniestro con imposición de las costas procesales a los demandados; y estimando parcialmente la demanda acumulada formulada por el Procurador Sr. Mercader Roca en nombre y representación de don Fermín Rojas Castillo contra doña Ana María Cayuelas y Aseguradora Universal debo condenar y condeno solidariamente a dichos demandados a pagar al actor la cantidad de 2.011,89 euros más intereses legales que para la Cía Aseguradora demandada serán los de 20 % desde la fecha del siniestro, sin hacer pronunciamiento de condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Enrique Palacios Alarcón, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 7 de junio de 2006.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

8465 Juicio Verbal 870/2001.

N.I.G.: 30030 1 0401533/2001.

Procedimiento: Juicio Verbal 870/2001. Sobre Verbal Tráfico.

De: Claudio Pardo Giménez.

Procurador: Francisco Bueno Sánchez.

Contra: Ana María Cayuelas Pastor, Amparo Cayuelas Pastor, José Enrique Palacios Alarcón, R.L. Universal Aseguradora, R.L. Multinacional Aseguradora.

De lo Social número Dos de Murcia

8522 N.º Autos: Demanda 39/2006.

N.I.G.: 30030 4 0000236/2006.

01000.

Materia.: Ordinario. Salarios.

Demandante: María del Carmen, Juan Martínez.

Demandado/s: Tecnosáez Maquinaria S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 39/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Carmen Juan Martínez contra la empresa Tecnosáez Maquinaria S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

En Murcia, a 16 de mayo de 2006.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por la demandante María del Carmen, Juan Martínez únase a los autos de su razón. Se tiene por aclarada la demanda presentada, respecto del nombre de la empresa demandada.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia número Nueve, planta baja de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el día 13 de julio de 2006, a las 10.05 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. A los otrosíes estese a lo ya acordado en resolución de fecha 10-2-06. Y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada Tecnosáez Maquinaria S.L., que se les cita para interrogatorio de partes con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Lo manda y firma S. S.^a Doy fe.

En Murcia, a 15 de junio de 2006.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa Tecnosáez Maquinaria S.L., en el domicilio aportado a las actuaciones, procédase a su citación para el acto del juicio que viene acordado para el próximo día 13-7-06 por medio de edictos que se publicarán en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, para lo cual líbrense los oportunos despachos para la efectividad de lo acordado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya

sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.^a Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tecnosáez Maquinaria, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 15 de junio de 2006.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

8525 Demanda 115/2006.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 115/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Milton Ramiro Guallimba Salazar, contra la empresa Fogasa, Jogarort, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: Fallo: Estimar la demanda Promovida por don Milton Ramiro Guallimba Salazar, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Jogarort, S.L., a que abone a aquél la cantidad de 894,39 euros, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Jogarort, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 8 de junio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

8526 Demanda 440/2006.

N.I.G.: 30030 4 0002736/2006.

N.º Autos: Demanda 440/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Elisabet López Carrillo.

Demandado: Habling Idiomas, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Elisabet López Carrillo contra Habling Idiomas, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 440/2006 se ha acordado citar a Habling Idiomas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de julio del 2006 a las 10:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Habling Idiomas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de junio de 2006.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

8523 Procedimiento demanda 78/2006.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 78/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa María León Campos, contra la empresa Seco Limpiezas y Reformas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por doña Josefa María León Campos, contra Seco Limpiezas y Reformas, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 3.502,07 euros, más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fogasa.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Seco Limpiezas y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 12 de junio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

8524 Demanda 421/2006.

N.I.G.: 30030 4 0002802/2006.

N.º Autos: Demanda 421/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Solidik, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 421/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Benaissa Oulacem contra la empresa Solidik, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día veintidós de septiembre a las once quince horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Solidik, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 14 de junio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

8467 Ejecutoria número 22/06.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria seguida en este Juzgado bajo el número 22/06 a instancia de José Manuel Meseguer López contra Ingles y Zapata, S.L., se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 7-4-06 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don José Manuel Meseguer López, contra Ingles y Zapata, S.L., por un importe de 2.863,20 euros de principal más 458,11 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato Autonómico del Colegio de Registradores y Policía Local de Murcia.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en

los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Ingles y Zapata, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a doce de junio de dos mil seis.

El Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Mercantil número Uno de Murcia

8466 Procedimiento ordinario 117/2005.

N.I.G. 30030 1 0100120/2005.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 117/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Agencia Comercializadora Murciana de Transportes, S.L.

Procurador: Francisco de Asís Bueno Sánchez.

Contra: Juan Carlos Sánchez Díaz.

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado Mercantil número Uno de Murcia, hago saber que en los autos de juicio ordinario tramitados en este Juzgado bajo el número 117/05, a instancia de Agencia Comercializadora Murciana de Transportes, S.L., frente a don Juan Carlos Sánchez Díaz, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal.

«En Murcia a veintitrés de mayo de 2006.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Dolores de las Heras García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 117/05 a instancias de la Mercantil Agencia Comercializadora Murciana de Transportes, S.L., representada por su Procurador don Francisco Bueno Sánchez y defendido por el Letrado don Antonio García Medina, contra don Juan Carlos Sánchez Díaz».

«Que estimando la demanda promovida por el procurador Sr. don Francisco Bueno Sánchez, en nombre y representación de Agencia Comercializadora Murciana de Transportes, S.L., contra don Juan Carlos Sánchez Díaz declaro responsable solidario de las deudas sociales de la mercantil Sadi Marketing y Comercio, S.L., a su Administrador único don Juan Carlos Sánchez Díaz, por incumplimiento de la obligación de disolver la sociedad, y en consecuencia, condeno al pago solidario con la sociedad a don Juan Carlos Sánchez Díaz, por la cantidad adeudada y que asciende a ochenta y ocho mil novecientos noventa y dos euros con treinta y nueve céntimos de euros (88.992,39 euros), así como pago de los intereses legales correspondientes desde la fecha de interposición judicial hasta su efectivo pago y al abono de las costas procesales del procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, que se presentará en el plazo de cinco días en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial.

Así lo acuerdo, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a don Juan Carlos Sánchez Díaz, se expide el presente que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dado el ignorado paradero del mismo.

En Murcia, 23 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.

Instrucción número Tres de San Javier

8511 Juicio de faltas 146/2006.

Juicio de faltas 146/2006.

N.I.G.: 30035 2 0300686/2006.

Representado: Joaquín García Hernández.

Doña María-José Carmona Valero, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 146/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don José-Leandro Mercader Martínez de la falta de coacciones que le era imputada.

No se hace especial pronunciamiento en materia de costas».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Joaquín García Hernández, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier a catorce de junio de dos mil seis.

El/La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Totana

8498 Procedimiento ordinario 150/2004.

N.I.G.: 30039 1 0201272/2004.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 150/2004.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: Kurt Eckhard Shipke.

Procurador: Juan María Gallego Iglesias.

Contra: Salvatore Rubulotta Rosario, Agustina Ortiz Noguera, Rubulotta Gestión Inmobiliaria, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado, Francisco Aledo Martínez, sin profesional asignado.

Don Manuel Luna Carbonell, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación de la Sra. Secretario que me refrenda se siguen autos de Juicio Ordinario número 150/04 instados por el Procurador Sr. Gallego Iglesias, en nombre y representación de Kurt Eckhard Shipke, contra doña Agustina Ortiz Noguera representada por el Procurador Sr. Aledo Martínez y contra don Salvatore Rubulotta Rosario, con último domicilio conocido en Urbanización el Alamillo, C/ Cabo San Vicente número 8 de Puerto de Mazarrón, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la del tenor literal siguiente:

Fallo

1. Estimar parcialmente la demanda formulada por la representación procesal de don Kurt Echard Shipke, y en consecuencia.

2. Declarar la nulidad de pleno derecho del contrato de compraventa concertado en fecha 28 de agosto de 2001, entre don Kurt Echard Shipke y Salvatore Rubulotta Rosario, y condenar a Salvatore Rubulotta Rosario a abonar a don Kurt Echard Shipke la suma de cien mil setecientos veintiún euros con veintitrés céntimos (100.721,32) más los intereses legales desde la interpelación judicial (21 de abril de 2004) hasta la fecha de la presente, a partir de la cual se devengará el interés de la mora procesal, hasta su completo pago.

3. Absolver a las demás partes demandadas de las pretensiones formuladas en su contra.

4. Condenar a Salvatore Rubulotta Rosario al pago de las costas procesales causadas en esta instancia a la parte actora, y no hacer expresa condena respecto de las demás costas causadas, debiendo cada parte abonar las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe preparar Recurso de Apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación, para, tras su posterior interposición, corresponder su conocimiento y fallo, en su caso, a la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, con inclusión de su original en el libro de sentencias Civiles de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por el/la Sr./a Secretario/a Judicial, administrando justicia en nombre de S.M. El Rey, y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Don Manuel Luna Carbonell.—Doña Ana Isabel Maldonado Ballester.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal de la sentencia al demandado don Salvatore Rubulotta Rosario, y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente que firmo y sello en Totana a ocho de junio de dos mil seis.

El Juez de Primera Instancia e Instrucción número de Totana, La Secretario.

De lo Social número Treinta y Ocho de Madrid

8527 Demanda 430/2006.

N.I.G.: 28079 4 0013579/2006.

Número autos: Demanda 430/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ignacio J. García Ares.

Demandados: Casas y Rentas Inmobiliam, S.L., Cyri Finance, S.A., Cide Obryref, S.A., Sagerco, S.L., Housebanc Servicios Financieros e Inmobiliarios, S.L.

Don Bartolomé Ventura Molina, Secretario de lo Social número Treinta y Ocho de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ignacio J. García Ares contra Casas y Rentas Inmobiliam, S.L., Cyri Finance, S.A., Cide Obryref, S.A., Sagerco, S.L., Housebanc Servicios Financieros e Inmobiliarios, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 430/2006 se ha acordado citar a Sagerco, S.L. y Housebanc Servicios Financieros e Inmobiliarios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 29/06/06, a las 10,30 horas de su mañana para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Treinta y Ocho, sito en calle Orense, 22, segunda planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sagerco, S.L. y Housebanc Servicios Financieros e Inmobiliarios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, 9 de junio de 2006.—El/la Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

8710 Alumbrado Público en Avenida Príncipe entre Carretera de Las Torres de Cotillas y la C/ San José Obrero.

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2006, por la Junta Local de Gobierno, se acordó, la aprobación del Pliego de Condiciones Técnicas y Jurídico-Administrativas particulares, para la contratación de las obras de «Alumbrado Público en Avenida Príncipe entre Carretera de Las Torres de Cotillas y la C/ San José Obrero».

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: Trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos euros con ochenta y seis céntimos, (354.262,86) incluido beneficio industrial, gastos generales e IVA, así como honorarios por Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad.

Duración del contrato: El plazo de ejecución se fija en 2 meses.

Garantía provisional: Siete mil ochenta y cinco euros con veintiséis céntimos (7.085,26 euros)

Garantía definitiva: 4 % del total de la adjudicación.

Clasificación empresarial:

Grupo: I

Subgrupo: 1

Categoría: e

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área Obras y Vías Públicas del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, teléfono 968 893920, en horario de 9:00 a 13:00, y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril, y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente Pliego, se expondrá al público durante el plazo de ocho días anunciándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, éstas serán resueltas por el Órgano Municipal competente.

Igualmente, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 8:00 a 14:30 horas, y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se

presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el Pliego elaborado al efecto. (No obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de estas, coincidiese en sábado o festivo, este pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla, 23 de junio de 2006.—El Alcalde.

Aledo

8752 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del sector de suelo urbanizable residencial «Cabezo del Molino».

Don Simón Alcaraz Alcaraz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo (Murcia),

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de junio de 2006, ha acordado la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del sector de suelo urbanizable residencial «Cabezo del Molino», promovido por Aguas Nuevas, S.L.

Este acto pone fin a la vía administrativa pudiendo formular recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes, si el acto fuese expreso o de 3 meses si no lo fuera. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario.

No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación.

En Aledo a 20 de junio de 2006.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Bullas

8726 Aprobación inicial de la Modificación de las Normas Subsidiarias 3/06.

Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación reunido en sesión ordinaria el día 31 de mayo de 2006, se aprobó inicialmente la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Bullas 3/06, para el «Intercambio de terrenos de equipamiento genérico con otros espacios libres públicos».

Dicha Modificación queda sometida a información pública y audiencia de los interesados por plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Durante este plazo los que se consideren afectados pueden examinar el expediente en la Oficina Técnica Municipal, y formular cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente a su derecho.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellas personas interesadas en los expedientes y cuyo domicilio resulte desconocido, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bullas a 22 de junio de 2006.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Ceutí

8727 Expedientes de contratación de servicios.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace público que el Ayuntamiento de Ceutí ha aprobado, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2006, los siguientes expedientes de contratación de servicios:

Seguros de Responsabilidad Civil/Patrimonial y Daños Materiales.

A) Publicidad de las licitaciones:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ceutí.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: VA17/2005

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Prestación servicio relacionado más arriba.
- b) División por lotes y número: No hay división por lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ceutí.
- d) Plazo: Dos años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

A) Responsabilidad civil:

Periodo del 1 de julio de 2006 a 1 de julio de 2007: 42.000,00 euros.

Periodo del 1 de julio de 2007 a 1 de julio de 2008: 42.000,00 euros.

B) Daños materiales:

Periodo del 1 de julio de 2006 a 1 de julio de 2007: 30.000,00 euros.

Periodo del 1 de julio de 2007 a 1 de julio de 2008: 30.000,00 euros.

5.- Garantía provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ceutí.
- b) Domicilio: Plaza José Virgili, n.º 1.
- c) Localidad y código postal: 30562. Ceutí. Murcia.
- d) Teléfono: (968) 69 01 51
- e) Telefax: (968) 69 13 73

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si el plazo finaliza en sábado se entenderá que el último día es el lunes o día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Se presentará la plica, en dos sobres cerrados y con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar las inscripciones que constan en el pliego de condiciones, debiendo contener cada uno de los sobres, los documentos exigidos en los referidos pliegos.

c) Lugar de presentación:

- 1.ª- Entidad: Ayuntamiento de Ceutí. Registro General de Entrada.
- 2.ª- Domicilio: Plaza José Virgili, 1.
- 3.ª- Localidad y código postal: Ceutí. 30562.

8.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ceutí.
- b) Domicilio: Plaza José Virgili, n.º 1.
- c) Localidad: Ceutí.
- d) Fecha: El quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas. A estos efectos se entenderá que los sábados son inhábiles.
- e) Hora: 9.00 h.

9.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del contratista los gastos de anuncios en los boletines oficiales y otros, según consta en el Pliego de Condiciones.

B) Publicidad del pliego de condiciones:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones del contrato mediante el presente anuncio se expone al público durante un plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Corporación. La licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Ceutí a 22 de junio de 2006.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Fuente Alamo de Murcia

8699 Modificación Estructural a la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Con fecha 2 de junio de 2006, se ha procedido a suscribir Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Fuente Alamo de Murcia y la Mercantil «Adendia-Procam, S.L.», para la tramitación de una Modificación Estructural a la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, afectante a unos terrenos sitos al Norte de los Sectores 8 y 8.1 y limítrofes con la Urbanización Hacienda del Alamo.

El mencionado Convenio se ha suscrito en cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2006.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Fuente Alamo de Murcia, 5 de junio de 2006.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Fuente Álamo de Murcia

8733 Aprobación definitiva de Proyecto de Urbanización, Estudio de Seguridad y Salud y Proyecto de Canalizaciones de Redes de Telecomunicación de la U.A. 1 del Plan Parcial «El Mingrano», Sector 31.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2006, acordó aprobar definitivamente Proyecto de Urbanización, Estudio de Seguridad y Salud y Proyecto de Canalizaciones de Redes de Telecomunicación de la U.A. 1 del Plan Parcial «El Mingrano», Sector 31, a instancia de don Diego Blaya Paredes, en representación de la Mercantil «Cromaria, S.L.».

Una vez subsanadas las deficiencias recogidas en el acuerdo de referencia, se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el

artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fuente Álamo de Murcia, 20 de junio de 2006.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

La Unión

8740 Anuncio de contratación del proyecto de «Mejoras y reparaciones menores en el Colegio Público Herrerías».

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2006 el proyecto denominado «Mejoras y reparaciones menores en el Colegio Público Herrerías», redactado por el Técnico Municipal don Juan Castejón Aparicio, cuyo presupuesto asciende a 149.932,00 Euros, se expone al público por el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el proyecto anteriormente mencionado.

Anuncio de licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Unión.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Asuntos Patrimoniales.
- c) Número de expediente: 17/06

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Ejecución del proyecto de «Mejoras y reparaciones menores en el Colegio Público Herrerías.»

- a) Lugar de ejecución: La Unión.
- b) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 149.932,00 euros

5.- Garantía provisional: 2.998,64- euros

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de La Unión (Negociado Contratación)

b) Domicilio: C/ José Maestre, s/n (Antigua Maquinista de Levante)

c) Localidad y código postal: La Unión 30360

d) Teléfono: 968 560 660

e) Telefax: 968 560 102

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c)

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula VI del pliego de condiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes todos los días hábiles, excepto sábados.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula VI del pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: La indicada en el apartado 6

b) Fecha: El día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, se reunirá la Mesa de contratación para proceder, en acto no público, a la apertura de los sobres «A»; el quinto día hábil posterior al de esta apertura, sábados excluidos, la Mesa, en acto público, procederá a abrir los sobres «B».

c) Hora: Las 9 horas de los días indicados.

10.- Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

La Unión a 15 de junio de 2006.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargás.

La Unión

8741 Anuncio de contratación del proyecto de «Mejoras y reparaciones menores en el Colegio Público El Garbanzal».

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2006 el proyecto

denominado «Mejoras y reparaciones menores en el Colegio Público El Garbanzal», redactado por el Técnico Municipal don Juan Castejón Aparicio, cuyo presupuesto asciende a 123.516,59 Euros, se expone al público por el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el proyecto anteriormente mencionado.

Anuncio de licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Asuntos Patrimoniales.

c) Número de expediente: 18/06

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Ejecución del proyecto de «Mejoras y reparaciones menores en el Colegio Público El Garbanzal.»

a) Lugar de ejecución: La Unión.

b) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 123.516,59 euros

5.- Garantía provisional: 2.470,33- euros

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de La Unión (Negociado Contratación)

b) Domicilio: C/ José Maestre, s/n (Antigua Maquinista de Levante)

c) Localidad y código postal: La Unión 30360

d) Teléfono: 968 560 660

e) Telefax: 968 560 102

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c)

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula VI del pliego de condiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes todos los días hábiles, excepto sábados.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula VI del pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: La indicada en el apartado 6

b) Fecha: El día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, se reunirá la Mesa de contratación para proceder, en acto no público, a la apertura de los sobres «A»; el quinto día hábil posterior al de esta apertura, sábados excluidos, la Mesa, en acto público, procederá a abrir los sobres «B».

c) Hora: Las 9 horas de los días indicados.

10.- Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

La Unión a 15 de junio de 2006.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

La Unión**8742 Anuncio de contratación del proyecto de «Instalación eléctrica en el Colegio de El Garbanzal».**

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2006 el proyecto denominado «Instalación eléctrica en el Colegio de El Garbanzal», redactado por el Técnico Municipal don José Juan González Martínez, cuyo presupuesto asciende a 54.250,42 euros, se expone al público por el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

La Unión a 23 de junio de 2006.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

La Unión**8745 Anuncio de contratación del proyecto de «Mejoras y reparaciones menores en el Colegio Público de Roche».**

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2006 el proyecto denominado «Mejoras y reparaciones menores en el Colegio Público de Roche», redactado por el Técnico Municipal don Juan Castejón Aparicio, cuyo presupuesto asciende a 58.543,00 euros, se expone al público por el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

La Unión a 15 de junio de 2006.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

La Unión**8746 Anuncio de contratación del proyecto de «Reparaciones menores y mejoras en el Colegio Público Santiago Apóstol de Portmán».**

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2006 el proyecto denominado «Reparaciones menores y mejoras en el Colegio Público Santiago Apóstol de Portmán», redactado por el Técnico Municipal D. Juan Castejón Aparicio, cuyo presupuesto asciende a 114.930,00 Euros, se expone al público por el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el proyecto anteriormente mencionado.

Anuncio de licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Unión.
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Asuntos Patrimoniales.

c) Número de expediente: 15/06

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Ejecución del proyecto de «Reparaciones menores y mejoras en el Colegio Público Santiago Apóstol de Portmán.»

- a) Lugar de ejecución: La Unión.
- b) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 114.930,00 euros

5.- Garantía provisional: 2.298,60- euros

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de La Unión (Negociado Contratación)
- b) Domicilio: C/ José Maestre, s/n (Antigua Maquinista de Levante)
- c) Localidad y código postal: La Unión 30360
- d) Teléfono: 968 560 660
- e) Telefax: 968 560 102
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula VI del pliego de condiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes todos los días hábiles, excepto sábados.

- b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula VI del pliego de condiciones económico-administrativas.

- c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.- Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: La indicada en el apartado 6
- b) Fecha: El día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, se reunirá la Mesa de contratación para proceder, en acto no público, a la apertura de los sobres «A»; el quinto día hábil posterior al de esta apertura, sábados excluidos, la Mesa, en acto público, procederá a abrir los sobres «B».

- c) Hora: Las 9 horas de los días indicados.

10.- Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

La Unión a 13 de junio de 2006.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

La Unión

8748 Anuncio de contratación del proyecto de «Mejoras y reparaciones menores en el Colegio Público Alfonso X el Sabio».

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2006 el proyecto denominado «Mejoras y reparaciones menores en el Colegio Público Alfonso X el Sabio», redactado por el Técnico Municipal don Juan Castéjón Aparicio, cuyo presupuesto asciende a 148.828,00 euros, se expone al público por el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el proyecto anteriormente mencionado.

Anuncio de licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Unión.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Asuntos Patrimoniales.
- c) Número de expediente: 16/06

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Ejecución del proyecto de «Mejoras y reparaciones menores en el Colegio Público Alfonso X el Sabio.»

- a) Lugar de ejecución: La Unión.
- b) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma : Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 148.828,00 euros

5.- Garantía provisional: 2.976,56- euros

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de La Unión (Negociado Contratación)
- b) Domicilio: C/ José Maestre, s/n (Antigua Maquinista de Levante)
- c) Localidad y código postal: La Unión 30360
- d) Teléfono: 968 560 660
- e) Telefax: 968 560 102
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c)

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula VI del pliego de condiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes todos los días hábiles, excepto sábados.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula VI del pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: La indicada en el apartado 6

b) Fecha: El día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, se reunirá la Mesa de contratación para proceder, en acto no público, a la apertura de los sobres «A»; el quinto día hábil posterior al de esta apertura, sábados excluidos, la Mesa, en acto público, procederá a abrir los sobres «B»

c) Hora: Las 9 horas de los días indicados.

10.- Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

La Unión a 15 de junio de 2006.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

Lorca**8516 Vehículos abandonados en la vía pública.**

En el Servicio de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento se tramita expediente sobre vehículos abandonados en la vía pública.

Y habiendo resultado desconocidos en el domicilio que figura en la documentación, o siendo desconocidos sus titulares, al tratarse de vehículos extranjeros e ignorándose, por todo ello, el lugar donde haya que practicar la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los titulares de los vehículos que se detallan, lo siguiente:

1.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 88, 89, 90 y 91 de la Ordenanza General de Limpieza Viaria, recogida de residuos sólidos y tratamiento de los mismos, el vehículo reseñado fue retirado por el Servicio de Grúa Municipal hasta el Depósito destinado al efecto por este Excmo. Ayuntamiento en los años 2002 y 2003, según cada caso.

2.- Que de acuerdo con el artículo 71 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, en su redacción dada por el Artículo Segundo de la Ley 11/1999, de 21 de abril, se le concede un plazo de quince días para que retire el mencionado vehículo, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

3.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 93 de la citada Ordenanza, los gastos derivados del depósito y traslado corren de cargo del titular del vehículo.

RELACION DE TITULARES, ULTIMOS DOMICILIOS CONOCIDOS, MARCA Y MATRICULAS DE LOS VEHICULOS.

Marca-modelo	Matrícula	Titular	Dirección	N.º	Piso	C.P.	Población	Provincia
MERCEDES BENZ 240 D	MU-3361-AL	POLICARPO MARTINEZ RUZAFÁ	C/ PEDRO EGEA	11		30800	LORCA	MURCIA
OPEL KADETT 1.7 D	AL-6882-N	MOHAMED ADDAL	PUESTO VILLALOBOS	3		04700	EL EJIDO	ALMERIA
OPEL CORSA 1.2	MU-1790-AU	EDISON TOMAS ZABALA ESPIN	C/ EUGENIO UBEDA	30	3A	30800	LORCA	MURCIA
FIAT CINQUECENTO	MU-6915-AZ	MIGUEL ANGEL MARTINEZ GARRIDO	C/ CURTIDORES	29	4C	30800	LORCA	MURCIA
RENAULT R-19 TSE	MU-7153-AS	JOSE PEDRO LLAMAS GUERRERO	RES UNION EUROPEA, EDF AUSTRIA	11		30800	LORCA	MURCIA
FORD ESCORT 1.6 D	MU-0099-AK	FERNANDO MARTINEZ CORONADO	C/ IMPERIO	2	BAJO E	30870	MAZARRON	MURCIA
FORD ESCORT 1.6	MU-7459-AG	CATALINA LOPEZ RODRIGUEZ	C/ REFUGIO	11		30880	AGUILAS	MURCIA

Marca-modelo	Matrícula	Titular	Dirección	N.º	Piso	C.P.	Población	Provincia
RENAULT R5 GTX	MU-3217-AM	ISAIAS TOMAS ZHANAY	C/ HERNANDO DE BURGOS	1		30800	LORCA	MURCIA
NISSAN VANETTE	V-0403-CZ	ANTONIO ALVES MOREIRA	AVD JUAN CARLOS I,PZA NUEVA	2		30800	LORCA	MURCIA
FIAT UNO		ECXMO AYUNTAMIENTO DE LORCA	PLAZA DE ESPAÑA	1		30800	LORCA	MURCIA
NISSAN PATROL		ECXMO AYUNTAMIENTO DE LORCA	PLAZA DE ESPAÑA	1		30800	LORCA	MURCIA
MERCEDES BENZ 200	PX 24 SG							
OPEL VECTRA	VA 68496							
MERCEDES 190	TA 521514							
DERBI VARIANT START	C-9806 BNT	ANTONIO OCAÑA GARCIA	CAMPING LAS PALMERAS, PLAYA SAN JUAN	6		03540	ALICANTE	ALICANTE
DERBI VARIANT	C-8851-BMJ	JUAN MOYA MARQUEZ	DPT TERCIA	150		30800	LORCA	MURCIA
YAMAHA CW50RSP	C-3899-BMF	RAMOS RECIO OLIVER	AVD HERRERA ORIA	41	BJ I	29007	MALAGA	MALAGA
	C-9895-CMP							
VESPINO SCA	C-5057-BJR	JOSE ANTONIO MATEOS CHUMILLAS	RSD PLAZA NUEVA	2	4E	30800	LORCA	MURCIA
DERBI VARIANT START	C-5038-BRW	SALAH EL OIARDI	DIPT AGUADERAS CTRA DE CAM			30800	LORCA	MURCIA
VESPINO SCA	C-6198-BRK	PROMOCIONES HILARIO CAMPOY SL	CAMINO DE CARTAGENA, DIP TERCIA	KM 3		30815	LORCA	MURCIA

Lorca a 14 de junio de 2006.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Murcia

8464 Normas reguladoras del precio público por la prestación del servicio de actividades organizadas por el Servicio Municipal de Educación.

Artículo 1.º - Concepto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 41 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Murcia, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo previsto en la Disposición Adicional 4.ª de las Bases de ejecución del Presupuesto vigentes, se establece el precio público por la prestación del servicio de actividades de ocio y tiempo libre organizadas por el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 2.º - Naturaleza y objeto

Tendrán la consideración de Precio Público las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que se satisfagan por la prestación del servicio de actividades organizadas por el Servicio municipal de Educación, tales como Actividades de Ocio y tiempo libre, Transporte para escolares participantes en el Programa Conoce tu Ciudad, y otras actividades.

Artículo 3.º - Obligados al pago.

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Norma, aquellos que soliciten la inscripción

y resulten seleccionados en cualquier actividad descrita en el art. 2.º de las presentes Normas, que se promueva por el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Murcia.

2. Las cuotas líquidas por la efectividad de estos precios públicos recaerán sobre los padres, tutores o encargados de los/as participantes menores de edad.

3. El obligado al pago deberá:

* Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para cada precio público.

* Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos y justificantes que le sean solicitados.

* Declarar el domicilio, siendo competencia del Ayuntamiento constatar el nombre y apellidos del solicitante, fecha de nacimiento, número de personas en el domicilio familiar y fecha de alta en el Padrón.

Artículo 4.º - Obligación al pago.

La obligación de pagar el precio público regulado en la presente Norma, nace en el momento de ser seleccionado en la actividad para la cual presentó la correspondiente inscripción, con independencia de su real prestación, si la falta de ésta fuera imputable al solicitante.

Artículo 5.º - Cuantía.

Las tarifas del precio público regulado en estas Normas, serán las fijadas o las que se aprueben conjunta e inseparablemente con cada convocatoria de realización de actividades para niños.

Artículo 6.º - Gestión.

1. Los interesados en ser beneficiarios de los servicios mencionados que reúnan los requisitos exigidos

en cada convocatoria, presentarán en el Servicio Municipal de Educación la solicitud de inscripción en los modelos oficiales, acompañados de la documentación que en cada caso se exija. Igualmente, deberán comunicar a este Servicio cualquier variación que se produzca posteriormente.

2. El importe del precio público deberá ser ingresado en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Murcia, especificada en las bases de cada convocatoria, y dentro de los plazos fijados en dicha convocatoria.

Artículo 7.º - Bonificaciones.

No se establece bonificación alguna.

Artículo 8.º - Devoluciones.

Cuando por causas imputables al Ayuntamiento de Murcia el servicio no se preste, se procederá a la devolución de importe correspondiente. En caso de renuncia por parte de los participantes, con carácter general, no existe derecho a la devolución de los precios públicos, excepto si se produce una enfermedad documentalmente acreditada que imposibilite la participación en la actividad. Además deberá hacerse con la suficiente antelación para que la plaza sea ocupada de forma efectiva por otra persona.

La solicitud de devolución debe acompañarse del original del justificante de ingreso, certificado médico que acredite el motivo de la no asistencia y el certificado de los veinte dígitos de la cuenta corriente donde realizar la devolución.

Disposición Adicional

De conformidad con lo establecido en el art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la disposición adicional 4.ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, el establecimiento y modificación de las tarifas correspondientes al precio público regulado en las presentes normas podrá realizarse mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo los informes técnicos necesarios. Dicho acuerdo se publicará en el BORM.

Disposición Final

Las presentes Normas Reguladoras entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comenzarán a aplicarse a partir del mismo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Murcia

8501 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos. 1671/2005 y otros-DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados la resolución de procedimiento sancionador urbanístico, dictada por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	Municipio	Expte.	Asunto
LUCENTUM	MURCIA	1671/05	INSTALACION DE 2 VALLAS PUBLICITARIAS CON UNAS DIMENSIONES DE 8X3 M CADA UNA DE ELLAS Y A UNA DISTANCIA DE 4 M DEL BORDE DE LA CARRETERA, EN RONDA SUR, MURCIA.
VIACOM	MURCIA	1672/05	INSTALACION DE 2 VALLAS PUBLICITARIAS CON UNAS DIMENSIONES DE 8X3 M CADA UNA DE ELLAS Y A UNA DISTANCIA DE 4 M DEL BORDE DE LA CARRETERA, EN RONDA SUR, MURCIA.
VIACOM	MURCIA	1678/05	INSTALACION DE 2 VALLAS PUBLICITARIAS CON UNAS DIMENSIONES DE 8X3 M CADA UNA DE ELLAS Y A UNA DISTANCIA DE 6 M DEL BORDE DE LA CARRETERA, EN RONDA SUR, MURCIA.
MEGA	MURCIA	1679/05	INSTALACION DE 2 VALLAS PUBLICITARIAS CON UNAS DIMENSIONES DE 8X3 M CADA UNA DE ELLAS Y A UNA DISTANCIA DE 8 M DEL BORDE DE LA CARRETERA, EN AVDA. REGION MURCIANA. MURCIA
SAGA CIA	MURCIA	1680/05	INSTALACION DE 1 VALLA PUBLICITARIA CON UNAS DIMENSIONES DE 8X3 M Y A UNA DISTANCIA DE 8 M DEL BORDE DE LA CARRETERA, EN AVDA. REGION MURCIANA. MURCIA
GIGA	MURCIA	1682/05	INSTALACION DE 2 VALLAS PUBLICITARIAS CON UNAS DIMENSIONES DE 8X3 M CADA UNA DE ELLAS Y A UNA DISTANCIA DE 8 M DEL BORDE DE LA CARRETERA, EN AVDA. REGION MURCIANA. MURCIA

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 12 de junio de 2006.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003) el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

8734 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Modificación puntual del Plan General, n.º 87 en la UA-578, en El Raal. Expte. 2350/04.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2005, el proyecto de Modificación puntual del Plan General n.º 87 en la UA-578, en El Raal, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a doña María Lidón Lorca, don Antonio Expósito Pastor, don Antonio Lorca Lidón, doña Ana López Expósito, don José Navarro Expósito, don José Navarro Navarro, don Higinio Expósito Lidón, Sindicatos de Regantes y doña Ascensión Sánchez Franco.

Murcia, 8 de junio de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Ricote

8709 Resolución 208/06.

En ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, y en concreto los artículos 21.1, j) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, en conexión con el 21. 1, d) de la citada Ley, y 41. 2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades locales en cuanto a la potestad de organización y administración de los Servicios Administrativos Municipales, esta Alcaldía, con fecha de hoy, ha dictado la Resolución 208/06, relativa a la constitución del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«**Primero:** Constituir en este Ayuntamiento el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras al que se refiere el artículo 157 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

Segundo: Las funciones, organización y efectos del Registro se ajustarán a lo preceptuado en el citado artículo 157 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia y artículos 24 y siguientes del Reglamento Estatal de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto.

Tercero: Dése cuenta del contenido de la presente Resolución a la Oficina Técnica Municipal para el cumplimiento de lo preceptuado en ella.»

Lo que se hace público para general conocimiento en Ricote, a 12 de junio de 2006.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Candel Gómez.

San Pedro del Pinatar

8120 Aprobado por la Junta de Gobierno Local el padrón del 4.º trimestre-05.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Aprobado por la Junta de Gobierno Local del 23 de diciembre de 2005 el padrón del 4.º trimestre-05, de Agua, Alcantarillado, Basura, I.V.A. y Canon de Saneamiento de la CARM, se hace pública su exposición en la concesionaria y en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de Reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

El periodo de pago en voluntaria, será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido el periodo de pago en voluntaria, se cobrarán los recargos correspondientes hasta el inicio de la vía ejecutiva conforme al artículo 27 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Iniciada la vía ejecutiva devengarán los recargos de apremio dispuestos en el artículo 28 de la Ley 58/2003

General Tributaria y los intereses de demora conforme al artículo 26 de la citada Ley.

Podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, a 26 de diciembre de 2005.—
El Alcalde.

San Pedro del Pinatar

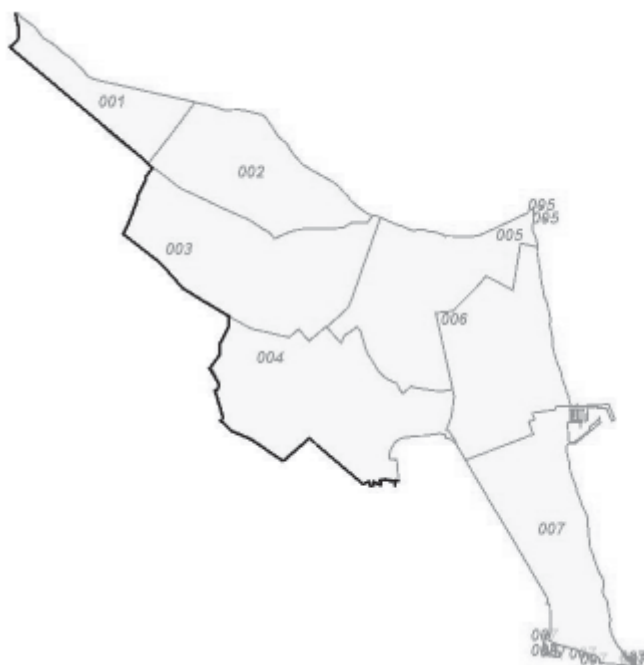
8725 Expediente de deslinde.

«Incoado el expediente de deslinde del término municipal con los municipios vecinos de Pilar de la Horadada y de San Javier, a la vista del mismo resulta,

Que las Comisiones Municipales para el deslinde de San Pedro del Pinatar y San Javier van a proceder al levantamiento del acta de deslinde con el municipio de San Javier, que tendrá comienzo en el paraje conocido como «Lo Romero» a las 10 horas, de la mañana del día 18 de julio de 2006.

Por medio del presente edicto se citan a los propietarios de terrenos por los que discurre la línea divisoria del término municipal, partiendo del paraje conocido como «Lo Romero» a «Lo Tacón» y de ahí, pasando por el paraje de «La Tintorería» hasta «Los Sáez», para llegar hasta el paraje de «Lo Pagán» en su confluencia con el paraje de «La ciudad del Aire», siguiéndose por parte de las Comisiones de un recorrido que verificará tanto los mojones existentes como otros hitos que hagan posible el deslinde municipal.

Este Edicto se dirige especialmente a los propietarios por cuyos terrenos discurra la línea gruesa negra marcada sobre este plano:



A la vista de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, el presente edicto que será insertado en el Tablón Anuncios de este Ayuntamiento y publicado en los boletines y diarios de difusión preceptivos, tendrá efecto de notificación personal por estar dirigido a una pluralidad indeterminada de personas, de las que, además, se desconocen su domicilio y sus datos personales».

En San Pedro del Pinatar a 12 de junio de 2006.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Pérez Ruiz.

Torre Pacheco

8446 Anuncio para la concesión del servicio de transporte urbano del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación.

2.- Objeto de la concesión.

La concesión del servicio de transporte urbano del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

3.- Plazo de duración de la concesión.

Seis años, a contar desde la fecha de la adjudicación, pudiendo prorrogarse por periodo de dos años, hasta un máximo de cuatro periodos de prórroga.

4.- Tramitación, procedimientos y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

5.- Canon.

La retribución del concesionario estará constituida por: las tasas del servicio que deba percibir con cargo a los usuarios, con arreglo a las tarifas vigentes en cada momento.

6.- Garantía provisional.

Tres mil (3.000,00) euros.

7.- Garantía definitiva.

Nueve mil (9.000,00) euros.

8.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Negociado de Contratación. C/. Aniceto León, núm. 8, 30700 – Torre-Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 57 77 66. Fecha Límite: Fecha de presentación de ofertas.

9.- Formalidades del Concurso.

Establecidas en la Cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.- Presentación de ofertas.

En la forma prevista en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14 horas del día de su finalización.

Si el último día de presentación fuera sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

11.- Apertura de ofertas.

A las 13 horas del quinto día hábil al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Concejaes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

12.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

13.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

Los citados pliegos que sirven de base a la concesión, aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas los días 27-04-2006 y 01-06-2006, se someten a información pública, por plazo de ocho días, a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, coincidiendo con la convocatoria de licitación, que quedará en suspenso en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el aludido pliego de condiciones, procediendo la Corporación, tras la resolución de las mismas, a publicar nuevo anuncio de licitación.

Torre Pacheco, 16 de junio de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

8258 Bases generales tipo para proyectos de cooperación al desarrollo. Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Preámbulo

La política española de cooperación para el desarrollo tiene su origen en el Preámbulo de la Constitución, en el que se afirma que la Nación española proclama su voluntad de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra.

Como recoge la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la cooperación internacional para el desarrollo, inspirada en la Constitución, expresa la solidaridad del pueblo español con los países en desarrollo y, particularmente, con los pueblos más desfavorecidos de otras naciones y se basa en un amplio consenso político y social a escala nacional, de acuerdo con los siguientes principios:

a) El reconocimiento del ser humano en su dimensión individual y colectiva, como protagonista y destinatario último de la política de cooperación para el desarrollo.

b) La defensa y promoción de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, la paz, la democracia y la participación ciudadana en condiciones de igualdad para mujeres y hombres y, en general, la no discriminación por razón de sexo, raza¹, cultura o religión, y el respeto a la diversidad.

c) La necesidad de promover un desarrollo humano global, interdependiente, participativo, sostenible y con equidad de género en todas las naciones, procurando la

aplicación del principio de corresponsabilidad entre los Estados, en orden a asegurar y potenciar la eficacia y coherencia de las políticas de cooperación al desarrollo en su objetivo de erradicar la pobreza del mundo.

d) La promoción de un crecimiento económico duradero y sostenible de los países acompañada de medidas que promuevan una redistribución equitativa de la riqueza para favorecer la mejora de las condiciones de vida y el acceso a los servicios sanitarios, educativos y culturales, así como el bienestar de sus poblaciones.

e) El respeto a los compromisos adoptados en el seno de los Organismos internacionales.

A tenor de la Ley 23/1998, la política de cooperación internacional para el desarrollo determinará estrategias y acciones dirigidas a la promoción del desarrollo sostenible humano, social y económico, para contribuir a la erradicación de la pobreza en el mundo, a través de los siguientes objetivos:

a) Fomentar con recursos humanos y materiales el desarrollo de los países más desfavorecidos, para que puedan alcanzar un crecimiento económico con un reparto más equitativo de los frutos del desarrollo, favoreciendo las condiciones para el logro de un desarrollo autosostenido a partir de las propias capacidades de los beneficiarios, propiciando una mejora en el nivel de vida de las poblaciones beneficiarias, en general, y de sus capas más necesitadas, en particular, y promoviendo mayores garantías de estabilidad y participación democrática en el marco del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de mujeres y hombres.

b) Contribuir a un mayor equilibrio en las relaciones políticas, estratégicas, económicas y comerciales, promoviendo así un marco de estabilidad y seguridad que garantice la paz internacional.

c) Prevenir y atender situaciones de emergencia mediante la prestación de acciones de ayuda humanitaria.

d) Favorecer la instauración y consolidación de los regímenes democráticos y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

e) Impulsar las relaciones políticas, económicas y culturales con los países en vías de desarrollo, desde la coherencia con los principios y demás objetivos de la cooperación.

Por otra parte, el Consejo de Ministros de 28 de enero de 2005 aprobó el Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008 que, a su vez, se hace eco de las metas propuestas por Naciones Unidas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

En la Declaración del Milenio, fruto de la Cumbre del Milenio celebrada el año 2000, los dirigentes mundiales se comprometieron a unir sus fuerzas para lograr que, para el año 2015 o antes, se cumpliesen los 8 objetivos y 18 metas concretas que deben permitir el

avance del desarrollo y la reducción de la pobreza en el mundo. En la Declaración del Milenio se recogen, además, los compromisos de la comunidad internacional en las siguientes materias: paz, seguridad y desarme; desarrollo y erradicación de la pobreza; medio ambiente; democracia, derechos humanos y buena gestión de los asuntos públicos; protección de las personas vulnerables, atención a las necesidades especiales de África y fortalecimiento de las NNUU.

En el Plan Director 2005-2008 se entiende por pobreza aquella situación de carencia de oportunidades, capacidades y opciones para sostener un nivel de vida digno. Parte de estas oportunidades y opciones viene determinadas por el nivel de ingresos disponible, en la medida en que tales ingresos condicionan el acceso a los bienes y servicios necesarios para mantener un nivel de vida tolerable. Ahora bien, no se agota en este aspecto material el conjunto de rasgos definitorios de la pobreza. Como señala el Banco Mundial, «junto a la carencia de oportunidades y de capacidades, la alta vulnerabilidad y falta de empoderamiento o representatividad definen las dimensiones de la pobreza».

La pobreza tiene un carácter multidimensional y denota la exclusión de las personas de un nivel de vida adecuado. Las dimensiones de la pobreza abarcan distintos aspectos de la capacidad humana: económicas (renta, medios de vida, trabajo digno), humanas (salud, alfabetismo), políticas (derechos, poder, voz), socioculturales (estatus, dignidad) y protección (inseguridad, riesgo, vulnerabilidad). Además, la integración de la perspectiva de género es esencial para poder reducir la pobreza en todas sus dimensiones, y mantener el equilibrio de los recursos naturales es fundamental para que la reducción de la pobreza sea duradera.

En atención a los principios y objetivos que anteceden, se hacen públicas las presentes Bases Generales para Proyectos de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, que tendrán su desarrollo en las correspondientes convocatorias anuales de subvención de proyectos de cooperación para el desarrollo.

La presente convocatoria se adapta en todos sus extremos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 1. Requisitos de las ONGD solicitantes.

Para poder solicitar las subvenciones que anualmente convoca el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la realización y fomento de actividades de cooperación al desarrollo, las organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD) deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas.

b) Carecer de fines de lucro.

c) Tener como fines institucionales la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

d) Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.

e) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa necesaria para ello. A estos efectos será necesario que la constitución legal de las ONGD que concurran a estas ayudas y subvenciones haya tenido lugar como mínimo un año antes de la publicación de la convocatoria anual, presentando la documentación acreditativa de su experiencia.

f) Estar al corriente, en el caso, de haber recibido ayudas y subvenciones con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 13 de las presentes Bases y de las estadísticas en la correspondiente convocatoria anual.

Tendrán preferencia aquéllas que tengan su sede o alguna delegación en la Región de Murcia.

Artículo 2. Documentación imprescindible de la ONGD solicitante.

Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que concurran a las ayudas o subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, deberán aportar la siguiente documentación:

a) Instancia solicitud conforme al modelo de Formulario de proyecto que se anexa a las presentes Bases, para proyectos de Cooperación al Desarrollo.

b) Memoria de la Institución, (o compromiso de presentarla en el año en curso una vez aprobada por la Asamblea General o Patronato), Balance y Cuenta de Resultados correspondientes al año anterior al de la presentación del proyecto, incluyendo las fuentes de financiación y el número de socios.

c) Para todas las ONGD:

1. Organigrama, nombre de sus directivos y de los miembros de su Patronato y/o Consejo de Administración u órgano similar, así como la fecha de su nombramiento y el modo de elección.

2. Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la organización solicitante.

3. Dependencias en España.

4. Recursos humanos (contratados y voluntarios).

5. Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones de la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias según lo dispuesto en la legislación vigente. En aquellos casos en que existan motivos de exención legal de estas obligaciones, deberá acreditarse documentalmente esa condición, por los organismos competentes.

No se podrán conceder subvenciones a aquellas ONGD que no estén al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y sociales.

d) Las ONGD, que concurran por primera vez a la convocatoria del Ayuntamiento de Torre Pacheco, deberán presentar además:

1. Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos, en los que deben constar la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.

2. Copia autenticada o fotocopia compulsada de su inscripción en el correspondiente Registro.

3. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

Las ONGD no tendrán que aportar dicha documentación si ya obra en manos del Ayuntamiento de Torre Pacheco y no ha habido modificación alguna. Este último punto deberá sin embargo acreditarse anualmente mediante certificación expedida por la ONGD.

e) En el caso de la representación de un proyecto por un grupo de ONGD, deberá aportarse el convenio que regule las responsabilidades de cada organización con relación a la gestión del proyecto, así como cualquier otra documentación que las ONGD consideren de relevancia. Se indicará, asimismo para cada proyecto, la ONGD y la persona de contacto a los efectos de tramitar la solicitud, la firma del convenio, para el supuesto en que el Ayuntamiento de Torre Pacheco opte por la firma de Convenio entre ambas entidades, el seguimiento y la justificación.

Artículo 3. Requisitos de la Convocatoria.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, dentro del ámbito de su competencia, podrá conceder ayudas y subvenciones públicas y establecer convenios estables y otras formas de colaboración, con los agentes sociales de cooperación para el desarrollo, para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo, estableciendo las condiciones y régimen jurídico aplicables, que garantizarán, en todo caso, el carácter no lucrativo de los mismos.

Las convocatorias de subvenciones serán anuales, con cargo a partidas presupuestarias únicas y específicas para cooperación al desarrollo, sin que puedan incluirse en este concepto ámbitos como la solidaridad, inmigración, etc., y se publicarán anualmente en las mismas fechas y plazos.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco tramitará los expedientes según lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se podrá requerir a la ONGD solicitante para que en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación, subsane y complete la documentación presentada, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. La concesión de subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 4. Condiciones de cofinanciación del proyecto.

1. Los proyectos que presenten las ONGD podrán recibir ayudas y subvenciones hasta un máximo del

50% de su coste total. Se admitirán, además, los aportes valorizados tanto de la ONGD solicitante, como de la ONGD local y beneficiarios, debidamente justificadas con un certificado e intrínsecamente relacionadas con el proyecto de la contraparte local.

2. No se financiarán más gastos administrativos que los directamente ligados a la ejecución del proyecto, y en todo caso hasta un máximo del 7% de la subvención concedida. Se entenderán por gastos administrativos los gastos relativos a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto por parte de la ONGD responsable del mismo.

3. La obtención de otras subvenciones para el mismo proyecto procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, se comunicará de inmediato por escrito al Ayuntamiento de Torre Pacheco, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto.

4. Constituirá causa de desestimación de la solicitud de cofinanciación, la falta de viabilidad sociocultural, sociopolítica, económica o técnica del proyecto.

Artículo 5. Requisitos del proyecto.

1. Los proyectos deberán ajustarse a las **prioridades geográficas** establecidas en estas bases generales que son:

* Según recomendación de Naciones Unidas, la ayuda al desarrollo deberá destinarse a los países que están en la «vía rápida» respecto de los ODM, para un incremento rápido de escala de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) en 2005, reconociendo que muchos países están ya en condiciones de incremento de escala considerable sobre la base de su buena gobernanza y capacidad de absorción. Estos países son los que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que se priorizará a los países de ingresos bajos.

Países candidatos a entrar en la «vía rápida» para los ODM: En negrita, los países de ingresos bajos. 8.3

Albania	Egipto	Malawi	Rwanda
Angola	Etiopía	Mali	Santo Tomé y Príncipe
Argelia	Filipinas	Marruecos	Senegal
Armenia	Gabón	Mauricio	Serbia y Montenegro
Azerbaiyán	Gambia	Mauritania	Sierra Leona
Bangladesh	Georgia	Moldova	Sri Lanka
Benín	Ghana	Mongolia	Sudáfrica
Buthán	Guinea	Mozambique	Tanzania
Bolivia	Guyana	Nepal	Tayikistán
Bosnia y Herzegovina	Honduras	Nicaragua	Timor-Leste
Burkina Faso	India	Níger	Uganda
Cabo Verde	Indonesia	Nigeria	Vanuatu
Camboya	Kenya	Pakistán	Viet Nam
Camerún	Kirguistán	Paraguay	Yemen
Chad	Lesotho	RD Congo	Zambia
Djibouti	Madagascar	RDP Lao	

Fuente: Proyecto del Milenio, Invirtiendo en el desarrollo: Un plan práctico para conseguir los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

* Acciones en los Países Menos Adelantados (PMA) según el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) y el Índice de Desarrollo Humano (IDH), según Informes del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), así como acciones destinadas a los sectores más desfavorecidos de los países del Sur con índices medios de IDH.

* En base a las relaciones históricas que España ha mantenido tradicionalmente con el Sahara Occidental, se establece como una de las prioridades geográficas la cooperación al desarrollo en la República Árabe Saharaui Democrática.

2. Prioridades sectoriales:

A) En relación a los objetivos y metas de los proyectos en los países de la «vía rápida» para los ODM y, dentro de estos, prioritariamente los países de ingresos bajos, señalados en el cuadro anterior, en concordancia con los ODM, se habrán de enmarcar en alguno de los siguientes:

1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre:

* Reducir el porcentaje de personas cuyos ingresos sean inferiores a 1 dólar por día.

* Reducir del porcentaje de personas que padezcan hambre.

2. Lograr la enseñanza primaria universal: Velar por que los niños y niñas terminen un ciclo completo de enseñanza primaria.

3. Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer: Eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria.

4. Reducir la mortalidad infantil de los niños menores de 5 años.

5. Mejorar la salud materna: Reducir la mortalidad materna.

6. Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades:

* Detener y reducir la propagación del VIH/SIDA.

* Detener y reducir la incidencia del paludismo y otras enfermedades graves.

7. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente:

* Incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales e invertir la pérdida de recursos del medio ambiente.

* Reducir el porcentaje de personas que carezcan de acceso a agua potable.

* Mejorar la vida de los habitantes de tugurios.

8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo

* Aplicar estrategias que proporcionen a los jóvenes un trabajo digno y productivo.

* Proporcionar acceso a los medicamentos esenciales.

* Velar por que se puedan aprovechar los beneficios de las nuevas tecnologías, en particular de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

B) En cuanto a los restantes PMA, los tipos de cooperación al desarrollo en función de los países receptores serán:

* Países de ingresos medios: Únicamente Se destinarán recursos para la erradicación de focos de pobreza.

* Países empobrecidos con buena gobernabilidad: La ayuda a estos países consistirá en infraestructuras, capital humano y administración pública.

* Países empobrecidos con mala gobernabilidad (a causa de una administración pública débil): La prioridad será la mejora del sector público en todos los niveles. También se incidirá en la formación de recursos humanos a nivel comunitario en sectores como la salud, la educación o la agricultura.

* Países con necesidades especiales: Incluye a los Pequeños Estados Insulares, los Estados sin litoral y a los países montañosos y vulnerables ante los desastres naturales. Su aislamiento geográfico requiere inversiones especiales en transportes, comunicaciones y el apoyo de la cooperación regional.

C) Quedan, por tanto, excluidos de la presente convocatoria:

* Países empobrecidos con mala gobernabilidad (por falta de voluntad política) Ejemplos: Belarús, Myanmar, Zimbabwe y RPD Corea: La AOD debe concentrarse en cuestiones humanitarias, no objeto de la presente convocatoria.

* Países en conflicto: Ejemplos: Haití o Sudán.

* Países geopolíticamente estratégicos: Ejemplos: Iraq o Afganistán. Existe el peligro que provoquen un desvío de la atención y de los recursos financieros.

Fuente: Proyecto del Milenio, Invirtiendo en el desarrollo: Un plan práctico para conseguir los Objetivos de Desarrollo del Milenio

3. Prioridades horizontales: Deberán contemplarse en todos los proyecto de cooperación.

a) Lucha contra la pobreza: El combate contra la pobreza puede desplegarse a través de tres tipos de intervenciones, de acuerdo con la relación que sus objetivos tengan con el fenómeno perseguido:

- Acciones dirigidas a los colectivos más desfavorecidos. Se trata de acciones que suponen un trabajo directo con los sectores excluidos para mejorar sus condiciones de vida.

- Acciones con efectos directos sobre la pobreza. Se trata de acciones que afectan directamente a las personas en situación de pobreza, aún cuando no se trabaje directamente con un colectivo pobre. En estos

casos, las personas excluidas deben ser los principales beneficiarios de la acción.

- Acciones con efectos indirectos sobre la pobreza. Actividades que afectan al medio económico, político, social o institucional que resulte crucial para combatir la pobreza.

b) Defensa de los Derechos Humanos: El enfoque horizontal de los derechos humanos y participación democrática supone integrar esta perspectiva en todas las iniciativas y actuaciones de la cooperación, tanto en los análisis como en el desarrollo de las actuaciones. Esta integración vendrá referida tanto a los derechos civiles y políticos como a los económicos, sociales y culturales, promoviendo su realización y exigibilidad en términos análogos.

c) Equidad de género: La aproximación considerada más adecuada para alcanzar la igualdad real en toda su amplitud y complejidad es el enfoque de Género en el desarrollo (GED), que añade la variable de género al concepto de igualdad.

La integración de esta perspectiva en las acciones de desarrollo, o transversalidad, implica el compromiso de tener en cuenta las diferencias entre los sexos en cuanto a la identificación de sus necesidades, y establecer mecanismos que tiendan a modificar las condiciones de desigualdad y subordinación de las mujeres en todas las esferas de participación, a la vez que se abordan mejoras en cuanto a sus condiciones de vida materiales inmediatas de los hombres y las mujeres. Implica también integrar la Perspectiva de género en la totalidad de las políticas, planes y programas de desarrollo.

Otro concepto fundamental vinculado a la incorporación del enfoque de género en el desarrollo es el de empoderamiento. Éste es definido como «el aumento de las capacidades y la autonomía de las mujeres», se entiende por empoderamiento el proceso estratégico para superar la discriminación y exclusión de las mujeres de los espacios de poder donde se toman las decisiones políticas, económicas y de cualquier otro tipo que afectan al desarrollo de sus vidas y de todas las personas, cambiando su posición en las relaciones de género.

d) Sostenibilidad medioambiental: Aplicación de herramientas para la consideración de los aspectos ambientales en los proyectos y programas de cooperación al desarrollo. Existen varias herramientas sistematizadas que permiten la integración horizontal del medio ambiente en los procesos de diagnóstico, identificación, formulación, seguimiento y evaluación en todas las actuaciones de la cooperación:

- La evaluación de impacto.
- El análisis de riesgos ambientales.
- La evaluación ex post.
- Las auditorías ambientales
- Los sistemas de gestión medioambiental.

e) Respeto a la diversidad cultural: Integración del estudio y análisis de la dimensión cultural en las intervenciones de desarrollo:

- Realización de diagnósticos en profundidad sobre las realidades culturales del contexto de las intervenciones a realizar. Aplicación de los diagnósticos en la identificación, diseño y formulación de las intervenciones.

- Participación, en su caso, de la población indígena en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de las intervenciones.

- Evaluación del impacto cultural de las acciones de la cooperación.

4. Por lo que se refiere a la **naturaleza de los proyectos**, se priorizarán aquellos que consideren:

- * Acciones enmarcadas en el Desarrollo socioeconómico de las comunidades de destino teniendo en cuenta las políticas y los planes gubernamentales de desarrollo.

- * Concentración sectorial y territorial.

- * Acciones de alto contenido social.

- * Enfoque de desarrollo humano cuyo objetivo sean los sectores más vulnerables, de la población, respetando su identidad histórica y cultural y evitando situaciones tendentes a generar o reforzar relaciones de dependencia con relación a los países desarrollados.

- * Los beneficiarios únicos y directos de los proyectos deben ser los seres humanos de los países empobrecidos, especialmente aquellos sectores que se encuentren en situaciones de mayor precariedad. Los proyectos de cooperación y desarrollo humanos son acciones solidarias en las que se debe excluir cualquier planteamiento mercantilista, evitándose, en consecuencia, ayudas oficiales a gobiernos, organizaciones gubernamentales, entidades comerciales, multinacionales, etc.

- * Carácter integral, con apreciación global del problema a tratar.

- * Integración y participación de los beneficiarios, tanto en el diseño como en la ejecución de los proyectos, haciendo a los habitantes de estos pueblos sujetos y protagonistas de la acción promovida.

- * Reforzamiento de la capacidad de autogestión de las organizaciones locales: Gobernanza y empoderamiento. Se generarán e impulsarán dinámicas que, aprovechando los recursos materiales, técnicos y humanos de esas comunidades, contribuyan al autodesarrollo y la disminución de las injusticias sociales, incidiendo sobre las causas profundas de la realidad en la que se actúa y que, con frecuencia tiene un origen estructural. En concreto, se procurará que los beneficios que de forma indirecta los proyectos puedan proporcionar a terceros (por ejemplo, retribuciones a técnicos, adquisición de materiales, equipos, recursos tecnológicos, etc.) se dirijan, en la medida de la posible,

a los países en que la actuación se realiza, evitando la retroalimentación de quienes realizan ayuda y promoviendo la estabilidad de los proyectos.

- * Los proyectos deben ser promovidos a instancias de contrapartes (socio local), de grupos o asociaciones (nunca de particulares), que ofrezcan garantías suficientes de que los fines perseguidos van a alcanzarse.

- * No tendrán cabida los proyectos que tengan un carácter excluyente con relación al sexo, origen étnico, ideología, religión o cualquier otra restricción de la condición humana, excepción hecha de los destinados a luchar contra las causas de la marginación en sectores sociales especialmente afectados: mujeres, poblados indígenas, menores u otros.

5. En cuanto a los **criterios técnicos**, los proyectos deberán contener los siguientes aspectos:

- * Identificación y formulación precisas con resultados claros y realistas.

- * Inclusión de criterios o indicadores que permitan medir el grado de realización de los resultados deseados.

- * Calendario detallado de acciones y riguroso desglose presupuestario, que incluya el destino que se le dará en su caso a las aportaciones de las distintas fuentes de financiación.

- * Estudio de su viabilidad económica, social y administrativa tras acabar la ayuda externa.

- * Las acciones deberán tener una repercusión práctica cuantificable y evaluable.

- * Los fines perseguidos deberán obtenerse en un plazo razonable (no superior a tres ejercicios presupuestarios posteriores al de otorgamiento de la subvención) y ser viables por sí mismos cuando cese la ayuda que se les proporciona.

6. Los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones y la ponderación de los mismos, se recogen en el Instrumento de Valoración de Proyectos, que se acompaña a estas Bases Generales como Anexo I, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones. El criterio para determinar la cuantía de la subvención será el de prorratear entre los solicitantes que hayan alcanzado una puntuación superior a 65 puntos, la cuantía económica determinada en la correspondiente partida presupuestaria del Presupuesto en vigor. Esta cantidad se dividirá por el total de puntos alcanzados por el conjunto de proyectos y la cantidad resultante se multiplicará por el número de puntos obtenidos por cada proyecto concreto. El límite de la cuantía a conceder será el de la subvención solicitada.

Artículo 6. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales, Inmigración, Mujer y Familia del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con la colaboración de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste.

2. La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará a propuesta de la Comisión Informativa de Familia, Sanidad, Servicios Sociales, Mujer, Tercera Edad e Inmigración, como órgano colegiado, que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, pudiendo solicitar la asistencia técnica que considere conveniente.

3. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será el Ayuntamiento Pleno de Torre Pacheco, sin que deba entenderse que, necesariamente, la asignación de subvenciones tenga que agotar la totalidad del fondo existente, toda vez que ello dependerá de los proyectos presentados y de las características y viabilidad de los mismos.

4. El procedimiento se tramitará conforme a los artículos 24 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Si no se agotase la totalidad del fondo existente porque los proyectos presentados no fuesen suficientes o, siéndolo, no fuesen viables, en virtud de lo previsto en las presentes Bases, el Ayuntamiento Pleno podrá distribuir los fondos restantes entre Organizaciones No Gubernamentales, cuya sede social radique en el municipio de Torre Pacheco, y que desarrollen acciones relacionadas con la Cooperación al Desarrollo con los Países menos Adelantados, o en su caso, acordar que dicho fondo restante se acumule a la partida presupuestaria del 0,7% para el ejercicio siguiente.

6. La Comisión podrá reunirse, cuando lo estime oportuno, con representantes de la ONGD solicitante, a fin de recabar información adicional sobre los proyectos presentados. Asimismo, la Comisión podrá convocar a aquellas Entidades o expertos que la índole de los proyectos haga aconsejable. En los casos que excepcionalmente la Comisión estime no aprobar el 100% de la subvención solicitada, lo deberá comunicar a la ONGD, especificando los criterios técnicos que motivaron la reducción. En este caso la ONGD puede aceptarlo, rechazarlo, o sugerir modificaciones antes de la aprobación definitiva de la subvención. Se concederá un plazo máximo de un mes para la reformulación técnica y económica del proyecto, en la que el aporte de la ONGD se podrá ajustar proporcionalmente a la reducción de la subvención.

Artículo 7. Regulación.

1. La resolución se hará pública en el plazo máximo de tres meses desde la fecha en la que se cerró la convocatoria.

2. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades privadas nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la ONGD.

3. La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas o proyectos similares. Sin embargo, sí podrán ser concedidas subvenciones destinadas a proyectos plurianuales.

4. En el plazo de un mes desde la aprobación oficial de las ayudas, se notificará a los interesados la Resolución definitiva, y se suscribirá un Convenio-programa entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la ONGD beneficiaria de la subvención, en el que se reflejarán las obligaciones que contraen las partes, las modalidades de cumplimiento de los proyectos, su plazo de ejecución, modalidades y forma de pago de la subvención y el plazo y forma de justificación del gasto y de la presentación de la memoria justificativa de la aplicación de dicha subvención, entre otras cuestiones.

5. La copia de los proyectos que no hayan sido subvencionados podrá ser retirada de las dependencias del Ayuntamiento por las ONGD que los hubieran presentado, en un plazo de tres meses desde la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria.

Artículo 8. Inicio del proyecto.

Las ONGD deberán iniciar la ejecución de los proyectos aprobados en el plazo máximo de dos meses tras la percepción efectiva de los fondos de las correspondientes subvenciones, salvo que ello resulte imposible debido a circunstancias excepcionales que la ONGD estará obligada a justificar. La fecha de inicio en ningún caso será anterior al 1 de enero del año de la convocatoria (aceptando por tanto justificantes de gasto a partir del 1 de enero de ese año). No se financiarán proyectos ya finalizados. La fecha de inicio se notificará por escrito al Ayuntamiento de Torre Pacheco en el plazo máximo de dos meses tras la percepción de los fondos.

Artículo 9. Forma de Pago.

Los pagos de las subvenciones se realizarán de una sola vez, según disponibilidades económicas. La ONGD deberá optar por ingresar la ayuda en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para el proyecto o bien llevar una contabilidad rigurosamente separada para cada proyecto. En cualquier caso, se deberá poder conocer en todo momento el estado de los fondos y demostrar los gastos e ingresos imputados inequívocamente al proyecto.

Artículo 10. Modificaciones al proyecto.

1. Las ONGD que hayan recibido subvenciones para la ejecución de acciones de cooperación quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Se necesitará la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Torre Pacheco para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiendo por tal aquella, que afecte:

- * A los objetivos del mismo.
- * La población beneficiaria.
- * La zona de ejecución.
- * El plazo de ejecución hasta 4 meses.
- * O diferencias presupuestarias de hasta un 20% entre partidas.

Las solicitudes de modificaciones sustanciales del proyecto deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen. Dichas solicitudes se dirigirán a la Concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, quién las remitirá a la Comisión evaluadora. En el plazo máximo de dos meses desde la solicitud de modificación, se enviará a la ONGD la correspondiente autorización o denegación.

2. En aquellos casos en que la modificación sea accidental, basta con comunicarla al Ayuntamiento de Torre Pacheco en el informe de seguimiento correspondiente.

Artículo 11. Imputación de intereses.

Los intereses o ingresos financieros eventualmente generados por las subvenciones recibidas hasta el momento de su gasto deberán reinvertirse en los respectivos proyectos aprobados y en partidas de Costes Directos, salvo que el Ayuntamiento de Torre Pacheco apruebe expresamente su aplicación a otros fines sociales, previa propuesta escrita de la ONGD adjudicataria. Los justificantes de gasto con cargo a los intereses generados se incluirán en el informe final, pudiendo por tanto ejecutarse hasta cuatro meses después de la fecha de finalización del proyecto.

Artículo 12. Bienes de inversión.

Todos los bienes de inversión (terrenos, inmuebles, vehículos, equipos y maquinaria) que se hayan adquirido con la ayuda aportada por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, deberán quedar totalmente vinculados al proyecto y por tanto los fines previstos en el mismo.

Artículo 13. Subcontratación.

La subcontratación de las actividades subvencionadas se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente Ley General de Subvenciones y con arreglo a las siguientes normas:

a) Para subcontrataciones inferiores a los 12.000 €, será suficiente una orden o petición de servicio al proveedor del mismo, por parte del beneficiario. No obstante, incluso para estas pequeñas cantidades, se recomienda una prospección de mercado, mediante una consulta por fax a tres proveedores diferentes. Los proveedores podrán presentar sus ofertas, igualmente, mediante fax.

b) Para subcontrataciones entre 12.000 € y 30.000 €, se firmará un contrato entre el beneficiario y

el proveedor del servicio (o suministrador). Se acepta la firma de un contrato directo, pero se recomienda una prospección de mercado, mediante consulta y solicitud de facturas proforma, por fax, al menos a 3 (5 como máximo) proveedores del servicio. El precio ofertado por los proveedores debe ser reenviado en sobre sellado, antes de la fecha determinada por el beneficiario.

c) Para las subcontrataciones entre 30.000 € y 60.000 €, se debe aplicar el procedimiento administrativo de contratación negociada con una lista de al menos 3 candidatos (máximo 10), uno de los cuales deberá ser propuesto por el beneficiario y, aprobado por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, debiendo celebrarse contrato por escrito.

d) Para las subcontrataciones superiores a 60.000 € y hasta 100.000 €, es aplicable el mismo procedimiento anterior, con una lista de al menos 5 candidatos (máximo 10).

e) Las subcontrataciones superiores a 100.000 € no están permitidas.

Artículo 14. Seguimiento del proyecto.

1. Las ONGD perceptoras de subvenciones deberán presentar al Ayuntamiento de Torre Pacheco un informe de seguimiento, con una periodicidad semestral. Asimismo, tras la finalización del proyecto, se presentará al Ayuntamiento de Torre Pacheco un informe final descriptivo y económico del proyecto, según modelo anexo.

Los informes de seguimiento se presentarán en un plazo máximo de 45 días hábiles desde la finalización del periodo, y los informes finales se presentarán en un plazo máximo de cuatro meses desde la finalización del proyecto. En el caso de que el periodo de tiempo transcurrido entre la presentación de un informe de seguimiento y la fecha prevista de finalización del proyecto sea inferior a los 6 meses, se eximirá de la presentación del último informe de seguimiento.

2. El Ayuntamiento de Torre Pacheco comunicará formalmente, en un plazo de cuatro meses tras la recepción de informe final en su Registro, la aprobación o no, en su caso, de dicho informe. Dicha aprobación dará lugar a la extinción del Convenio-Programa, sin perjuicio de los resultados que puedan arrojar las auditorías externas. Si no recibiera el escrito de aprobación del informe final en el plazo máximo de cuatro meses, se considerará extinguido el Convenio-Programa.

3. Con el fin de garantizar el seguimiento de los proyectos aprobados, la Comisión podrá encomendar dicha tarea a la Entidad o Entidades más idóneas para desarrollarla. Dichas entidades tendrán como misión informar al Ayuntamiento de Torre Pacheco sobre el avance en la consecución de los resultados así como sobre el nivel de consumo presupuestario. Para cumplir esta misión, y tal como se detalla en los apartados que siguen, precederán al estudio de los informes de seguimiento y finales de las ONGD, efectuando exámenes

minuciosos de la documentación acreditativa del gasto, y realizarán evaluaciones sobre el terreno de los proyectos en ejecución.

4. Las ONGD deberán someterse a las auditorías externas que sobre los proyectos lleve a cabo el Ayuntamiento de Torre Pacheco o las Entidades encargadas del seguimiento, así como a cuantas otras comprobaciones se efectúen al amparo de las presentes bases.

Artículo 15. Contenido de los Informes de Seguimiento.

1. En los informes de seguimiento se incluirá toda la información técnica y económica del periodo de ejecución correspondiente según modelo adjunto.

2. En los informes finales se incluirá toda la información técnica y económica del proyecto en su conjunto.

a) En la información técnica del proyecto se presentará un certificado de consecución de objetivos por parte de la ONGD.

b) Para la justificación económico-financiera se aportará:

* acreditación de las transferencias bancarias enviadas y recibidas;

* acreditación de los intereses generados.

* La justificación de los gastos se realizará mediante listado de justificantes de gasto, y facturas originales, con un sello identificativo de la operación. En el supuesto de que se pretenda conservar los originales, se presentarán junto con fotocopias, siendo devueltos las originales una vez se haya inscrito en las mismas que han sido presentadas en justificación del proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

3. El procedimiento para la justificación de las subvenciones concedidas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 16. Control Financiero Externo.

1. El control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 a 51 de la vigente Ley General de Subvenciones, en relación con su disposición adicional decimocuarta.

2. El Ayuntamiento de Torre Pacheco facilitará a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos y, en aplicación del artículo 4.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, información sobre las subvenciones por éste gestionadas, en los términos previstos reglamentariamente.

Artículo 17. Reembolso de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por las ONGD beneficiarias de ayudas o subvenciones y la exigencia del interés de demora

correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos tasados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a los artículos 38 a 43 del mismo texto legal.

Artículo 18. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a las disposiciones del Título V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Régimen Jurídico.

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes Bases Generales se regirán, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Torre Pacheco

8695 Convocatoria para una plaza de Cabo de la Policía Local.

Expirado el plazo de presentación de instancias para el concurso-oposición libre, convocado por este Ayuntamiento, para proveer una plaza de Cabo de la Policía Local, 17-05-06.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de las reguladoras, se declara aprobada la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y sin exclusiones.

ADMITIDOS/AS

1	CAMARA BASTIDA, JERONIMO.	22.991.315-D
2	GARCERAN GALINDO, ANTONIO.	22.968.097-K
3	GARCIA LOPEZ, CLEMENTE.	52.800.742-X
4	GONZALEZ MARTINEZ, JAVIER RAMON.	22.991.074-K
5	PASTOR MONTESINOS, TAMARA VICTORIA.	23.047.713-B

EXCLUIDOS

1	DE GORRIÑO JIMENEZ, ALEJANDRO.	48.483.043-D(1)
2	GONZALEZ SALAS, JOSE JUAN.	23.004.991T(2)
3	MARTINEZ GARCIA, ANA MARIA.	74.231.488-T(1)
4	OTON BALANZA, CARMELO.	22.951.876-S(3)

Causas de exclusión:

(1) No aportar título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

(2) No haber satisfecho los derechos de examen, ni presentar título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

(3) Solicitud sin firmar, no haber satisfecho los derechos de examen, ni presentar título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Se establece un plazo de diez días para la subsanación de errores. (Base Cuarta), a partir del día siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín oficial de la Región de Murcia.

Asimismo se hace pública la composición del Tribunal, que es la siguiente:

Presidente: Don Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente, titular. Don José García Meroño, suplente.

Secretario: Don José Luis de Dios Rojo, Secretario General, titular. Don Isidoro Jesús Martínez López, suplente.

Vocales:

En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Don Francisco Fuster Muñoz, titular. Don Benito Fuentes Martínez, suplente.

El Jefe del Cuerpo de la Policía Local: Don José Mercader Saura, titular. Don Antonio Méndez García, suplente.

Funcionarios designados por la Alcaldía-Presidencia: Doña M.^a José Garcerán Balsalobre, titular. Doña Julia Ros Albaladejo, suplente. Doña Ginesa Miralles Ibáñez, titular. Doña Isabel Cerdán Noguera, suplente.

En representación de las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco: Don José Nieto García, titular. Don Juan Antonio Olmo García, suplente.

Queda señalado el próximo día 21 de julio de 2006 a las 9'00 horas, en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la valoración de méritos del concurso. Y el mismo día, a las 11 horas para la prueba de aptitud psicotécnica, de los aspirantes, en los salones del Edificio «Soberanía», en la C/ Marín Baldo, s/n, junto al edificio del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, por plazo de quince días, que comenzará el día siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentación de reclamaciones contra la relación de admitidos y excluidos, así como contra la composición del Tribunal Calificador.

Torre Pacheco, 20 de junio de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

8556 Bases de la convocatoria para proveer ocho plaza de Agente de la Policía Local, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2006, aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2006, mediante el sistema de oposición libre.

La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES**Primera: Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante oposición libre, de ocho (8) plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo «C», e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2006 con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: «C» (según artículo 25 de la Ley 30/1984).
- Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Agente de la Policía Local.

Las dos (2) plazas reservadas para provisión mediante el sistema de movilidad, que no resulten cubiertas, se acumularán a las convocadas por el sistema de oposición libre.

El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público adicional que se apruebe con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

El número definitivo de las plazas objeto de esta convocatoria, se publicará antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Segunda: Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera: Participación en la convocatoria.**A) Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Ser ciudadano español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP o equivalentes.

- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Anexo I de esta convocatoria.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- Comprometerse a portar armas y a usarlas, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente convocatoria.

B) Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en la oposición, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la solicitud se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de estas Bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

A la solicitud, se acompañarán:

1. Fotocopias compulsada del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
3. Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
4. Declaración jurada que figura como anexo III.

5. Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 6'00 euros, en la cuenta c.c.c. 2043 0042 600101000017 de Caja Murcia.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quedarán exentos del ingreso de los derechos de examen todos los aspirantes que acrediten, con certificación del INEM, que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

C) Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación Municipal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación de los siguientes extremos:

- a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

- b) Relación de aspirantes excluidos.

- c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

- d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

- e) Número definitivo de plazas objeto de la convocatoria, en su caso.

- f) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

- g) Composición del Tribunal calificador.

Cuarta: Tribunal.

1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local o funcionario en quien delegue.

- Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

- Un funcionario perteneciente a igual o superior grupo de titulación al de la Plaza convocada, designado por el Presidente de la Corporación.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

- Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el

artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta: Fases de proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Oposición libre.
2. Curso selectivo de formación.

Sexta: Fase de oposición.

A) Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de cuatro días y un máximo de veinte días naturales.

5. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

6. La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra —.

7. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que se entregará a los aspirantes y que habrá de ser recogida por el Tribunal calificador. El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por la línea de puntos, guardando aquellas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del

opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el correspondiente ejercicio.

B) Ejercicios de la oposición

La oposición constará de 4 pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local, pudiéndose realizar una entrevista personal con los aspirantes.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

El Tribunal deberá contar con el asesoramiento de Licenciados en Psicología.

La calificación de la prueba será de «apto» y «no apto».

Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Constará de tres pruebas, todas ellas eliminatorias, que se realizarán por el siguiente orden:

a) Reconocimiento médico. Se registrará por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto Regional nº 82/1990, de 16 de octubre, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 251 de 31 de octubre de 1990), que podrá obtenerse en [la www.carm.es/cpres](http://www.carm.es/cpres)

b) Tallado. Se procederá al tallado de los aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo exigido en la Base tercera.

c) Pruebas de aptitud física. Este ejercicio consistirá en superar las pruebas de salto de longitud a pies juntos; flexiones de brazos en barra horizontal; carrera de velocidad de 50 metros y carrera de resistencia de 1.000 metros, descritas en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

El orden y calificación de las pruebas será el establecido en el citado Decreto, siendo en todo caso necesario, superar cada una de ellas para pasar a la siguiente.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

El Tribunal podrá acordar en cualquier momento la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediéndose en su caso, a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Para la realización de estas pruebas, el Tribunal contará con el asesoramiento de profesionales especialistas.

Las pruebas serán calificadas con arreglo a la tabla de valoración que figura en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre

La calificación de este ejercicio será de «apto» o «no apto». Los declarados no aptos quedarán eliminados.

Tercer ejercicio: Ejercicio escrito.

Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

a) Contestar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo I de estas Bases.

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal, relacionado con el temario.

El ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas, determinado el Tribunal la duración de cada una de las pruebas.

En éste ejercicio se valorará la claridad de exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

Cada una de las pruebas de este ejercicio, se calificará de cero a cinco puntos, siendo necesario para superarlas obtener la calificación de 2,50 puntos en cada una de ellas. La puntuación del ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas.

Cuarto ejercicio: Ejercicio oral.

Consistirá en exponer oralmente durante una hora como máximo, tres temas elegidos por sorteo por los aspirantes, uno de cada grupo del temario que figura como Anexo I de ésta convocatoria.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre la materia objeto de los mismos y pedirles cualesquiera explicaciones complementarias.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de cinco puntos.

C) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

1. Los ejercicios primero y segundo serán calificados como «apto» o «no apto».

2. Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de cinco puntos.

La calificación obtenida por cada aspirante será la media de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal calificador, desechándose las calificaciones que excedan de 1,50 puntos, en más o en menos de la media, en cuyo caso, se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

3. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebren las pruebas.

D) Relación de opositores seleccionados.

1. La calificación final se realizará una vez finalizada la calificación de los aspirantes que hayan superado el ejercicio cuarto de la oposición, y resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios tercero y cuarto, cuyo resultado permitirá confeccionar una relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación.

2. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde, propuesta de aprobados a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas.

3. Asimismo, elevará al Sr. Alcalde una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

4. Las resoluciones del Tribunal se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Octava. Presentación de documentos. Curso de Selectivo de Formación.

A) Presentación de documentos.

1. Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán

el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

4. En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegare a ser nombrado por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal seleccionador, para que eleve propuesta de aprobado, a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

5. Una vez aportada la documentación, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario en prácticas de los aspirantes seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

5. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

6. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

B) Curso de selectivo de formación.

1. Los opositores seleccionados, deberán superar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policías Locales de la Región, en el que se exigirá obtener la calificación de «apto».

2. Los aspirantes ostentarán durante la realización del curso selectivo la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

3. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

4. Cuando durante el desarrollo del curso selectivo, se detectare que el aspirante observare una conducta no ajustada a las normas del Curso Selectivo aprobadas por la Escuela de Policías Locales, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que aspiran pertenecer, se dará cuenta de tal situación al Sr. Alcalde-Presidente, que resolverá lo conveniente, oído el interesado, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

5. El aspirante que no supere el Curso selectivo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose mediante resolución motivada del Sr. Alcalde.

Novena. Nombramiento como funcionario de carrera.

Los aspirantes que hayan superado el curso selectivo de formación, y declarados aptos por la Escuela de Policías Locales de la Región, serán nombrados funcionarios de carrera, publicándose en el Boletín Oficial de la Región, y deberán tomar posesión en el plazo de diez días desde la notificación del nombramiento.

Décima. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 82/1990, de 16 de octubre; y supletoriamente, por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Undécima. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXOS:

Anexo I: Temario

GRUPO I

Derecho Constitucional Derecho Administrativo General. Derecho Administrativo Local.

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. La elaboración de las leyes. El Gobierno. El poder judicial.

3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de autonomía y organización institucional.

4. Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

5. La Administración Local. Principios constitucionales. Entidades Locales. El Municipio: concepto y elementos.

6. Organización del Municipio. Competencias. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Régimen de delegaciones.

7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Límites. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

8. El procedimiento administrativo común. El procedimiento administrativo local. Los actos y acuerdos de los entes locales. Notificaciones. Denuncias. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

9. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones. Derechos y deberes. Derecho de sindicación.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

GRUPO II

Derecho administrativo policial. Derecho procesal.

11. La Policía. Concepto y funciones en el Estado Social y Democrático de Derecho. Ética policial. Normativa internacional sobre Deontología Policial.

12. El sistema policial español. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación.

13. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

14. La Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

15. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

16. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: la Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas. Procedimiento abreviado.

17. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

18. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

19. Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, de «Habeas Corpus». La entrada y registro en locales cerrados.

20. Derechos y deberes de los extranjeros en España.

21. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

GRUPO III

Derecho Penal.

22. El Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas en la legislación española: concepto y diferencias. Los elementos de delito.

23. Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

24. Las penas: concepto, fines, clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad y formas substitutivas.

25. El Código Penal Español. Delitos contra la vida y la integridad corporal. El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad. La violencia doméstica.

26. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

27. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

28. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

29. Delitos contra la Seguridad colectiva. De las falsedades.

30. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.

31. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

32. Las faltas. Faltas contra las personas, contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.

GRUPO IV

Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial. Transportes.

33. Texto articulado sobre la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia. Disposiciones vigentes del Código de la Circulación.

34. El Reglamento General de Circulación.

35. El Reglamento general de conductores. Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

36. Reglamento general de vehículos. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos y de identificación.

37. Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

38. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Alcoholemia. Estudio de los preceptos de la normativa de seguridad vial y en el Código Penal

39. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados.

40. Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de transportes.

41. El transporte de mercancías peligrosas.

Totana, 6 de junio de 2006.—El Alcalde-Presidente, Juan Morales Cánovas.

ANEXO II. Modelo de solicitud

ANEXO II**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS.
CUERPO DE POLICÍA LOCAL.****1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

AYUNTAMIENTO DE TOTANA			
FECHA BORM	ESCALA ADMO. ESPECIAL	CATEGORÍA POLICIA LOCAL	Nº DE PLAZAS 8

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

3. DATOS ACADÉMICOS.

TITULACIÓN ACADÉMICA.

Se acompañan los siguientes documentos:

- ☐ Fotocopia compulsada del DNI.
- ☐ Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
- ☐ Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- ☐ Declaración jurada según modelo que figura en el Anexo III.
- ☐ Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

El/la abajo firmante solicita ser admitidos/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los mismos.

....., a de de 2006

(Firma del interesado)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOTANA.

ANEXO III. Declaración jurada compromiso portar armas.

Anexo III

D., con D. N. I. n.º, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de, que se compromete, en caso de ser nombrado Agente del Cuerpo de Policía Local, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente.

, a de.....de

Totana, 6 de junio de 2006.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

8557 Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad dos plazas de Agentes del Cuerpo de Policía Local, aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2006.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, de dos plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla del personal de este Ayuntamiento, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del año 2006, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: «C» (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Escala: Básica.

Categoría: Agente.

Nivel de complemento de destino: 18.

Complemento específico: 5.183'78 €.

2. Las dos plazas reservadas para provisión mediante el sistema de movilidad, que no resulten cubiertas, se acumularán a las convocadas por el sistema de oposición libre.

3. El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público adicional que se apruebe con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes del comienzo de la valoración de méritos.

4. El número definitivo de las plazas objeto de esta convocatoria, se publicará antes del comienzo del proceso de valoración de méritos.

5. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercera. Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso de méritos los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local con una antigüedad mínima de cuatro años, en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

c) Estar en posesión del permiso de conducir motocicletas de cualquier cilindrada y potencia, turismos y vehículos prioritarios.

d) No haber cumplido los 45 años de edad.

e) No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.

f) No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firme.

g) No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

h) Llevar más de dos años en el último destino obtenido por concurso.

i) No hallarse en situación de expectativa de destino o en la situación de excedencia forzosa.

k) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

B) Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, serán dirigidas al Sr. Alcalde, en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En la solicitud deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de este artículo, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.

c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

d) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del que proceda el aspirante, donde se harán constar los servicios prestados, así como los méritos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

e) Curriculum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante.

f) Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado d.

Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 6'00 euros, en la cuenta c.c.c. 2043 0042 600101000017 de Caja Murcia.

C) Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región, con una antelación de, al menos quince días, con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Lugar y fecha de comienzo de las pruebas de Aptitud Psicotécnica.

f) Composición del Tribunal de Valoración.

Cuarta. Tribunal de Valoración.

1. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

a) El Jefe de la Policía Local de Totana o miembro del Cuerpo que le sustituya.

b) Un representante de la Consejería de Presidencia designado por la Comunidad Autónoma.

c) Un funcionario perteneciente a igual o superior grupo de titulación al de la Plaza convocada, designado por el Presidente de la Corporación.

d) Un Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría a la de la plaza convocada, propuesto por los representantes de los trabajadores, en los términos establecidos en el artículo 25.4 de la Ley de Coordinación de Policía Locales Regional.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta. Desarrollo del proceso selectivo.

A) El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Pruebas de aptitud psicotécnica.
- Valoración de méritos.
- Reconocimiento médico.

B) Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

1. Las pruebas de Aptitud Psicotécnica, se realizarán una vez transcurridos, al menos quince días desde la publicación de la lista definitiva de admitidos.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. La práctica de las pruebas que no se realicen simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra «A».

4. Las restantes comunicaciones relacionadas con el proceso selectivo, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

C) Pruebas de aptitud psicotécnica.

1. Constará de pruebas aptitudinales y de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes, que irán dirigidas a determinar la actitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local.

2. En ellas se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del aspirante.

3 La composición de las pruebas a utilizar será determinada por el Tribunal y se calificarán como «Apto» o «No apto», siendo necesario obtener la calificación de «Apto» para poder continuar en el proceso selectivo.

D) Valoración de méritos.

1. Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de «Apto» en las pruebas de aptitud psicotécnica.

2. Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en la certificación anteriormente citada, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que los mismos sean acreditados por el interesado de manera fehaciente.

3. El Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se le dará conocimiento de dicho acto.

4. Los méritos alegados y no justificados documentalment, así como los que carezcan de la correspondiente compuls a certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Valoración.

5. La puntuación máxima alcanzable en el concurso es de 30,00 puntos, correspondiendo 22,50 a méritos generales y 7,50 a méritos específicos.

6. La puntuación mínima exigida es de 9'00 puntos, correspondiendo 5'50 puntos a méritos generales y 3'50 puntos a méritos específicos.

D.1) Méritos Generales

Son los establecidos en la Base General Quinta del Decreto 92/2001, de 21 de diciembre (B.O.R.M. nº 2 de 3 de enero de 2002) y se valorarán de conformidad con el Baremo determinado en la citada Base.

D.2) Méritos Específicos.

Son méritos específicos los directamente relacionados con las características del puesto de trabajo y las funciones correspondientes, que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño.

A modo de ejemplo, se sugiere lo siguiente:

a) Se establecen los siguientes méritos específicos:

a.1) Se valorarán los servicios prestados como funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, en activo ocupando puestos reservados a la categoría de Agente, a razón de 0,10 puntos/mes, hasta un total de 2 puntos.

a.2) Se valorará el historial profesional, teniendo en cuenta, entre otros aspectos que estime oportuno el Tribunal, la experiencia en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad, hasta un máximo de 1,00 puntos.

a.3) Por el conocimiento del callejero del término municipal así como de las Ordenanzas Municipales, hasta un máximo de 0,75 puntos.

Dichos méritos se valorarán con una puntuación de 3,75 puntos

b) Entrevista: El Tribunal celebrará una entrevista con los aspirantes, en la que deberán realizar un análisis del puesto de Agente de Policía Local, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las funciones y demás cuestiones que consideren de interés.

La entrevista tendrá una duración de 20 minutos, y se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

La calificación de los méritos específicos será la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes, siendo la puntuación máxima alcanzable de 7,50 puntos.

E) Calificación de los méritos.

El Tribunal calificará los méritos de conformidad con lo establecido en el baremo y ordenará a los candidatos, por orden de puntuación obtenida, excluyendo de la lista a los que no hayan obtenido la puntuación de 5'50 puntos en los méritos generales y 3'50 puntos en los méritos específicos, calificación mínima necesaria para la adjudicación del puesto.

F) Reconocimiento médico.

1. Las condiciones físicas se acreditarán mediante la superación de un Reconocimiento Médico, al que se someterán los aspirantes antes de la propuesta definitiva de adscripción al puesto por el Tribunal de Valoración.

2. Tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto nº 82/1990, de 16 de octubre. Se calificarán como «Apto» o «No apto».

3. Una vez concluida la valoración de méritos, el Tribunal convocará a los aspirantes, por orden de prelación, en número no superior al de plazas convocadas, para la realización del reconocimiento médico.

4. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida, en su caso.

Sexta. Propuesta de nombramiento.

1. El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que, habiendo obtenido la calificación de «apto» en las pruebas psicotécnicas y en el reconocimiento médico, haya obtenido mayor calificación definitiva en la valoración de méritos.

2. En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación global por méritos específicos. De mantenerse el empate, este se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los méritos generales, por el orden expresado. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último a la puntuación obtenida en el proceso selectivo para acceso a la condición de Policía Local.

3. Las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como la puntuación final, se harán públicas en el Tablón de Anuncios.

4. La Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, publicándose la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

5. Los puestos incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Séptima. Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

1. El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región. En caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

3. El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Octava. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica

sobre Régimen Local y sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región; Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan surgir y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Novena. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Totana, 6 de junio de 2006.—El Alcalde-Presidente,
Juan Morales Cánovas.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS POR MOVILIDAD ENTRE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA REGIÓN.****1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

AYUNTAMIENTO DE TOTANA			
FECHA BORM	ESCALA	CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS 02

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	
AYUNTAMIENTO DE PROCEDENCIA			

3. DATOS ACADÉMICOS.

TITULACIÓN ACADÉMICA.

Se acompañan los siguientes documentos:

- ☐ Fotocopia compulsada del DNI.
- ☐ Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
- ☐ Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- ☐ Certificado del Secretario del Ayuntamiento relativa a servicios prestados y méritos, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente.
- ☐ Curriculum vitae del concursante.
- ☐ Otros justificantes de méritos alegados.
- ☐ Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

....., a de de 2006

(Firma del interesado)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOTANA

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes «Puerto Lumbreras»

8723 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

El día 21 de julio de 2006 se convoca a Junta General Ordinaria a todos los comuneros en el Local del Centro Cívico de la localidad, a las 21:00 horas en primera convocatoria y a las 21:30 horas en segunda, con el siguiente,

Orden del día

1. Lectura del acta de la asamblea anterior y su aprobación.
2. Presentación de las cuentas del ejercicio 2005 y su aprobación.
3. Presentación de la memoria del ejercicio 2005.
4. Información por el Presidente de la marcha general de la Comunidad.
5. Información de la situación de los aprovechamientos de las aguas residuales.
6. Situación actual de las conversaciones y acuerdos con Acuamed para el uso de las aguas procedentes de la desaladora de Águilas. Información detallada a los comuneros de los compromisos que tiene que suscribir la Comunidad y su repercusión a cada comunero de forma individual y directa. Se trata de saber el agua que compromete a consumir cada comunero, anualmente.
7. Presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2006.
8. Ruegos y preguntas.

Puerto Lumbreras a 22 de junio de 2006.—El Presidente, Ginés Martínez López.

Extravío de Título

8550 Anuncio de extravío de Título.

Comunicación de extravío de Título de Delineación, Especialidad Edificio y Obras (Técnico Especialista).

Se hace público el extravío del Título de Delineación, Especialidad Edificio y Obras de doña Antonia Molina Navarro. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

En Lorca, 15 de junio de 2006.—El Interesado.

Fundación Integra

8627 Resolución de la Fundación Integra, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de los servicios para la digitalización de contenidos del municipio de Cehegín correspondientes a sus yacimientos arqueológicos.

1. Entidad adjudicadora: Fundación Integra.

2. Objeto del contrato: Servicios para la digitalización de contenidos del municipio de Cehegín correspondientes a sus yacimientos arqueológicos.

3. Boletín y fecha de publicación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 112, de fecha 17 de mayo de 2006.

4. Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

5. Presupuesto base de licitación: 200.000 euros.

6. Financiación: Región de Murcia Digital recibe financiación de Fondos FEDER.

7. Adjudicación:

a) Fecha: 06/06/2006.

b) Contratista: Tecnoproducciones Multimedia, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 180.000 euros.

Murcia, 12 de junio de 2006.—El Gerente de la Fundación Integra, Onofre Molino Díez.

Fundación Integra

8626 Resolución de la Fundación Integra, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del suministro de dispositivos receptores de radio DAB y servicios asociados para actuación de Empresas del proyecto «Molina Digital».

1. Entidad adjudicadora: Fundación Integra.

2. Objeto del contrato: Contratación del suministro de dispositivos receptores de radio DAB y servicios asociados para actuación de Empresas del proyecto «Molina Digital»

3. Boletín y fecha de publicación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 101, de fecha 4 de mayo de 2006.

4. Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

5. Presupuesto base de licitación: 120.000 euros.

6. Financiación: Molina Digital recibe financiación de Fondos FEDER.

7. Adjudicación:

- a) Fecha: 29/05/2006.
- b) Contratista: Infoglobal, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe: 108.000 euros.

Murcia, 12 de junio de 2006.—El Gerente de la Fundación Integra, Onofre Molino Díez.

Fundación Integra

8624 Resolución de la Fundación Integra, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de los servicios para la digitalización de contenidos del municipio de Totana correspondientes a sus yacimientos arqueológicos.

1. Entidad adjudicadora: Fundación Integra.

2. Objeto del contrato: Servicios para la digitalización de contenidos del municipio de Totana correspondientes a sus yacimientos arqueológicos.

3. Boletín y fecha de publicación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 101, de fecha 4 de mayo de 2006.

4. Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

5. Presupuesto base de licitación: 200.000 euros.

6. Financiación: Región de Murcia Digital recibe financiación de Fondos FEDER.

7. Adjudicación:

- a) Fecha: 23/05/2006.
- b) Contratista: Cluster Infomedia UTE.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe: 180.000 euros.

Murcia, 30 de mayo de 2006.—El Gerente de la Fundación Integra, Onofre Molino Díez.

Fundación Integra

8625 Resolución de la Fundación Integra, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de los servicios para la digitalización de contenidos del municipio de Fortuna correspondientes a sus yacimientos arqueológicos.

1. Entidad adjudicadora: Fundación Integra.

2. Objeto del contrato: Servicios para la digitalización de contenidos del municipio de Fortuna correspondientes a sus yacimientos arqueológicos.

3. Boletín y fecha de publicación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 92, de fecha 22 de abril de 2006.

4. Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

5. Presupuesto base de licitación: 200.000 euros.

6. Financiación: Región de Murcia Digital recibe financiación de Fondos FEDER.

7. Adjudicación:

- a) Fecha: 09/05/2006.
- b) Contratista: UTE ARINOR Ley 18/82.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe: 180.000 euros.

Murcia, 29 de mayo de 2006.—El Gerente de la Fundación Integra, Onofre Molino Díez.

Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro

8533 Acta de notoriedad.

Yo, Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, Notario de Cartagena, Ciudad de mi residencia, y del Ilustre Colegio Notarial de Albacete.

Hago constar que en virtud de requerimiento de fecha 15 de junio de 2006 a instancia de don Julián López Egea, he iniciado la tramitación de acta de presencia y de notoriedad para la constatación de exceso de cabida que tiene por objeto la siguiente finca:

Urbana.- Vivienda de planta baja, señalada con el número 1 de policía, sita en la calle La Farola, en las proximidades del Poblado de Portmán, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, distribuida en diferentes dependencias, porche, patio, jardín y garaje. Su superficie solar es de setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados. La vivienda ocupa una superficie en parcela, que coincide con la edificada, de ciento ochenta metros cuadrados y tiene una superficie útil de ciento cincuenta y tres metros cuadrados. El resto de la superficie se destina a patio, jardín y zona destinada a garaje consistente en una estructura a base de tubos metálicos circulares y techo aligerado, con acceso directo desde la carretera o camino de La Farola. La zona destinada a garaje ocupa una superficie de cincuenta y nueve metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: por el Sur o frente, y por el Este, o derecha entrando, con la calle de su situación; y por el Norte o espalda y por el Oeste o izquierda, con propiedad de «Portmán Golf, S. A.»

Inscripción: Pendiente de ella, con registro abierto al tomo 803, libro 377 de la 1.ª sección, folio 153, finca 33.277, del Registro de la Propiedad de La Unión.

Para notificar a las personas indicadas y a cuantos pudieran ostentar algún derecho sobre la finca, a fin de que dentro de los veinte días siguientes a la notificación puedan comparecer ante el Notario y exponer y justificar sus derechos, expido la presente en Cartagena, dieciséis de junio de dos mil seis.—El Notario.